

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



La inteligencia artificial para enfrentar el limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables durante el proceso judicial por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Maestra en Gobierno y Políticas Públicas que presenta:

Gladys Flores Heredia

Asesor:

German Adolfo Velasquez Salazar

Lima, 2024

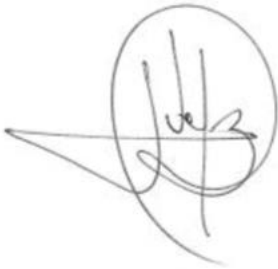
INFORME DE SIMILITUD

Yo, German Adolfo Velasquez Salazar, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del trabajo de investigación titulado «La inteligencia artificial para enfrentar el limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables durante el proceso judicial por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo», de la autora Gladys Flores Heredia; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 19 %. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el *software* Turnitin el 14/05/2024.
- He revisado con detalle dicho reporte y el trabajo de investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

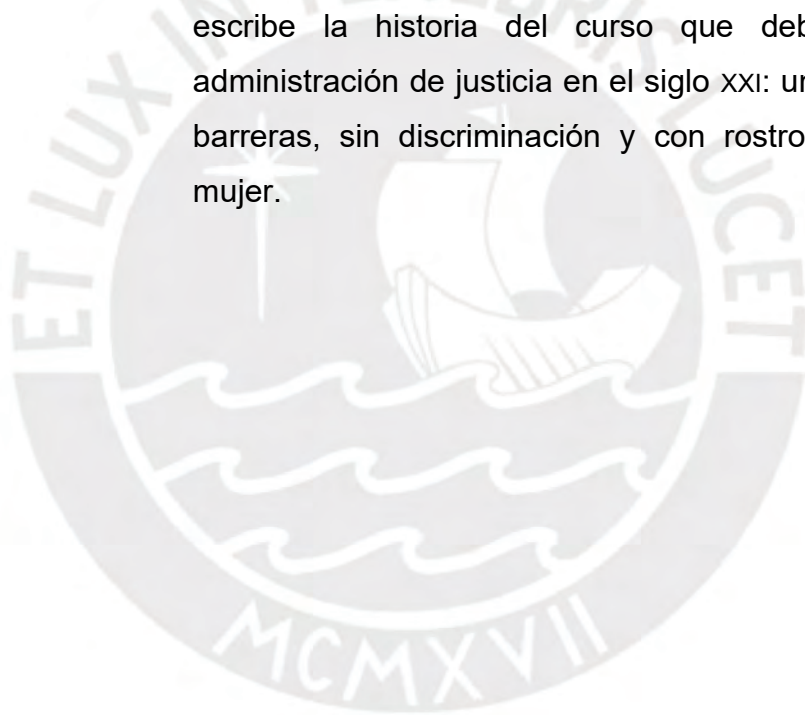
Lugar y fecha:

Lima, 20 de mayo de 2024

Apellidos y nombres del asesor: Velasquez Salazar, German Adolfo	
DNI: 01324384	
ORCID: 0000-0002-1828-2937	
Firma:	

DEDICATORIA

Para la jueza suprema Janet Tello Gilardi, excepcional profesional del derecho cuya mayúscula gestión en favor de las y los ciudadanos en condición de vulnerabilidad escribe la historia del curso que debe tomar la administración de justicia en el siglo XXI: una justicia sin barreras, sin discriminación y con rostro humano de mujer.



AGRADECIMIENTOS

A mi asesor German Adolfo Velasquez Salazar, quien comprendió que si bien en cada semestre cambiaba la propuesta de la innovación, lo que implicaba reescribir nuevamente mi trabajo de investigación, mi objetivo era presentar un proyecto que estuviera acorde a lo que significa «innovar».

A la jueza suprema Janet Tello Gilardi, por brindarme su apoyo para realizar las entrevistas y acceder a la documentación necesaria que sustentan la viabilidad de este trabajo de investigación que busca dar solución a los problemas que enfrentan las madres solas que viven en situación de vulnerabilidad.

RESUMEN

La presente investigación busca solucionar el problema del limitado acceso a la justicia que tienen las madres vulnerables que demandan una pensión de alimentos. Para ello, proponemos implementar el uso de la inteligencia artificial (IA) mediante el aplicativo digital Yanasaa, palabra quechua que significa 'amigable'. Esta propuesta de innovación pretende potenciar una serie de iniciativas realizadas por el Poder Judicial peruano en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 para dar celeridad a los diversos procesos judiciales y así combatir la recarga procesal. Sobre el tema que compete a nuestra propuesta, desde marzo de 2022 diversas Cortes Superiores de Justicia implementaron una plataforma web para que las madres puedan realizar sus respectivas denuncias por alimentos sin la intervención de un abogado; sin embargo, no se consideraron algunas limitaciones tecnológicas de las justiciables, como por ejemplo, que las madres en extrema pobreza no cuentan con una computadora o laptop en casa, tampoco tienen el servicio de internet y, fundamentalmente, no están alfabetizadas en la cultura digital. Por ello, proponemos una herramienta electrónica que tiene articulado un programa de IA a un *smartphone*, que servirá como canal de atención para las usuarias en extrema pobreza que realicen un proceso judicial en materia de alimentos. Este prototipo, que cuenta con viabilidad, deseabilidad y factibilidad, busca ser una primera herramienta que, a través del uso de la IA, se convierta en un medio alternativo y eficaz para ayudar a las madres en condición de vulnerabilidad del distrito de Carabayllo.

Palabras clave: inteligencia artificial, acceso a la justicia, demanda de alimentos, madres vulnerables, transformación digital, Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.

ABSTRACT

The present research seeks to solve the problem of limited access to justice for vulnerable mothers claiming child support. For this purpose, we suggest implementing the use of artificial intelligence (AI) through the digital application Yanasaa, a Quechua word that means 'friendly'. This innovation proposal aims to enhance a series of initiatives carried out by the Peruvian Judiciary in the framework of e-government to speed up the various judicial processes and thus combat procedural overload. On the issue that concerns our proposal, since March 2022, several High Courts of Justice have implemented a web platform so that mothers can make their respective maintenance claims without the intervention of a lawyer; however, some of the technological limitations of the women in court were not considered, such as the fact that mothers in extreme poverty do not have a computer or laptop at home, nor do they have internet service and, fundamentally, they are not digitally literate. For this reason, we propose an electronic tool that has an AI programme linked to a smartphone, which will serve as a channel of attention for users in extreme poverty who carry out a judicial process in matters of child support. This prototype, which has viability, desirability and feasibility, seeks to be a first tool that, through the use of AI, becomes an alternative and effective means to help mothers in vulnerable conditions in the district of Carabayllo.

Key words: artificial intelligence, access to justice, maintenance claim, vulnerable mothers, electronic judicial government, Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.

ÍNDICE

CARÁTULA	i
INFORME DE SIMILITUD	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
ÍNDICE DE ANEXOS	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	5
1.1. Redacción formal del problema	5
1.2. Marco conceptual del problema	5
1.2.1. Definición de inteligencia artificial	8
1.2.2. La inteligencia artificial relacionada a la gestión y la administración de justicia innovadora	8
1.2.3. Las personas en condición de vulnerabilidad	11
1.2.4. El acceso a la justicia	13
1.2.5. El enfoque de género	14
1.2.6. El enfoque intercultural	16
1.3. Arquitectura del problema	18
1.3.1. La magnitud del problema en el Poder Judicial	18
1.3.1.1. Magnitud de los procesos de alimentos en el 2022	18
1.3.2. El proceso judicial por pensión de alimentos en el Perú	20
1.3.2.1. El proceso judicial por pensión de alimentos	20
1.3.2.2. Etapas del proceso judicial por pensión de alimentos	21
1.3.3. Los actores en el proceso judicial por pensión de alimentos	24
1.3.3.1. La demandante y el demandado: actores relevantes del proceso de alimentos	24
1.3.3.2. Funciones de los jueces y las juezas en el proceso de alimentos	25
1.3.3.3. Los operadores judiciales que intervienen en el proceso de alimentos	25
1.3.4. La organización jurisdiccional del distrito de Carabaylo	26
1.3.5. Características sociales, culturales y educativas de Carabaylo	29
1.3.5.1. Características sociales	29
1.3.5.2. Características culturales	29
1.3.5.3. Características educativas	30
1.4. Marco institucional y normativo relacionado con el problema	31
1.4.1. Política Nacional de Transformación Digital al 2030	31
1.4.2. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial	32
1.4.3. La transformación digital del Poder Judicial del Perú	33
1.4.3.1. El Expediente Judicial Electrónico	33
1.4.3.2. La Mesa de Partes Electrónica (MPE)	35
CAPÍTULO II: CAUSAS DEL PROBLEMA	36
2.1. Marco teórico sobre las causas del problema	36
2.1.1. Factores económicos	36
2.1.2. Factores educativos	37
2.1.3. Factores culturales	37

2.1.4. Factores institucionales.....	38
2.2. Causas del problema	39
2.2.1. La pobreza en Carabayllo	39
2.2.2. La pensión de alimentos: el problema de mayor gravedad de las madres sin ingresos propios	41
2.2.3. Deficiente educación de las mujeres	42
2.2.4. Incomprensión de las sentencias por parte de las madres de familia	44
2.2.4.1. El empleo de un recargado tecnolecto judicial	44
2.2.4.2. La redacción confusa	44
2.2.4.3. El uso de latinismos y frases retóricas jurídicas	44
2.2.5. Barreras lingüísticas.....	49
2.2.6. Incremento de las madres solas.....	49
2.2.7. El trabajo infantil.....	52
2.2.8. Letargo en los procesos de alimentos	53
2.2.9. Falta de dispositivos tecnológicos para dar celeridad a la demanda de alimentos	54
CAPÍTULO III: DISEÑO DEL PROTOTIPO.....	57
3.1. Desafío de innovación	57
3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación	59
3.2.1. Argentina: Prometea, inteligencia artificial para transformar el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires	63
3.2.2. Colombia: el prototipo para el análisis de datos PretorIA en el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia.....	64
3.2.3. Chile: la transformación digital de la justicia en el Poder Judicial	65
3.2.4. Perú: el EJE, la plataforma de demanda de alimentos vía web y la implementación de herramientas digitales en el Poder Judicial	67
3.3. Proceso de conceptualización y prototipado	69
3.3.1. Proceso de conceptualización.....	69
3.3.2. Proceso de prototipado	74
3.4. Concepto y prototipo final de la innovación	79
3.4.1. Concepto final de la innovación.....	79
3.4.2. Prototipo de alta resolución	84
3.4.2.1. Selección del diseño de la pantalla de Yanasaa	84
3.4.2.2. Evaluación de la vulnerabilidad de la madre que interpone un juicio de alimentos	85
3.4.2.3. Funcionamiento de Yanasaa.....	86
3.4.2.4. Interfaz de Yanasaa	91
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, LA FACTIBILIDAD Y LA VIABILIDAD DEL PROTOTIPO.....	94
4.1. Análisis de deseabilidad.....	94
4.2. Análisis de factibilidad.....	96
4.3. Análisis de viabilidad.....	97
CONCLUSIONES	101
REFERENCIAS	104
ANEXOS.....	113

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Carabayllo, pobreza monetaria relativa, 2020 (en %)	40
Tabla 2. Desacuerdo o conflicto de mayor gravedad	42
Tabla 3. Carabayllo, grado de instrucción, según sexo, 2020 (en %)	43
Tabla 4. Carabayllo, asistencia a programa de alfabetismo, 2020 (en %)	44
Tabla 5. Carabayllo, lengua materna, según sexo, 2020 (en %)	49
Tabla 6. Madres solas por número de hijos(as) menores de 18 años, según departamento, 2017	51
Tabla 7. Descripción del bosquejo del concepto	73
Tabla 8. Tabla de priorización del grupo de ideas	78
Tabla 9. Descripción del concepto de innovación	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Habitantes atendidos por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2022	27
Figura 2. Demandas de alimentos por Corte Superior, según sexo del demandante	42
Figura 3. Perú, hogares de madres y padres solos, 2007-2017	50
Figura 4. Diagrama de espina de pescado	56
Figura 5. Logotipo de Prometea	64
Figura 6. Interfaz de la página web de la Corte Constitucional de Colombia	65
Figura 7. Interfaz de la página web del Poder Judicial de la República de Chile, sección Trámite Fácil	67
Figura 8. Interfaz de la página web de la CSJ Lima Norte, sección «Demanda de alimentos»	68
Figura 9. Journey map macro de la experiencia de la madre vulnerable durante el proceso de juicio de alimentos	70
Figura 10. Journey map micro de la experiencia de la madre vulnerable cuando recibe la sentencia de alimentos	71
Figura 11. Alternativa 1: Ficha de sentencia emitida en un plazo máximo de tres meses de admitida la demanda	75
Figura 12. Alternativa 2: Sentencia amigable que es un anexo de la sentencia emitida en un plazo máximo de cuatro meses de admitida la demanda	76
Figura 13. Yanasaa, aplicativo digital con IA incorporado que permite acelerar la emisión de la sentencia en dos meses	77
Figura 14. Descripción del concepto de innovación	83
Figura 15. Tres propuestas de la pantalla de Yanasaa con variantes de color y la inserción de la balanza de la justicia	84
Figura 16. Gráfico del journey map macro de la experiencia de la madre vulnerable durante el proceso de juicio de alimentos con el uso de Yanasaa	90
Figura 17. Interfaz de Yanasaa en su primera etapa de pilotaje	93

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia del diseño de investigación sobre las causas del problema público	113
Anexo 2. Herramientas de recojo de información para las causas del problema público	114
Anexo 3. Herramientas de recojo de información para el proceso de conceptualización y testeo del prototipo.....	116
Anexo 4. Elementos adicionales dispuestos	121



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca poner en marcha la implementación de una herramienta digital con inteligencia artificial (IA) que ayude a las madres vulnerables a enfrentar el limitado acceso a la justicia que encuentran durante el proceso de un juicio por alimentos. Si bien hasta la actualidad no se han desarrollado aplicativos con IA que ayuden a resolver este problema social, consideramos que la correspondiente solución a esta carencia obedece a una necesidad ciudadana amparada en el derecho de acceso a la justicia eficaz que deben tener las personas vulnerables, así como la celeridad que corresponde en los procesos judiciales de alimentos en defensa del interés superior de la niña o niño cuyo padre no se responsabiliza de su manutención económica.

Es por ello que, en el marco del gobierno digital que viene impulsando la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en todas las instituciones del Estado, y en el marco histórico de proponer y desarrollar políticas públicas de valor público que genere impacto en la ciudadanía, la implementación de la IA en la gestión y la administración de justicia en nuestro país es necesaria, con mayor razón cuando, recientemente, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República del Perú ha emitido el Dictamen del Proyecto de Ley n.º 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. Con la concreción de esta iniciativa, nuestro país se pondría a la par de Argentina, Colombia y Chile, países donde la administración de justicia apoyada de la IA ha obtenido buenos resultados, tal como lo demostraremos en el tercer capítulo de este trabajo.

En ese sentido, con este trabajo de investigación pensamos, por un lado, llenar el espacio vacío que demanda una urgente puesta en marcha de la IA en el Poder Judicial peruano para hacer más amigable el acceso a la justicia; y, por otro lado, buscamos ofrecer una herramienta digital que ayude a las madres vulnerables en el proceso de un juicio por alimentos. Y, con mayor razón en un contexto difícil ocasionado por la COVID-19, consideramos que es necesario impulsar la implementación de la IA que busque optimizar el tiempo que dura un proceso judicial por alimentos, pues el conjunto de actos y trámites seguidos en un juzgado afectan, principalmente, a las madres en condición de vulnerabilidad. Somos conscientes de que la tecnología evoluciona con el tiempo. Por ello, este proyecto busca innovar en

la gestión y administración digital de la justicia con el empleo de la IA. De hecho, a partir de la llegada del coronavirus a nuestro país, el Poder Judicial aceleró la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la Corte Suprema de Justicia (CSJ), así como en diversas Cortes Superiores, pues si bien el EJE ya se había creado en 2017, su expansión tomó un impulso de 360 grados a raíz de la pandemia, «así, fueron tramitados, desde el inicio de la cuarentena (en marzo [de 2020]) hasta finales de diciembre de 2020, 2 227 775 documentos a través de la mesa de partes electrónica (MPE); 205 153 de ellos mediante el EJE» (Lama, 2021, p. 12). De hecho, en marzo de 2023, en el Juzgado Civil Transitorio del distrito de San Juan de Miraflores, el magistrado Frank Flores García dictó sentencia en asuntos de familia, para lo cual empleó la plataforma de IA Open AI-Chat GTP.

Por lo expuesto, consideramos que resulta fundamental para promover el acceso a la justicia de las madres en condición de vulnerabilidad la implementación de la IA para asistir a las demandantes en materia de pensión de alimentos. ¿Y por qué precisamente a este grupo?, pues porque a nivel estadístico, en prepandemia, es la demanda de alimentos la que ocupó el primer lugar (Defensoría del Pueblo, 2018); y durante la pandemia, fue uno de los tipos de demandas que, en lugar de decrecer su porcentaje, se incrementó en el marco de una dinámica laboral de ausentismo generalizado por las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el gobierno, las mismas que impactaron en la prestación del servicio de justicia (Defensoría del Pueblo, 2021, p. 14).

Como podemos inferir, la implementación de una moderna comunicación amigable de las sentencias de familia y el acceso a su contenido a través de un aplicativo con IA tendría como principal beneficiaria a las ciudadanas madres de familia en condición de vulnerabilidad, quienes en su calidad de habitantes de una sociedad son «los destinatarios finales de las mayorías de las normas y decisiones, y quienes se benefician de ellas o soportan sus agravios» (Muñoz, 2017, p. XXVI).

No obstante, sin duda que estos avances resultarían insuficientes si es que no se vierten al gobierno electrónico o a la gestión judicial digital. En Argentina se implementó, por ejemplo, Prometea, un *software* con IA que agiliza los procesos de predicción de la solución de un expediente, también sirve para detectar soluciones anteriores y controlar los plazos procesales. Del mismo modo, se implementó en Colombia PretorIA, un *software* analítico creado para atender las necesidades

procesales derivadas del trámite de selección de tutelas judiciales de los derechos fundamentales. Y en Chile, se implementó la Ley de Tramitación Electrónica, que no solo redujo a cero el uso del papel, sino que instauró una política de intercambio colaborativo de información entre instituciones del Estado inmersas en procesos judiciales diversos. Y en el Perú, la CSJ Lima Norte fue la primera institución que implementó la plataforma de «Demanda de alimentos vía web», que, como su nombre lo indica, busca contribuir con la simplificación del proceso de demanda por alimentos. En este marco de iniciativas, la propuesta que realizamos es implementar Yanassa (palabra quechua que significa 'amigable'), un aplicativo con IA que sería la herramienta que asista a las justiciables en el proceso de pensión por alimentos. A diferencia de otras herramientas electrónicas, Yanassa estaría programada para ayudar a la madre durante todo este proceso judicial: desde la denuncia hasta la lectura de la sentencia; además, tendría el beneficio adicional que la sentencia pueda ser comprendida por la denunciante, pues usaría un lenguaje amigable y en el idioma que lo solicite la demandante.

Si el acceso a la justicia parte de la consideración de que hay una barrera que algunos pueden y otros no pueden atravesar, y que el diseño de políticas públicas debieran de contribuir con erradicar aquellas estructuras que bloquean el flujo libre de los justiciables, consideramos que el diseño del aplicativo, como instrumento tecnológico, contribuirá con el acceso a la justicia de las justiciables que año tras año no ven satisfechas sus necesidades jurídicas referidas a la pensión por alimentos; de esta manera se contribuirá también con desarticular los mecanismos estructurales e institucionales que reproducen la desigualdad entre los justiciables.

No queremos terminar esta introducción sin dejar documentado que este proyecto tuvo como fuente de inspiración el gran trabajo que realiza la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú (CAJPCVJC), presidida por la Dra. Janet Tello Gilardi, y por su vicepresidente, el Dr. Carlos Calderón Puertas. Su incansable trabajo por aquella población que por su condición vulnerable son invisibles ante la sociedad y sus instituciones me hizo pensar que es necesario sumar esfuerzos para ayudar a aquellas personas que menos tienen. Es por ello que este trabajo de investigación, en su fase final, ha sido pensado para que esta comisión la implemente como piloto.

Esta búsqueda de proponer un proyecto de innovación con inteligencia artificial tuvo que pasar por tres viajes de procesos de iteración, investigación y autorreflexión, para que llegue al puerto final que es, a la vez, el comienzo: trazarnos la cartografía para innovar en el gobierno judicial y dar solución a los problemas de las madres solas que viven en situación de vulnerabilidad.



CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Redacción formal del problema

El limitado acceso a la justicia ocasiona que las madres vulnerables abandonen el juicio por alimentos del distrito de Carabaylo, acción que incrementa su vulnerabilidad económica y repercute en la deficiente alimentación, salud y educación de sus hijos.

Se debe entender que el limitado acceso a la justicia se produce por una serie de barreras, desde las propiamente estructurales que implican al sistema judicial, hasta las de orden económico, cultural y lingüístico. En tal sentido, este problema público que pretendemos solucionar con nuestro proyecto de innovación tiene como objetivo nuclear hacer más fácil y amigable el acceso a la justicia de las madres de familia vulnerables, brindándoles la herramienta digital Yanasaa, dispositivo implementado con IA que les será entregado gratuitamente por el Poder Judicial para agilizar y optimizar su acceso a la justicia en el Módulo Básico de Justicia de Carabaylo, específicamente en el Juzgado de Paz Letrado en el que se ventilan los temas de alimentos.

1.2. Marco conceptual del problema

Uno de los problemas que más afecta al ciudadano de a pie en asuntos relacionados con la justicia es la demora excesiva en los diversos procesos judiciales; por ello, uno de los constantes reclamos al Poder Judicial por parte de la ciudadanía es la celeridad. Dicho problema es ocasionado, sobre todo, por falta de simplificación administrativa y el exceso de recarga laboral que tienen los jueces y las juezas. Hace más de una década, Wilson Hernández (2009) informaba que en el Perú los 2679 jueces existentes recibían en promedio, cada año, la cantidad de 374 expedientes nuevos, cifra a la que se sumaban, también en promedio, otros 413 expedientes de años anteriores; con estas cantidades se estimaba que año tras año

la carga procesal, en lugar de menguar, se incrementaba. El problema es evidente, pues si tenemos en cuenta que la justicia es un servicio que provee el Estado a los ciudadanos mediante el uso de los recursos públicos, entonces esta inadecuada carga procesal se convierte en una barrera para el acceso a la justicia, degenerándose en demoras, errores y actos de corrupción (Hernández, 2009, p. 72).

Es cierto que en buena parte de la administración pública hay un antes y después de la Covid-19, sobre todo en lo concerniente a la reorganización y reinversión tecnológica y digital para reorientar y redefinir el curso de las instituciones. El Poder Judicial del Perú ha diseñado una serie de herramientas para agilizar y modernizar el tratamiento y resolución de casos que presentan los usuarios. No obstante, para atender los casos específicos de demanda de alimentos aún no se ha logrado diseñar una tecnología que redunde en la celeridad y efectividad a favor de las justiciables. Y es que el problema es complejo toda vez que confluyen en él una serie de factores. Uno de ellos fue advertido en pre-pandemia por la Defensoría del Pueblo (2018). Según este ente rector de los derechos de la ciudadanía, el problema radica en el inoperativo sistema de notificaciones. Estas no llegan a los respectivos domicilios de los denunciados, quienes, en algunos casos, agravan el problema al brindar datos inexactos. Según la estadística, aproximadamente el 33,9 % de las notificaciones no llega a su destino lo cual retrasa el trámite de los expedientes (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 121). Si bien coincidimos con la apreciación, consideramos que también existe otro problema que tiene que ver con la carencia de un soporte tecnológico que facilite a las denunciantes información y asesoría con IA para que guíe a la denunciante en cada uno de los tramos del proceso de demanda por alimentos. Desde cómo presentar o enviar la denuncia, hasta cómo entender una resolución escrita en un lenguaje especializado.

El problema de la falta de atención a las denuncias por alimentos se agrava cuando se la enmarca (y disuelve) en el problema global de la carga procesal. Es como cuando, mediante Resolución Administrativa n.º 000436-2022-CE-PJ, que dispone, desde el 1 de enero de 2023, se crean «106 órganos jurisdiccionales permanentes por distrito judicial» para disminuir significativamente la carga procesal. Y para que se realice un control estricto de la productividad, se designa,

en el mismo documento, a la Comisión Nacional de Productividad el monitoreo respectivo. Se trata de una iniciativa que busca acelerar el servicio de administración de justicia para la ciudadanía, y que también responde a un álgido problema del sistema de justicia nacional. ¿Pero se logró resolver el problema sobre la celeridad y efectividad de la demanda de alimentos? ¿Se logró la solución con el incremento de más órganos jurisdiccionales? El problema no parece haber cambiado en la actualidad, pues en una investigación proyectiva de años anteriores (Fernández, 2021), se entrevistaron a jueces y juezas (doce en total) del distrito judicial de Lima Norte, quienes en un 83 % respondieron que la mayor carga procesal tiene que ver con el tema de demanda de alimentos. El porcentaje indica que buena parte de los magistrados están ocupados buscando resolver procesos de alimentos; por otro lado, la cantidad de expedientes crecen de manera mensual y anual, y se hacen interminables (pp. 133-134). Estoy casi segura que para el 2023 la lógica es la misma: crecen las demandas de alimentos, así como se incrementa los días de espera por una resolución efectiva. Dicho de otro modo: no se logra superar el letargo procesal.

En tal sentido, y en sintonía con el quinto Objetivo Estratégico Institucional del *Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial* (PEI) que plantea: «Fortalecer el desarrollo de la transformación digital en el Poder Judicial» (Poder Judicial del Perú, 2021c, p. 7); en el marco de esta directriz institucional proponemos a Yanasaa como la herramienta digital diseñada, fundamentalmente, para que las madres de familia de hogares vulnerables puedan seguir el proceso de su demanda de alimentos, tanto como para que puedan comprender su sentencia. Creemos que implementar la tecnología con IA disminuirá el tiempo en la tramitación de los documentos judiciales por demanda de alimentos.

Si pensamos en las personas vulnerables, como aquellas mujeres en condición de pobreza que reclaman una pensión de alimentos para sus hijos, deberíamos adecuar una herramienta tecnológica amigable, con el *software* integrado de IA, con el que estas ciudadanas puedan eliminar las diferentes barreras que enfrentan para acceder al sistema judicial mientras dura su proceso de alimentos. De este modo, se evitaría que, por diversos factores, como el tiempo que necesitan para ir al juzgado o los recursos económicos que este traslado implica, las haga desistir de continuar con el proceso de alimentos. Además, al contar con

un celular implementado con IA que les permita a las madres de familia realizar los trámites que se requiera desde su casa o su centro de labores, el nivel de acceso a la justicia les será más óptimo, eficiente y célere. Asimismo, al finalizar el juicio, podrán solicitar una sentencia amigable en la que el juez o la jueza de familia le expliquen de manera clara y sencilla cuál fue el resultado de su proceso judicial.

En ese sentido, existen muchas maneras de contrarrestar el letargo y la complejidad del proceso judicial en materia de alimentos. Es por ello que, para tener en cuenta los conceptos clave que guiarán nuestro proyecto de innovación, procederemos a definirlos, pues nuestra intención es que todos los lectores entiendan en una misma acepción los términos que se utilizan en un proceso de alimentos.

1.2.1. Definición de inteligencia artificial

No es novedad señalar que la digitalización y la conectividad a las redes móviles de internet forman parte de la dinámica social y cultural contemporánea. Precisamente por estar articulada a los procesos sociales, la cultura digital ha ido desarrollando, cada vez más, útiles y eficaces programas que simplifican la realización de algunas actividades donde se requiere de participación humana. A estos programas informáticos, que funcionan como si tuvieran inteligencia humana, pues ejecutan trabajos con la recopilación de información (Oracle Cloud Infrastructure, 2017, párr.1) y que combinan complejos algoritmos y fórmulas para realizar tareas cada vez más complejas, se les denomina inteligencia artificial (IA). Y agregaríamos que el diccionario de la Real Academia Española (2014) precisa que la IA es aquel campo de la investigación científica que se encarga de la creación de «programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico».

1.2.2. La inteligencia artificial relacionada a la gestión y la administración de justicia innovadora

El uso de la IA en el campo de la gestión y administración de justicia lo podemos comprender, de manera más sencilla, con la creación de algunas herramientas digitales como los *chatbots*, que fueron diseñados para entender rápidamente los

problemas de los usuarios y brindar respuestas ágiles y eficaces para examinar la información de complejos conjuntos de textos, y así mejorar la programación (Oracle Cloud Infrastructure, 2017).

La IA fue empleada para sistematizar la información y organizar asesorías judiciales. El caso que siempre se refiere como ejemplo de la pertinencia y funcionalidad de la IA en el campo de la asistencia a los usuarios de la justicia (litigantes que ingresan a procesos judiciales como demandantes o demandados) es el llamado Abogado Virtual, un *software* programado para analizar, en cuestión de minutos, el expediente de un caso para preparar la defensa. Esta IA fue implementada en 2016 por un prestigioso bufete de abogados en los Estados Unidos. En 2019, en Estonia, en Europa del Norte, el Ministerio de Justicia propuso implementar un «juez robot», una IA que se encargue de los casos más sencillos y los que se han acumulado en las cortes. Toda vez que la IA es el resultado de la interconexión de complejos sistemas computacionales, datos de gestión y algoritmos avanzados, este robot está programado para analizar una variedad de documentos legales para que, a partir de su procesamiento, tome una decisión, la misma que será revisada por un juez humano. Asimismo, en Dubái, los programas de estadística se codificaron para predecir crímenes. Es así que estos sistemas adquirieron importancia en diferentes materias jurídicas, como «liquidaciones tributarias, cálculo de indemnizaciones por accidentes laborales o de tráfico, predicción de las consecuencias jurídicas de impactos medioambientales» (Solar, 2020, párr. 10)

En América Latina, Brasil ha implementado de manera intensa una serie de programas de IA para incrementar la productividad en los tribunales, así como también para optimizar los servicios a los justiciables. Para Rafael Leite, juez asistente que desarrolla la iniciativa Justicia 4.0 de la presidencia del Consejo Nacional de Justicia de Brasil, «el uso de la IA puede agilizar y mejorar los procesos de trabajo del Poder Judicial, beneficiando en gran medida a las personas que buscan el sistema de Justicia» (2022).

Como se informa en la página oficial del Consejo Nacional de Justicia brasileiro:

El Programa Justicia 4.0 acerca el sistema judicial brasileño a la sociedad al proporcionar nuevas tecnologías e inteligencia artificial. [...] Al impulsar soluciones digitales colaborativas que automatizan las actividades de los juzgados, optimiza el trabajo de magistrados, funcionarios y abogados. Garantiza así más productividad, rapidez, gobernanza y transparencia de los procesos (2021, párr. 1).

En ese sentido, los programas de IA que se impulsan son diversos. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Investigación y Recuperación de Activos (SNIPER), de Brasil, de acceso exclusivo para los magistrados y servidores del juzgado, es una herramienta programada para agilizar y simplificar la búsqueda de bienes y activos de los deudores por diversas bases de datos. Sniper no solo identifica los bienes del deudor, sino que cuando cruza información con otras bases de datos establece una suerte de red sobre los vínculos patrimoniales físicos y jurídicos del deudor. Si antes este proceso podía durar varios meses, toda vez que se tenía que buscar en bases de datos que no estaban interconectadas entre sí, con Sniper se ha simplificado significativamente el procesamiento de información para dar a cumplir una sentencia.

Otros ejemplos que se podrían referir son Synapses y Radar, ambos de Brasil. El primero es una plataforma nacional de almacenamiento de información que funciona con la lógica de la IA. Esta automatiza las acciones repetitivas y permite mejorar las decisiones electorales. Desde su implementación, el programa ha permitido racionalizar el gasto público y las horas hombre del personal del Poder Judicial. Entre sus variadas funciones estratégicas, tenemos «la automatización de documentos, la detección de casos prioritarios y la realización de predicciones» (Corporación Andina de Fomento [CAF], 2022, p. 51); a otro nivel, se debe destacar también que la plataforma «permite la interoperabilidad de datos entre las distintas organizaciones a nivel nacional» (p. 51). La segunda, Radar, es una aplicación de IA que tiene como función identificar y clasificar recursos judiciales cuyos pedidos son similares. Para ello, Radar facilita la búsqueda y el acceso a procesos judiciales y administrativos mediante palabras clave, y aprovecha los «5,5 millones de casos indexados en la plataforma» (CAF, 2022, p. 39).

Como se puede apreciar, la IA es una herramienta tecnológica que automatiza acciones que se pueden aprovechar para optimizar la administración de justicia; y se implementa para menguar los dilatados procesos judiciales que son

más en la región: «Muchos de los desafíos que enfrentan los sistemas judiciales pueden superarse mediante soluciones [...] que ofrece la IA» (CAF, 2022, p. 6).

En el caso peruano, desde mayo de 2019, nuestro país, junto a otros de la región, firmó la aceptación de los Principios de la Gestión Responsable de la IA, elaborados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Se trata de un compromiso que tiene como imperativo la comprensión de que cualquier diseño de IA que realicen e implementen los gobiernos deberán de hacerlo con estricto respeto de los valores humanos, la integridad de la sociedad en general y los valores democráticos. Y deberán de tomar como guía los cinco principios básicos que regulan la IA como herramienta de administración política.

El primer principio tiene que ver con el desarrollo inclusivo y sostenible; es decir, la IA deberá combatir la inequidad y lograr resultados beneficiosos para nuestro planeta y la humanidad. El segundo principio guía el accionar gubernamental y político con los valores centrados en el ser humano y la justicia, esto es, exigir que la IA contribuya con reconstruir una sociedad justa e igualitaria. El tercer principio tiene que ver con la transparencia y capacidad de explicación; en otras palabras, se debe respetar la propiedad intelectual de los sistemas de IA y se debe garantizar que cumplan las funciones que ofrecen. El cuarto principio es de gestión de riesgos: robustez, seguridad y protección; y consiste en que la IA debe garantizar el funcionamiento de sus diversas herramientas en múltiples escenarios, como proveer de información sobre los procesos y las acciones. Finalmente, la cuestión ética es el quinto principio, el de la responsabilidad, según el cual las personas e instituciones están en la obligación de vigilar que la IA se desarrolle con propiedad, pues el incumplimiento de alguno de los principios amerita una sanción directa (Mondragón, 2020).

1.2.3. Las personas en condición de vulnerabilidad

La búsqueda de justicia es un proceso para el que se tiene que estar preparado. Y no muchas veces el acceso a la justicia ha sido facilitado por la institución que la administra. El problema de la discriminación ha sido fuente de numerosas críticas en el curso de la historia nacional. En el campo de la búsqueda de justicia, la

discriminación tiene numerosas manifestaciones no solo para los llamados grupos normales, sino también para las personas consideradas dentro del llamado grupo vulnerable. ¿Y cómo definir a una persona en condición de vulnerabilidad?, ¿según sus condiciones físicas y psicológicas?, ¿según su condición económico-social?

En el documento titulado *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, suscrito por los presidentes de las Cortes Supremas de Justicia y otras autoridades de los países iberoamericanos, en la realización de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), se sostiene que las personas en situación de vulnerabilidad son aquellas que, «por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico» (CAJPCVJC, 2018, p. 10; las cursivas son nuestras); asimismo, este documento remarca que constituyen factores de vulnerabilidad la pobreza, el género, entre otros. En esa misma línea, considera personas vulnerables también a los menores de edad.

En ese sentido y para nuestro proyecto de innovación, según este documento internacional que rige a los poderes judiciales iberoamericanos, tenemos claro que las mujeres en condición de pobreza y los menores de edad son personas en situación de vulnerabilidad. Para la protección de estas personas y para que tengan un alcance más efectivo a la justicia, el mismo documento recomienda a «todos los poderes públicos que [...] promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas Reglas» (CAJPCVJC, 2018, p. 9).

Es por esta razón que, en 2010, el CE-PJ, mediante la Resolución Administrativa n.º 266-2010-CE-PJ, en el primer artículo resuelve: «disponer la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia [...], y dispone su obligatorio cumplimiento —en cuanto resulte pertinente—, por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz».

Incluso en la Corte Suprema de Justicia se ha creado la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, la cual viene impulsando y difundiendo, desde 2018, a través de las publicaciones de libros sobre el tema, capacitaciones a las y los jueces, sobre

campañas de sensibilización social, entre otras, el derecho de las personas vulnerables al acceso a la justicia.

En ese sentido, podemos concluir este apartado mencionando que tenemos un marco legal internacional y nacional que protege el acceso a la justicia de las personas vulnerables, que, para nuestro caso, son las madres en condición de pobreza que inician un juicio de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo, para un segundo grupo de personas vulnerables: los menores de edad. Como se habrá advertido, el problema no es la carencia de una doctrina jurídica que proporcione los lineamientos sobre cómo proceder en casos de hallar barreras que imposibiliten el acceso a la justicia. Las madres en condición de pobreza inician el proceso de demanda de alimentos para sus hijos; no obstante, debido a los diversos trámites que deben realizar, y sobre todo el hecho de que tengan que asistir al juzgado para saber el estado de su proceso, se genera una deficiencia en el acceso a la justicia, una distancia entre quien debe informarle sobre su situación (un operador de justicia) y quien lo recibe (una madre de familia en condición de vulnerabilidad).

Así, presentado el estado de la cuestión en el tema del derecho de acceso a la justicia de las personas vulnerables, que el Poder Judicial protege y regula mediante una resolución administrativa y una comisión, nos preguntamos por qué esa tutela del derecho al acceso a la justicia de las madres vulnerables del distrito de Carabayllo hasta ahora no se implementa. En los capítulos que siguen responderemos a qué se debe esta situación de perjuicio a las justiciables desamparadas por el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.

1.2.4. El acceso a la justicia

La justicia es un derecho fundamental que tenemos los seres humanos, y en el Poder Judicial radica la responsabilidad capital de gestionarla y administrarla igualitariamente. Así como existen necesidades básicas que se deben de satisfacer, también existe la necesidad jurídica, para ello, todos tenemos derecho de acceder a la justicia sin mediar discriminación alguna por sexo, raza, edad o religión. Pero el acceso a la justicia en el Perú, y América Latina, alcanza la dimensión de problema

al punto de constituir un reto permanente. Según los estudiosos de la problemática judicial, uno de los principales factores que crea muros invisibles entre el justiciable y su acceso transparente e imparcial a la justicia es la corrupción. Y esta no se manifiesta aisladamente; es decir, para reflexionar sobre ella se tiene que comprender que atraviesa sistemáticamente el Estado, por tanto, sus efectos se manifiestan en todos los campos.

Para acceder a la justicia no debería existir ninguna barrera; no obstante, a veces, surgen una serie de impedimentos como producto de numerosos factores, entre los que destacan los sociales, culturales y económicos. Y no es cierto que en nuestro país la pobreza produzca y dinamice la corrupción, pues en una de las épocas de bonanza económica reciente, específicamente en el gobierno de Alberto Fujimori, en nuestro país se malversaron y apropiaron fondos del Estado. Dicho de otro modo: la pobreza no produce la corrupción, por el contrario, la corrupción produce pobreza; y agregaríamos, la corrupción contribuye con la creación de muros que obstaculizan la administración transparente de la justicia. De hecho, se podría hablar de que existe una sistemática «red de tráfico de influencias», organización que estaría integrada por abogados, exjueces, exfiscales, tramitadores judiciales, exempleados del sistema que gozan de una «absoluta impunidad, [...] en tanto el denunciante saldrá perjudicado con una falsa contradenuncia, condenado y despojado de su patrimonio» (Mejía, 2001, p. 212). Precisamente para superar este y otros obstáculos, se diseñan políticas públicas eficientes y eficaces. El planteamiento de una política pública orientada a garantizar y facilitar el acceso igualitario a la justicia debe de examinar críticamente las funciones que cumple cada uno de los operadores que administran la justicia. Examinar si es que la normativa, la infraestructura, los instrumentos o las tecnologías auxiliares son las más efectivas para que se logre la administración equitativa de la justicia; y contribuiría también con la transformación de las relaciones de poder que existe entre excluidos y subordinados.

1.2.5. El enfoque de género

Para hablar del enfoque de género necesitaríamos remontarnos a mediados del siglo xx, específicamente al año 1945, en el que Simone de Beauvoir, en su clásico

libro *El segundo sexo*, cuestiona la condición de ser mujer, sus implicancias y la feminidad a lo largo de la historia. La puesta del tema sobre el tapete de la discusión humanística y social produjo una serie de efectos reflexivos que reconocieron la necesidad de que el pensamiento y las prácticas sociales del siglo XX redefinieran su modo de conceptualizar y ver a la mujer. Comenzar, por ejemplo, a visibilizar su rol protagónico en algunas esferas y campos de la actividad social, así como también iniciar una política jurídica que reconozca sus derechos. La idea del enfoque de género es clara: combatir contra el sistema fallo-logocentrista (*falo* = 'masculino'; *logos* = 'palabra, razón') que genera y produce la discriminación de la mujer; y en este punto resulta fundamental recordar la distinción entre género y sexo. El primero es una construcción social y cultural. El segundo es un rasgo biológico y fisiológico constitutivo de mujeres y hombres. Distinguir uno de otro supone comprender que el enfoque de género resulta ser una estrategia para encarar la desigualdad. Según la feminista y politóloga mexicana, Marta Lamas Encabo: «el enfoque de género constituye [...] un recurso estratégico para desnaturalizar concepciones esencialistas sobre las mujeres y los hombres, [ya que evita] la desigualdad en sus roles» (2017, p. 168).

Esencializar a la mujer y al hombre significa estereotipar sus atributos y confinarlos a que no puedan ser distintos de lo que se considera para el hombre y para la mujer. Cuando el enfoque de género se pone en marcha dentro del campo del derecho, sus efectos son inmediatos, más todavía porque se trata de un campo donde se busca la justicia. Gestionar y administrar la justicia desde este enfoque supone combatir sin cuartel a la discriminación, la misma que muchas veces está oculta en las interpretaciones jurídicas fundamentadas sobre estereotipos respecto a qué es para la mujer y qué para el hombre.

Para este trabajo de investigación, lo que nos interesa es relacionar el enfoque de género con las madres de familia vulnerables. Consideramos que este enfoque, como herramienta que hace visible y critica la discriminación, permitirá hacer respetar los derechos de las mujeres que son madres de familia y que están en condición de vulnerabilidad. Tengamos en cuenta el hecho de que las mujeres que suelen iniciar procesos de alimentos muchas veces sufren agresiones psicológicas, físicas y hasta llegan a ser asesinadas porque demandan una pensión

para sus hijos. Vivimos en una sociedad patriarcal en la que el hombre ejerce no solo la fuerza bruta, sino también la presión y la fuerza de su poder económico para discriminar a la mujer, como las madres que muchas veces se sienten desprotegidas por la justicia hasta el punto de que desisten de iniciar una demanda de pensión de alimentos; frente a ello, estamos convencidos de que el enfoque de género permitirá instrumentalizar las medidas para contrarrestar, menguar y erradicar estas prácticas de discriminación. De hecho, sabemos que el Estado peruano se ha comprometido a combatir la violencia de género, para lo cual se ha adherido a convenciones internacionales que proponen medidas para cumplir ese objetivo, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), de 1994, ratificada por el Perú y vigente hasta hoy (Rodríguez, 2021). En tal sentido, la doctrina, el fundamento y la herramienta existen; la tarea es intensificar su práctica y orientarla hacia la gestión de justicia en el campo de las madres de familia que demandan alimentos.

Es por ello que el Poder Judicial debería tomar acciones más concretas para fortalecer el empoderamiento de las madres vulnerables y asegurarles protección y auxilio jurídico mientras su proceso judicial se realiza (incluso después de este deberían recibir medidas de garantía). Ello tiene su sustento también en el hecho de que, en 2019, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó que, en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y los menores de edad para América Latina y el Caribe, las normativas que los poderes judiciales de la región adopten deberán garantizar una justicia para todos, pero que priorice el apoyo a la población vulnerable en la cual se incluyen las mujeres.

1.2.6. El enfoque intercultural

El Estado peruano es, en su esencia, pluricultural. De hecho, en nuestra Constitución Política de 1993, se precisa que «toda persona tiene derecho», entre otros, «a su identidad étnica y cultural», por el cual no debe ser discriminado. Asimismo, se menciona «que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural» del país, y garantiza la igualdad ante la ley. Precisamente por ello, se reconoce la cultura legal de cada grupo social. No obstante, miles de ciudadanos y

ciudadanas no hablantes del castellano, sino de otras lenguas, como el quechua y el aymara —recuérdese que en el Perú se han identificado alrededor de 48 lenguas indígenas y 19 familias lingüísticas—, no pueden expresarse en su lengua materna en los diversos procesos judiciales. En el libro *Interculturalidad y Poder Judicial*, se realiza una importante conexión de las variables que entran en juego cuando el justiciable acude a la institución en búsqueda de justicia sin comprender que la diferencia lingüística podría obstaculizar sus pretensiones al punto de hacerle desistir de su pedido de justicia. Se explica en el texto que, a pesar de que el Perú es un país multilingüe, pertenecer a una comunidad lingüística que hable un idioma diferente al español constituye un obstáculo e incluso un factor de discriminación que conlleva que las personas de esta comunidad no accedan plenamente a los servicios de la administración pública, sobre todo los relacionados a la justicia, educación, salud, entre otros (Poder Judicial, 2019, p. 179).

La justicia intercultural surge como una propuesta metodológica para revertir este tipo de situaciones y para la resolución de conflictos que ocurren en el seno de un grupo social, y se aplica considerando la cultura legal que identifica a la diversidad de grupos sociales que existen en la nación. La justicia intercultural, como práctica de gestión de justicia, busca que las partes en cuestión puedan alcanzar la comprensión para que, luego de ello, resuelvan sus conflictos.

En la Carta de Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano, el numeral 31.1. señala que «se garantizará el uso de intérprete cuando el ciudadano indígena que no conozca el castellano deba ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando sea necesario darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que se refiera a sus derechos» (Poder Judicial, 2019, p. 184). Este reconocimiento de la diversidad lingüística y su impacto positivo en la administración de justicia es la que servirá de base para el caso del problema que nuestro proyecto de innovación busca resolver; es decir, consideramos que las bases legales podrían avanzar hasta el punto de agenciar no solo la traducción de la sentencia a la lengua de la madre justiciable, sino también procurar la comprensión y el entendimiento de la misma.

1.3. Arquitectura del problema

A continuación, presentamos las dimensiones y los actores que abarcan el problema público identificado en nuestro trabajo de investigación.

1.3.1. La magnitud del problema en el Poder Judicial

1.3.1.1. Magnitud de los procesos de alimentos en el 2022

Según la Resolución Administrativa n.º 000348-2021-CE-PJ, se aprobó la implementación progresiva en todo el país de la plataforma virtual El Servicio de Justicia en tus Manos, con ello se dio inicio al uso de la mesa de partes virtual (MPV) como herramienta que ofrece al usuario alternativas para continuar con sus gestiones judiciales en el contexto de la COVID-19. De hecho, según el informe de la Defensoría del Pueblo, titulado *El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria* (2021), la puesta en marcha de la MPV ha hecho posible que las madres, especialmente las de condición de vulnerabilidad, puedan presentar sus respectivas demandas. No obstante, el informe también advierte que aún es tarea pendiente capacitar a los trabajadores judiciales y administrativos en el uso de herramientas tecnológicas que coadyuven a acelerar el proceso de denuncias por alimentos toda vez que, según Poder Judicial (2022b), la carga procesal en temas de alimentos a nivel nacional es de 38,4 % (p. 21). Se trata de un porcentaje que entre enero y marzo de 2022 se ha incrementado tal y como se precisa en el *Boletín estadístico institucional*: «en la especialidad Familia los procesos principales ingresados aumentaron en 3,4 % (4219), los resueltos en 5 % (6424)» (Poder Judicial, 2022a, p. 9). Y, según estimaciones locales, en Lima la carga procesal respecto al tema en cuestión es de un 25 %, incluso en algunas cortes, como la de Lima Sur, llega a ser superior al 30 % (Defensoría del Pueblo, 2021). De hecho, en la CSJ de Lima Norte, el Expediente Judicial Electrónico, desde su funcionamiento (5 diciembre de 2022) recibió hasta la quincena del mismo mes 28 demandas de alimentos (El Peruano, 2022). Como se puede percibir, el problema está en crecimiento constante y se busca menguar su incremento con herramientas de IA.

a. Duración temporal de los procesos de alimentos durante el año 2022

El proceso de alimentos debería de durar máximo 30 días, si tenemos en cuenta que el fallo del juez o la jueza busca, como la Ley n.º 31464 precisa: «garantizar la debida aplicación del principio de interés superior del niño y la obtención de una pensión alimenticia oportuna y adecuada» (Congreso de la República, 2022, artículo 1). No obstante, la realidad temporal dista de la realidad normativa. La Defensoría del Pueblo precisa estos datos sobre la dilación excesiva en el proceso en mención en un sistemático informe (2018), en el que señala que solo «un tercio de las demandas evaluadas (37,1 %) fueron calificadas dentro del plazo de 5 días hábiles» (p. 180); y que «menos del 3 % de las demandas de alimentos fueron resueltas en primera instancia y dentro del plazo legal de 30 días hábiles» (p. 180). Agrega, además, que casi la mitad de los procesos (47,5 %) se resolvieron vía conciliación judicial luego de más de medio año (229 días), es decir, este mecanismo legal tampoco se rige por la celeridad. Asimismo, se afirma que

alrededor de un tercio de las sentencias que concedieron una pensión de alimentos fueron cumplidas por la parte demandada (38,9 %). No obstante, en el 27,3 %, la entrega de la pensión se hizo efectiva en un lapso de 5 meses; mientras que en el 23,5 % el cumplimiento tardó más de 15 meses (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 180).

b. Procesos de alimentos abandonados durante el año 2022

Estos procesos se abandonan porque desde un inicio no se procedió con celeridad, lo que ocasiona que la demandante pierda confianza en que el sistema le vaya a solucionar el problema. Incluso en algunos casos la notificación no se realiza de forma efectiva, ya sea porque no se encuentra el domicilio del demandado o porque no tienen domicilio conocido. Si bien se trata de un problema en la organización sistemática de las notificaciones del juzgado, el mismo que se trata de superar con las notificaciones electrónicas, esta demora (y posterior abandono del proceso) repercute negativamente en los alimentistas, pues les priva de su derecho de contar con una pensión. La problemática del proceso de demanda por alimentos en Carabayllo no dista del que signa a la realidad nacional. Aseguraríamos que es muestra simplificada de una problemática mayor. En ese sentido, suscribimos la preocupación estadística que se expresa en el citado informe de la Defensoría del Pueblo (2018), donde indica que «casi la quinta parte de los procesos de alimentos

son declarados en abandono (14,4 %)» (p. 180). En una reciente entrevista que realicé el año pasado al administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo, Ing. Danny Revilla Gálvez, me afirmó que, de las denuncias por pensión de alimentos que se presentan, la gran mayoría no llegan al proceso final por falta de seguimiento de la demandante. Revilla (2023) explica que el 90 % de madres que inician el proceso lo abandonan por diversos factores, entre los que se pueden identificar tres: i) el tiempo, muchas de las justiciables trabajan y no pueden invertir tiempo para hacer el seguimiento a sus expedientes; ii) la distancia que tienen que recorrer las madres para llegar al juzgado, es decir, no cuentan con dinero para costear la movilidad; finalmente, iii) la falta de comprensión de la documentación que se tiene que llenar, incluso cuando esta es simplificada.

1.3.2. El proceso judicial por pensión de alimentos en el Perú

1.3.2.1. El proceso judicial por pensión de alimentos

Según la Defensoría del Pueblo,

el proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos (2018, p. 9).

Es así, que tal como lo menciona la Defensoría, el acceso eficiente y oportuno a la justicia debe beneficiar, principalmente, a las poblaciones más vulnerables, que para este proyecto de innovación son consideradas las madres, madres gestantes y los menores de edad. Estos últimos ven que sus derechos alimenticios no se cumplen oportunamente, lo que muchas veces tiene consecuencias en su educación y en su salud (la desnutrición y la anemia, por ejemplo), por lo que este tema tan complejo repercute en esta población vulnerable no solo en el presente, sino en el futuro, pues, al no tener acceso a una educación con una salud adecuada, los menores de edad no comprenderán lo que les explican sus profesores justamente debido a los problemas que le acarrearán la desnutrición y, sobre todo, la anemia.

1.3.2.2. Etapas del proceso judicial por pensión de alimentos

a. La demanda

Es el escrito con el que se inicia un proceso. En tal sentido, es un instrumento jurídico que se presenta a la instancia correspondiente: el Juzgado de Paz Letrado, el Juzgado Especializado, la Sala Superior Especializada, entre otras. Serán estas las que admitan la demanda, notifiquen al demandado, citen a las partes para una única audiencia y, finalmente, resuelvan la demanda por medio de una sentencia. El contenido de una demanda es el siguiente:

1. Determinación del juez competente y las partes (juez, demandante y demandado).
2. Petición determinada: petitorio.
3. Mención determinada del objeto y del fundamento de la pretensión deducida.
4. Firma del demandante y el abogado, entre otros.
5. Acumulación objetiva de pretensiones, en forma debida (Llancari, 2010, p. 123).

a.1. Formulario de demandas de alimentos

De conformidad con la Disposición Complementaria Única de la Ley n.º 28439, Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos, el CE-PJ (2005) ha aprobado, mediante la Resolución Administrativa n.º 051-2005-CE-PJ, un formulario para la presentación de la demanda de alimentos. Este documento se puede descargar de la página web del Poder Judicial y su formato está compuesto de las siguientes partes:

1. Indicación del juzgado de paz letrado ante el que se interpone.
2. Datos del demandante.
3. Datos del(a) menor alimentista.
4. Datos del demandado.
5. Datos del representante.
6. Petitorio.

7. Fundamentación fáctica: presupuesto de exigibilidad, necesidades a ser cubiertas con la solicitud, necesidad del solicitante, situación económica del demandado.
8. Información complementaria.
9. Vía procedimental: proceso único.
10. Medios probatorios.
11. Firma y huella del demandante.

La estructura y el contenido de este formato guardan concordancia con lo dispuesto en el artículo 424 del Código Procesal Civil y con las disposiciones de la Ley n.º 29824, que modifica el Código Procesal Civil y el Código del Niño y el Adolescente, que tiene como finalidad simplificar el proceso de alimentos para hacerlo más sencillo y asequible a los justiciables (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 165).

Al respecto, es importante resaltar que a pesar de que el formulario estándar de demanda de alimentos no requiere firma de abogado (razón por la cual es muy utilizado), tiene algunas omisiones, como «la imposibilidad de solicitar una asignación anticipada de alimentos» (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 180).

b. La notificación

Es un acto administrativo judicial que pone en conocimiento del justiciable que tiene una demanda y debe responder; se usa también para citar a las partes del proceso judicial, entre otros casos administrativos. Esta comunicación escrita se realiza siguiendo el protocolo legal y formal para que el justiciable ejerza su derecho de defensa, y para que de esta manera el procedimiento jurídico resulte más transparente. Puede realizarse al comenzar el proceso, para adelantar su trámite; o al finalizar, para notificar el fin de un proceso: la sentencia. Es necesario tomar en cuenta algunos de sus principios. Por un lado, los referidos a su naturaleza comunicativa, es decir, se deberá de poner énfasis en la claridad de la exposición de su contenido para que se comprendan los alcances y las consecuencias jurídicas de lo comunicado; por otro lado, esta comunicación deberá de realizarse con

rapidez y transparencia para efectos de dar a conocer a la ciudadanía las decisiones judiciales (Chorres, 2009, pp. 37-40).

c. La audiencia

La audiencia de pensión de alimentos no es un trámite administrativo más. Se trata de un proceso donde concurren la demandante y el demandado previa notificación del juez, quien los convoca urgido por administrar justicia para salvaguardar la integridad del menor. En esta reunión, la demandante de la pensión de alimentos puede brindar su testimonio sobre la conducta desinteresada e irresponsable del demandado; así también, el demandado puede realizar su descargo correspondiente. La Defensoría del Pueblo (2018) llama la atención en el hecho de que existe un considerable porcentaje de casos por alimentos que, incluso, no llegan a la audiencia toda vez que se abandona el proceso, ya sea por la extensión temporal del mismo (aproximadamente 7 meses) o porque demanda inversión de tiempo y dinero que la denunciante no posee; y sumado a ello: «la difícil accesibilidad a los órganos jurisdiccionales, [...] [y] la excesiva demora en el trámite de los procesos» (p. 64).

d. La sentencia

Se puede definir como aquel documento que concluye el proceso judicial, ya sea a favor o en contra de la madre demandante. Según la Defensoría del Pueblo (2018), «la culminación del proceso de alimentos mediante este mecanismo puede durar aproximadamente un poco más 7 meses y medio» (p. 65). Se trata de un texto de carácter resolutivo donde el juez expone las causas y razones que sustentan su decisión definitiva sobre un proceso, en este caso, de materia familiar. Las sentencias escritas, sean estas condenatorias, absolutorias, determinativas o declarativas, deberán de hacerse con el máximo rigor intelectual, claridad expositiva y precisión conceptual. Estos requisitos de orden estructural y formal destacan la necesidad de comprender la naturaleza dialógica de este crucial escrito de la administración de justicia. En términos generales, las partes estructurales y de contenido de la sentencia son cinco:

1. El encabezado: Es la parte donde se deberán de precisar el lugar, la fecha, el número de documento, la identificación de las partes, entre otros componentes identificadores que faciliten el registro y la ubicación.
2. Los antecedentes de hecho y hechos probados: Es el apartado donde se ordenan, por un lado, la petición de las partes; y, por otro lado, se manifiesta lo que ocurrió verdaderamente de acuerdo a las pruebas y el criterio del juez.
3. Los fundamentos de derecho: Es el apartado donde se explican y desarrollan los argumentos jurídicos que favorecen a una de las partes.
4. La parte dispositiva y el fallo: Es la parte que determina el futuro del acusado, contiene la decisión o fallo del juez o jueza.
5. El espacio para la firma: Es el lugar en la que el juez o la jueza que dictó la sentencia registrará su firma (Herrera, 2008).

Cabe precisar que cada uno de estos apartados se estructura en párrafos, lo cual quiere decir que se debe comunicar la sentencia en un formato claro y ordenado para que la lectura de la misma produzca como resultado la comprensión de su contenido.

e. La apelación

Es un medio de impugnación que se formula cuando una de las partes que se considera agraviada por una sentencia judicial solicita al juez o jueza que la expidió que este la revise para efectos de enmendar los errores de fondo o de procedimiento que pudieron haberse cometido. Este recurso es el derecho de todo ciudadano que busca que se revise y se corrija una sentencia que considera injusta o ilegal. En tal sentido, este medio de impugnación contra las sentencias judiciales puede hacerse como recurso de apelación.

1.3.3. Los actores en el proceso judicial por pensión de alimentos

1.3.3.1. La demandante y el demandado: actores relevantes del proceso de alimentos

Los datos estadísticos que muestra la Defensoría del Pueblo (2018), respecto a quiénes demandan y quiénes son los demandados, revelan que, de un universo de

1668 justiciables de proceso de alimentos, el 95,4 % de demandantes es mujer. El porcentaje es más preocupante aún toda vez que, de las denunciadas, el 50,6 % se dedica exclusivamente a los quehaceres del hogar; y el 16,8 % está desempleada; es decir, se tiene porcentualmente un contexto socioeconómico en el que la mujer carece de ingresos económicos propios. Esta limitación de su autonomía económica la coloca como demandante en situación vulnerable, y, asimismo, sitúa en condición de extrema inseguridad a los hijos. Las causales para que se demande a un progenitor por alimentos son diversas. Entre las más visibles se encuentran la evasión de la responsabilidad familiar, el abandono del hogar y la violencia familiar. En el primer y el segundo caso, el progenitor elude su responsabilidad y abandona a la madre de sus hijos, y, consciente de ello, no le presta asistencia económica; en el tercer caso, el demandado ha ejercido algún tipo de violencia contra la madre de sus hijos, por tanto, ella ha decidido separarse.

1.3.3.2. Funciones de los jueces y las juezas en el proceso de alimentos

La competencia de los jueces y las juezas en procesos de alimentos está regulada en el artículo 96 de la Ley n.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes, modificado por la Quinta Disposición Final de la Ley n.º 29824, Ley de Justicia de Paz, en los siguientes términos: «El juez de paz letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorratio de alimentos [...]. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el juez de familia» (Congreso de la República, 2000a).

1.3.3.3. Los operadores judiciales que intervienen en el proceso de alimentos

El proceso de alimentos es un derecho que asiste a la ciudadanía. Por lo general, lo exigen las madres que, tras ser abandonadas por sus parejas, les reclaman a estos, vía judicial, que se hagan cargo de aportar económicamente lo indispensable para los gastos básicos de alimentación, salud, educación y vivienda (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 9). Cada uno de los gestores y administradores de justicia tienen un papel fundamental en el proceso de alimentos: desde el correcto asesoramiento para iniciar el trámite y presentar la demanda, realizada por el

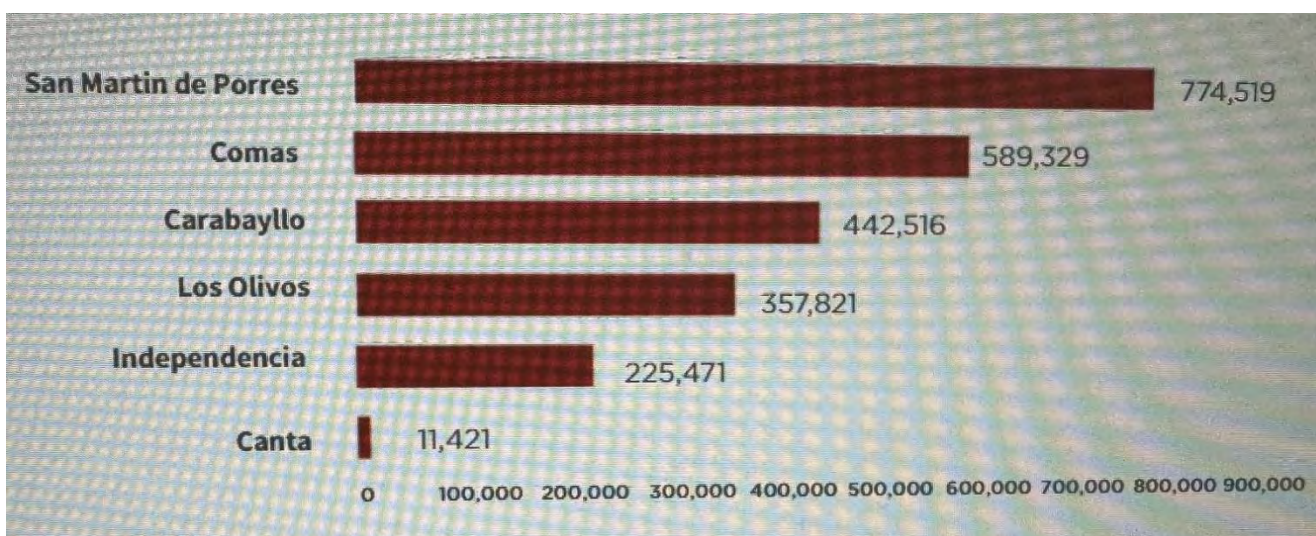
abogado(a), y que esta se realice en un plazo mínimo de tiempo en el que intervienen los asistentes administrativos y jurisdiccionales; pasando por el juez de paz letrado (en primera instancia), o, si fuese el caso, el juez de familia (en segunda instancia), quien resolvería en audiencia única la demanda de alimentos mediante una sentencia. Precisemos que si quien demanda no cuenta con un abogado para presentar su demanda por no contar con los recursos económicos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) le proporciona gratuitamente un abogado(a) de oficio. Cabe mencionar que recientemente se ha implementado un formulario de demanda de alimentos vía web en el que el abogado ya no es necesario para iniciar una demanda.

1.3.4. La organización jurisdiccional del distrito de Carabayllo

El distrito Carabayllo se encuentra dentro de la competencia jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (CSJLN), que fue creada con el nombre de Subdistrito Judicial de Lima Norte mediante el Decreto Ley n.º 25680, el 18 de agosto de 1992, «con el propósito de desconcentrar y descentralizar el Distrito Judicial de Lima y lograr que la población residente en la zona norte de la capital tuviera acceso oportuno y directo a la justicia» (CSJLN, 2022, p. 30). Luego, por Resolución Administrativa n.º 122-94-CE-PJ, de fecha 29 de noviembre de 1994, se «dispuso la constitución del Distrito Judicial del Cono Norte de Lima [...]». Posteriormente, por Ley N.º 28765 del 25 de junio del año 2006, a la Corte se le atribuye el nombre de Distrito Judicial de Lima Norte» (CSJLN, 2022, p. 30).

Es importante mencionar que en el año 2009, la CSJLN era la «segunda con mayor índice poblacional después de la Corte Superior de Lima» (Poder Judicial del Perú, 2009, «Jurisdicción», párr. 2), ya que «alberga[ba] a una población estimada en más de dos millones 100 mil habitantes, distribuidos en los distritos metropolitanos de Comas, Independencia, Los Olivos, San Martín de Porres, Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra y Carabayllo, además de la provincia de Canta» (Poder Judicial del Perú, 2009, «Jurisdicción», párr. 1). Durante los últimos años, esta cantidad se acrecentó, pues el 2021 la CSJLN atendió a 2,352,179 pobladores y, el 2022, a 2,401,077 habitantes, los cuales se distribuyen, de acuerdo a sus distritos judiciales, del siguiente modo:

Figura 1: *Habitantes atendidos por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2022*



Nota: CSJ de Lima Norte, 2022, p. 35.

Asimismo, es importante conocer que durante el año 2022 la CSJLN tuvo 74,789 demandas que se desglosan, de acuerdo a su órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

- Justicia de Familia: 42,047 ingresos de demandas
- Justicia Civil: 11,934 ingresos de demandas
- Justicia Penal: 11,842 ingresos de demandas
- Justicia Laboral: 8,966 ingresos de demandas
- Justicia en Paz Letrado: 26,530 ingresos de demandas (CSJLN, 2022, pp. 36-38).

Las cifras mencionadas líneas arriba las hemos extraído de la *Memoria de Gestión 2021-2022* de la presidenta de la CSJ de Lima Norte, la jueza Carmen María López Vasquez. En esta se menciona que las demandas de familia pueden contener alimentos, tenencia de menores, visitas, divorcios, reconocimiento de paternidad, entre otros. Esta diferencia del tenor de las demandas no se desglosa, pues cuando le pregunté al administrador de la sede Parque Zonal cuántas demandas habían ingresado durante el año 2022 por alimentos, me respondió que no se cuenta con un sistema que diferencie los asuntos de las demandas que ingresan a los juzgados,

lo cual hace difícil que se me pueda brindar los datos solicitados (Revilla, 2023). La carencia de un sistema tecnológico que permita organizar, clasificar y establecer porcentajes sobre el tipo de denuncia recibida, su procesamiento, atención y resolución, informa sobre la necesidad de implementar no solo de las tecnológicas clásicas de procesamiento de datos, sino también sobre lo estratégico que resultaría la implementación de tecnologías de inteligencia artificial para tener un mapa certero de la realidad de la demanda por alimentos, y así diseñar políticas públicas que favorezcan a la denunciante.

En lo que respecta al distrito judicial de Carabayllo, su sede lleva el nombre de Parque Zonal, situado en la Av. Parque Zonal, Asociación de Vivienda Los Cedros, Mz. A, lote 6 (referencia, terminando el Parque Zonal Manco Cápac, altura de la Av. Túpac Amaru 18). Esta sede, en la actualidad, está conformado por dos juzgados civiles y dos juzgados de paz letrado que ven los temas de alimentos, en los que hay una jueza para cada juzgado. En cada juzgado laboran cinco profesionales en los asuntos de alimentos: una jueza, un secretario judicial, dos especialistas y uno o dos notificadores. En la gestión administrativa se cuenta con ocho servidores: el administrador, cuatro personas en la Mesa de Partes, el informático, el digitalizador, entre otros (Revilla, 2023). Cabe precisar que hasta el año 2023 a la sede Parque Zonal se le conocía como el Módulo Básico de Justicia de Carabayllo.

Es importante tener en cuenta que cuando una madre realiza una demanda sobre alimentos la canaliza a través de los juzgados de paz, toda vez que estos se encargan, generalmente, de resolver los litigios de alimentos, ya que el artículo 2 de la Ley n.º 27155, que modifica el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere que los juzgados de paz letrados en materia de familia adquieren facultades sobre «alimentos y ofrecimiento de pago y consignación de alimentos» (párr. 1), en tanto que son la primera instancia a la que recurre la mayoría para acceder a la justicia. Por otro lado, hasta diciembre de 2022 existían 26 juzgados de paz letrados en la CSJ de Lima Norte, «de los cuales 4 ven procesos de faltas, 6 dedicados a procesos laborales NLPT, 1 a procesos de familia, 6 a procesos civiles y de familia al mismo tiempo, y 9 dedicados a procesos mixtos» (CSJLN, 2022, p. 64).

1.3.5. Características sociales, culturales y educativas de Carabayllo

1.3.5.1. Características sociales

En 2019, UNICEF Perú dio a conocer información relevante para conocer los distintos frentes de la realidad del distrito de Carabayllo. Los datos que la institución destaca pueden servir para diseñar políticas municipales e intersectoriales que contribuyan con menguar las necesidades básicas de la población, entre estas, agua potable, desagüe y electricidad, así también, el analfabetismo y la desnutrición infantil. Por otro lado, ofrece valiosa información sobre el aproximado de la población de Carabayllo, que sería de 333 039 habitantes. De esta totalidad, el 31 % (103 509) está conformado por menores de edad; asimismo, este porcentaje se subdivide de la siguiente manera: «9,9 % (33 239) de la población total tiene de 0 a 5 años; 10,9 % (36 432) son niñas y niños de 6-11 años; y 10,1 % (33 848) son adolescentes de 12 a 17 años» (párr. 1). Agregar, además, que si bien la actividad económica formal e informal se incrementa, la pobreza monetaria alcanza al 23,1 % de la población (párr. 2).

De hecho, la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (CESIP) (2013) señalan que el distrito concentra «el 75 % de la población pobre de Lima Norte» (p. 13). Asimismo, rescatan que en la Encuesta Especializada en Trabajo Infantil-INEI (2007) se informó que 3250 menores de edad del distrito realizaban actividades como vender en las calles, recolectar basura, criar cerdos, picar piedras y algunas otras actividades consideradas de riesgo tanto para su integridad física como moral (p. 18). Para enfrentar este hecho de vulneración de los derechos de esta población vulnerable, algunas organizaciones no gubernamentales junto con el municipio de Carabayllo despliegan sus esfuerzos para protegerlos. De hecho, en 2011 se propuso y se aprobó la «Ordenanza de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil» (p. 24).

1.3.5.2. Características culturales

Carabayllo cuenta con una población fundamentalmente migrante. Entre los lugares de procedencia de sus pobladores se tiene: Ayacucho, Piura, Huancavelica, Huancayo, Canta y Áncash. La dependencia encargada de reforzar y promover la

realidad sociocultural del distrito es la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Municipio. Esta no solo organiza y fomenta la creación de centros culturales, bibliotecas y teatros, sino también promueve el fortalecimiento del espíritu solidario y el trabajo colectivo como puntales de la cultura democrática y armoniosa que debe guiar a la comunidad. Los pobladores son conscientes de que habitan en un distrito histórico, no solo porque en este se encuentra la Casa Hacienda de Santiago Punchauca, lugar donde, el 2 de junio de 1821, se reunieron José de la Serna, penúltimo virrey del Perú, y el general don José de San Martín (Mould de Pease, 2014, pp. 33-34), sino también porque fue el primer distrito fundado por el Libertador el 29 de junio de 1821. Asimismo, Carabayllo alberga hasta la actualidad una serie de restos arqueológicos que poco a poco van siendo valorados por el Ministerio de Cultura. En 2014, por ejemplo, se declararon Patrimonio Cultural de la Nación las huacas Huatocay 4, Quebrada Algodonales y Caballero 2 (Mould de Pease, 2014; Vargas, 2018).

1.3.5.3. Características educativas

Carabayllo tiene 494 instituciones educativas entre públicas y privadas. Estas ofrecen a los vecinos una oferta variada de acceso a la educación. La mayor parte de estudiantes pertenece al género masculino, estos alcanzan un total del 50,63 %; y las estudiantes mujeres alcanzan el 49,37 % (Municipalidad de Carabayllo, 2016, p. 65). No obstante, la existencia de infraestructura y atención, existe una población femenina en las zonas rurales del distrito que es analfabeta, así como un considerable número de pobladores que no tiene secundaria completa, y que mucho menos ha podido acceder a la educación superior no universitaria o universitaria. Es evidente que la falta de una formación educativa, técnica y universitaria merma considerablemente las posibilidades de acceso al mercado laboral, o, en todo caso, los condena a trabajar en la informalidad.

1.4. Marco institucional y normativo relacionado con el problema

1.4.1. Política Nacional de Transformación Digital al 2030

El 18 de febrero de 2021, la PCM, mediante Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM, aprobó el Decreto Legislativo n.° 1412, que norma la Ley del Gobierno Digital en nuestro país, en el que se establece

el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno (artículo 1).

Posteriormente, el 28 de julio de 2023, mediante Decreto Supremo n.° 85-2023-PCM, se aprobó la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 (PNTD), «instrumento de política pública por el cual se determinan los lineamientos, objetivos, estándares, acciones, servicios, indicadores, actividades, metas y responsables para alcanzar la transformación digital del país». Dicho de otro modo, el problema público que buscamos solucionar se enmarca en la PNTD algunos de cuyos lineamientos directrices sirven como fundamento estratégico para la implementación de soluciones al problema público que se busca resolver. Entre estos lineamientos se tienen los que se desprenden del objetivo principal 3 («OP3») que precisa «Garantizar la disponibilidad de servicios públicos digitales inclusivos, predictivos y empáticos con la ciudadanía» (p. 241), el mismo que considera, entre otros lineamientos, implementar y desarrollar acciones como la «inclusión digital» con base a las necesidades de las y los ciudadanos. Consideramos que Yanasaa es un dispositivo que pone al alcance de las madres que inician el proceso de demanda de alimentos, un dispositivo que les asistirá y ayudará hasta que su caso se resuelva. En el «Lineamiento 3.4» (p. 244) también se especifica que las entidades públicas deben reorientar su accionar hacia el uso y la aplicación de tecnologías en los servicios que ofrecen, es decir, que no resulta nada inusual diseñar un proyecto de IA para que este asista a las madres denunciantes por una pensión de alimentos, es más, consideramos que la semántica funcional del «Lineamiento 5.2» respaldaría el interés por este tipo de IA, pues se indica que las «tecnologías digitales» deben «Fomentar una cultura de gestión de riesgos y confianza digitales, con énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes» (p.

250). Una madre que demanda por pensión de alimentos, sin duda, está exigiendo que la justicia le instrumente económicamente para que pueda proteger a sus hijos. Yanasaa contribuiría con asistir a la madre para que ella pueda seguir paso a paso el proceso de su demanda, garantizando siempre su seguridad y privacidad.

1.4.2. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial

En nuestro país, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) impulsa la implementación y el desarrollo de la IA según seis ejes que comprenden, primero, la esfera de formación profesional e investigación en IA; segundo, el campo de desarrollo e innovación económica para el progreso del país; tercero, la creación y el fortalecimiento de infraestructura tecnológica como soporte de la IA; cuarto, implementar datos de alta calidad y de acceso abierto; quinto, definir un protocolo ético para normar el tratamiento correcto de datos; y, finalmente, sexto, facilitar redes nacionales e internacionales que permitan la creación de un ecosistema en IA (Plataforma del Estado Peruano, 2023). Se trata de seis ejes cuyos movimientos se complementan unos con otros, y que no descuidan ni el desarrollo e invención tecnológica ni el componente humano y social.

De hecho, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República ha emitido el Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial. En esta se plantea el desarrollo y el empleo de la IA en buena parte de los servicios públicos que brinda el Estado a la ciudadanía con el fin de optimizarlos. Propone, en ese sentido, usar las IA en los servicios de salud, justicia, programas sociales, entre otros (2023, p. 4). Asimismo, esta normativa señala que ninguna tecnología —como la IA— podrá vulnerar o violar los derechos fundamentales de las personas (p. 31). El Reglamento de la Ley N.º 31814 (2024) es claro cuando señala los principios rectores para el uso y desarrollo de la inteligencia artificial. Cabe mencionar que debe estar: «Centrado en la protección de la dignidad humana», debe de asegurar la «Inclusión y la equidad», con un marcado énfasis en la atención a la «población vulnerable», así también con un compromiso sistemático para la formación y «alfabetización digital» o lo que sería la «sensibilización y educación en inteligencia artificial» (2024, p. 4).

1.4.3. La transformación digital del Poder Judicial del Perú

La transformación digital del Poder Judicial se encuentra en el Plan Estratégico Institucional 2021-2030, el cual implica «el uso de la tecnología y plataformas informáticas en la tramitación misma de los procesos judiciales» (Poder Judicial, 2021a, p. 13).

Por otro lado, la normatividad de gestión del EJE se ha dispuesto mediante la Resolución Administrativa n.º 228-2017-CE-PJ, la cual aprueba el Reglamento del Expediente Judicial Electrónico, cuyo cumplimiento es obligatorio (CE-PJ, 2017, artículo tercero).

1.4.3.1. El Expediente Judicial Electrónico

La administración de justicia es una actividad de servicio a la ciudadanía; por lo tanto, como toda entidad pública prestadora de servicios, la institución que la brinda debe procurar hacerlo con eficiencia y celeridad, de este modo, conseguirá valor público e impacto en la sociedad. El problema más frecuente de la gestión y administración de justicia estaba concentrado en la lentitud del trámite del expediente físico, al cual se le sumaban otros factores complementarios, como la falta de una comunicación sistemática y fluida con los usuarios, y, a veces, la pérdida de folios del expediente. Para resolver estos y otros problemas se implementó el EJE, que se puede definir como aquel documento jurídico digital que deja de lado el papel y los legajos archivísticos para llevarlos a la virtualidad, de tal modo que el expediente digital siga un proceso más célere con resultados eficaces. Se debe comprender que no se trata solo de un nombre más. La implementación del EJE significó el cambio de la mentalidad tanto de quienes gestionan y administran la justicia como también de los usuarios. Para este último ya no es lo mismo interponer una demanda en los dos últimos años en comparación con años anteriores. Y para quienes la gestionan, ya no es lo mismo la creación, la organización y el proceso del expediente electrónico.

La implementación del EJE en el Poder Judicial se ha ejecutado progresivamente desde 2017 en algunas Cortes Superiores de Justicia. La CSJ Lima fue la primera en utilizar el EJE. Hasta 2020, eran 17 cortes superiores las que estaban en funcionamiento: CSJ Lima, CSJ Lima Norte, CSJ Cajamarca, CSJ

Puente Piedra-Ventanilla, CSJ Tacna, CSJ Callao, CSJ Cusco, CSJ Arequipa, CSJ Junín, CSJ Lima Sur, CSJ La Libertad, CSJ Lambayeque, CSJ Lima Este, CSJ Piura, CSJ Puno, CSJ Santa y CSJ Ica; así también la Corte Superior Nacional de Justicia Penal (Poder Judicial del Perú, 2021a, p. 11).

Cabe precisar que durante los años 2021 y 2022 el EJE se ha fortalecido en su uso, ya sea por parte de los operadores de la justicia, así como de la ciudadanía, quienes presentan su demanda a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE). De este modo, las y los justiciables pueden acceder a la justicia desde sus domicilios si cuentan con una computadora e internet; es decir, ya no es necesario asistir, de modo presencial, a los juzgados o a las cortes.

Finalmente, en esta línea de propuestas de digitalización del acceso y administración de justicia, y en el marco de la crisis sanitaria por la COVID-19, y buscando salvaguardar la salud de los justiciables y los servidores de justicia, el CE-PJ dispuso, mediante la Resolución Administrativa n.º 000077-2021-CE-PJ, del 20 de marzo de 2021, el uso obligatorio de la herramienta informática denominada «El Juez te Escucha, Programa tu Cita» en todos «los órganos jurisdiccionales a nivel nacional». Esta herramienta que, como su nombre lo indica, agenda una cita con el juez a cargo del proceso judicial del justiciable, y este pedido, que puede hacerlo una persona natural o un abogado, procede cuando existe una demora en cualquiera de los momentos del proceso judicial: ya sea por retraso de la sentencia, demora de calificación de la demanda o cuando se retrasa la elevación del expediente. Según los datos estadísticos, el 98 % de estas reuniones fueron solicitadas para agilizar juicios en materia civil y familiar (Defensoría del Pueblo, 2021, p. 10).

Por otro lado, el 17 de diciembre de 2021, el CE-PJ dispuso, mediante Resolución Administrativa n.º 000418-2021-CE-PJ, que se implemente en todas las cortes superiores de justicia la plataforma «El Servicio de Justicia en tus Manos». En el artículo segundo de esta resolución se precisa que, para optimizar el uso y la familiarización con el servicio, se capacite tanto a los usuarios como a los servidores judiciales. Y los servicios que presta van desde la orientación gratuita en diversas especialidades, hasta consulta y registros judiciales. La plataforma busca optimizar el servicio que ofrecen las cortes superiores a los usuarios.

Para finalizar, cabe destacar que la implementación del EJE en el sistema de justicia peruano ha demostrado valor público e impacto, sobre todo en los tiempos de los juicios, en la reducción de costos económicos para los justiciables y en el ecosistema ecológico, pues promueve que ya no se use el papel, lo cual contribuye con el desarrollo ambiental sostenible del país.

1.4.3.2. La Mesa de Partes Electrónica (MPE)

Se trata de una iniciativa administrativa que surgió en el contexto de pandemia, por un lado, para facilitar el trabajo remoto de jueces y trabajadores jurisdiccionales y, por otro lado, para facilitar información al público sobre procesos judiciales y evitar que los litigantes concurren físicamente a las sedes judiciales para presentar sus respectivas denuncias en diferentes especialidades. La MPE está interconectada con el Sistema Integrado de Justicia (SIJ), espacio donde se encuentran registrados todos los actos procesales, ello significa que los usuarios pueden consultar y visualizar los documentos, audiencias virtuales y resoluciones. La MPE permite el acceso a información sobre la denuncia tanto por parte del juez como del denunciante y el denunciado, incluso, el que hacer de abogado de las partes. En la Resolución Administrativa fechada el 07 de mayo de 2020 (RA-000133-2020-CE-PJ), se dice que se podrá

acceder a la MPE a través de la casilla electrónica proporcionada por el Poder Judicial, esta «casilla es entregada de modo gratuito a los abogados y a través de ellos a las entidades públicas; en un futuro cercano se dará también a personas naturales o jurídicas. Para facilitar el acceso virtual y rápido hacia los órganos jurisdiccionales, las Entidades Públicas (Ejecutivo, Legislativo, Procuradurías Públicas, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Entidades Públicas autónomas, etc.), deberán fijar sus respectivas casillas electrónicas. El abogado titular de la casilla electrónica, es responsable de la autenticidad de los escritos y documentos remitidos a la MPE (p. 5).

CAPÍTULO II: CAUSAS DEL PROBLEMA

2.1. Marco teórico sobre las causas del problema

En este apartado encontramos cuatro factores relevantes, que a continuación desarrollaremos brevemente.

2.1.1. Factores económicos

Se trata del factor que, por un lado, implica a la institución en cuanto a que se tiene que modernizar la administración de la justicia mediante la implementación sistemática de IA que facilite algunos de los procesos de registro, resolución de conflictos y almacenamiento de expedientes. Como se ha señalado en términos regionales respecto a los «ideales del gobierno inteligente», resulta «indispensable un rediseño profundo para pasar de tribunales sobrecargados, procesos lentos y engorrosos y una burocracia “de papel” al ideal de una justicia expedita, imparcial y transparente con el apoyo de desarrollos estratégicos de inteligencia artificial» (Lara-García, 2022, p. 41). Para ello se requiere que la inversión económica se oriente hacia el capital humano (capacitación) y la adquisición y el desarrollo de tecnologías digitales para optimizar el servicio de justicia a la ciudadanía. Y dado que el porcentaje mayoritario de denuncias es por alimentos, se debería de implementar la IA en este rubro, y no cualquier IA, sino una en la que se incorporen las necesidades de una comunicación clara y comprensible de las resoluciones de los casos de las justiciables: las madres demandantes. Estoy convencida que, como sostiene Simón Castellano, la IA puede «contribuir a objetivar el juicio y mejorar la calidad de nuestra justicia» (2021, p. 25).

Este factor, por otro lado, tiene un correlato que implica a la usuaria, pues la denunciante si no cuenta con los recursos económicos para iniciar el proceso de denuncia por alimentos, se verá imposibilitada de exigir justicia para sus hijos. Y, aunque en la actualidad, esta demanda es gratuita y no es necesario un abogado para iniciarla, el hecho de tener un porcentaje de demandantes que se dedican íntegramente a las labores de cuidado de los hijos les restringe la posibilidad de

contar con tiempo para buscar otros ingresos económicos para adquirir una computadora o laptop, para conectarse a internet y de este modo poder iniciar el trámite electrónico de una demanda de alimentos.

2.1.2. Factores educativos

El proceso de demanda por alimentos no es uno sencillo, como tampoco lo es la comprensión de la sentencia que dicta el juez. Y si bien el ingreso a la administración de justicia electrónica ha supuesto la simplificación de algunos procesos que aligeran sustantivamente su resolución, un problema emerge entre las demandantes, y este es la falta de competencias comunicativas y de comprensión de textos, vinculado con la falta de formación educativa de las denunciadas. Algunas demandantes no comprenden la sentencia porque está escrita en un lenguaje extremadamente especializado.

Incluso para los trámites digitales de la administración de justicia se requieren determinadas habilidades digitales, pues la transformación electrónica y digital de buena parte de los campos en los que discurre la vida profesional y ciudadana cambia constantemente. Si no se poseen los conocimientos básicos sobre cómo operar en una plataforma para ingresar una denuncia, o si es que no se comprende cómo se llenará el formulario de demanda de alimentos, la justiciable se encontrará en una clara desventaja de acceso a la justicia. Del mismo modo, si la extrema especialización del uso del lenguaje jurídico no se comprende, se quedará relegada la comunicación de la justicia.

2.1.3. Factores culturales

Impartir justicia no es un acto mecánico, ni se agota en el hecho de oír al juez leer su sentencia. La justicia es un acto comunicativo. Y para que resulte efectiva cada una de las partes implicadas debe conocer y comprender de qué se trata. Lo ideal es que el circuito comunicativo de la lectura de la sentencia fluya para que se comprenda su contenido. En el distrito de Carabayllo una parte de las denunciadas no comprende la sentencia porque está redactada en un lenguaje especializado, pero también algunas madres no entienden lo que dictamina el juez o la jueza porque hablan español con interferencias de su lengua materna (quechua,

generalmente). En ese sentido, la implementación de la IA para asistir a las madres que demandan por alimentos debe contemplar el enfoque intercultural para desarrollar programas que atiendan estas particularidades de las usuarias. Si se redactan sentencias en lenguas originarias, y además estas se escriben en un formato amigable, se puede contemplar la posibilidad de desarrollar IA para la lectura de aquellas sentencias. Considerar la resolución de este factor haría posible el acceso a la justicia no solo de la demandante, sino de la familia por la quien lucha.

2.1.4. Factores institucionales

La Corporación Andina de Fomento señala que «en América Latina, la justicia se caracteriza, entre otras cosas, por la lentitud de los procedimientos, la sobrecarga de trabajo que aqueja a magistrados, fiscales y funcionarios» (2022, p. 6). Esta aseveración sobre la administración de justicia a escala regional sirve también para caracterizar la realidad administrativa de justicia en el Poder Judicial del Perú, pues este tiene como uno de sus principales problemas la excesiva carga administrativa y, en algunos casos, los rudimentarios modos de gestionar la administración de justicia (computadoras antiguas y no conectadas a internet, falta de personal capacitado en la gestión de expedientes y su respectivo archivamiento), problemática que redundando en la lentitud de los procesos judiciales. Según el Poder Judicial (2022b), los procesos ingresados de enero a junio de 2022 alcanzan la cifra de 939 099; de estos, en la especialidad de familia ingresaron 334 346 (35,6 %). Y al primero de enero de 2022, en el inventario de pendientes de trámite y ejecución, se registran 2 888 646 procesos, de estos, en la especialidad de familia se contabilizan 1 133 733 (39 %) de procesos pendientes de trámite y ejecución (p. 9). Lo que los porcentajes expresan es la acumulación de procesos y la lentitud para resolverlos. Por ello, cuando la ciudadanía reclama, los operadores judiciales suelen atribuir esta demora a la desmesurada carga procesal de los jueces. Entiéndase que la lentitud administrativa es una barrera estructural de acceso a la justicia. Esta produce insatisfacción entre los justiciables. Para terminar con este círculo vicioso de la lentitud judicial se ha previsto implementar el gobierno digital, tal como lo hemos explicado en el capítulo anterior. No obstante, es necesario precisar que en esta nueva gobernanza digital también se presentan dificultades que se deben superar: nos referimos al capital humano que no cuenta con una competencia

adecuada en la praxis de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y las diversas herramientas tecnológicas, y a la limitada infraestructura tecnológica y digital. De hecho, en una reciente entrevista con Danny Revilla Gálvez, administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo (2023), él refiere que uno de los problemas fundamentales que enfrenta el organismo tiene que ver con el presupuesto, pues la carencia de recursos económicos limita y obstaculiza la implementación y realización de proyectos y programas a favor de los justiciables. Comentó, además, que la distribución del presupuesto debe ir de la mano con una política de justicia que reorganice estructuralmente la administración de justicia; considera que es necesario rediseñar la administración con principios de celeridad y efectividad, y no solo de mera iniciación de un proceso; reorganizar la administración de justicia según criterios de productividad, así importarían el proceso, pero no como tal, sino como parte para llegar al producto, esto es, una justicia célere y con rostro humano. Recordemos que en el artículo 34 de la Ley n.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, los incisos 1 y 6, respectivamente, precisan que se debe «impartir justicia con independencia, prontitud, imparcialidad, razonabilidad y respeto al debido proceso», tanto como que también es función de los magistrados observar que los plazos para las resoluciones y sentencias sean plazos legales, céleres y en claro cumplimiento del deber.

La resolución de estos problemas significaría, en tal sentido, atender también a los factores humanos y digitales que componen y dan vida a una institución pública.

2.2. Causas del problema

2.2.1. La pobreza en Carabaylo

La conexión entre la pobreza y las limitaciones de acceso a los servicios del sistema jurídico peruano es importante de tener en cuenta, toda vez que la carencia de dinero es un elemento productor de desigualdades. Si bien en las últimas décadas del siglo XX, y en estas dos primeras del presente siglo XXI, se han intensificado políticas públicas de acceso a la justicia para personas en condición de pobreza, aún no se ha erradicado esta limitación que reduce considerablemente la capacidad de autogestionar el ejercicio de los derechos en la ciudadanía. Se debe tener en

cuenta que «Carabayllo es uno de los cinco distritos que concentran el 75% de la población pobre de la zona de Lima Norte», un considerable porcentaje de su población «no tiene aún satisfechas necesidades básicas como agua potable, desagüe y electricidad»; y entre la población infantil existe desnutrición y entre mujeres mayores de 15 años predomina el analfabetismo (Municipalidad Distrital de Carabayllo, 2013, p.17). En una reciente encuesta realizada por la ENAHO (2020) en el distrito de Carabayllo, se puede advertir que la pobreza alcanza una tasa de 26,2 %. Así, la pobreza expresada en la falta de recursos económicos les impide a las ciudadanas continuar con el desarrollo de sus procesos de demanda por alimentos, pues para ello necesitan el servicio de un abogado y debemos recordar que las madres en pobreza o pobreza extrema no cuentan con dinero para poder pagar los honorarios de un profesional. Asimismo, si bien en el MINJUS hay abogados gratuitos que apoyan a las ciudadanas en extrema pobreza para realizar sus juicios y acompañarlas hasta que sus procesos acaben, la cantidad de personal profesional asignado es tan escasa y tienen tanta recarga laboral que no permite atender a todas las madres vulnerables que requieren de este apoyo para defender los derechos de sus hijos.

Tabla 1

Carabayllo, pobreza monetaria relativa, 2020 (en %)

Distrito	Pobreza monetaria	
	No pobre	Pobre
Pachacámac	57,7	42,3
Puente Piedra	62,7	37,3
Ancón	64,7	35,3
Lurigancho	65,6	34,4
Santa Rosa	66,7	33,3
Ate	72,3	27,7
Independencia	72,5	27,5
Lurín	73,3	26,7
Carabayllo	73,8	26,2
San Juan de Lurigancho	76,4	23,6
El Agustino	76,5	23,5
Chaclacayo	76,9	23,1
Santa Anita	80,0	20,0

Nota: Datos extraídos del INEI-ENAHO (2020).

2.2.2. La pensión de alimentos: el problema de mayor gravedad de las madres sin ingresos propios

La demanda de alimentos, cuantitativamente hablando, la realizan las mujeres. Esta demanda que exige la aportación económica al padre de los hijos (demandado) se encuentra en el preocupante primer lugar de los procesos judiciales que se siguen en las distintas cortes superiores de justicia del Perú. Según fuentes estadísticas del INEI, se trata de demandas que superan a las de hurto, robo y violencia familiar. En una reciente investigación, según los datos proporcionados por la Subgerencia de Estadística del Poder Judicial, del total de demandas admitidas el 2019, «el porcentaje a nivel nacional que corresponde a la especialidad de familia constituye un 36 %; y de esa proporción, el 29 % corresponde a demandas presentadas en los juzgados de paz letrados, del cual el 78 % de demandas recibidas por ellos están referidas a procesos de alimentos» (Bocanegra, 2020, p. 391).

El porcentaje elevado de demanda de alimentos trae aparejada otra reveladora cifra que indica la urgencia con la que se debe de atender y resolver, y es que hasta el 2018 la Defensoría del Pueblo pudo sistematizar datos que arrojaban como resultado que el 67,4 % de las mujeres demandantes de alimentos aseguraron carecer de ingresos económicos propios (2018, p. 22), condición que agrava la situación de supervivencia del o los hijos por quienes se realiza la demanda, sumado a ello también el incremento de la vulnerabilidad de la madre en su condición de único sostén económico de la familia.

Como podemos apreciar en la tabla 3, la pensión de alimentos ocupa el primer lugar entre los conflictos de mayor gravedad, alcanzando el 37,6 % del total en el año 2019 y el 42,3 % en el 2020, superando al hurto o robo y a la violencia familiar (ENAHO-INEI, 2019 y 2020).

Asimismo, en la figura 1, que corresponde a las demandas de alimentos por corte superior, observamos que de 3512 expedientes analizados, las demandantes mujeres suman 3347 (95,3 % del total) (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 19).

Veamos:

Tabla 2

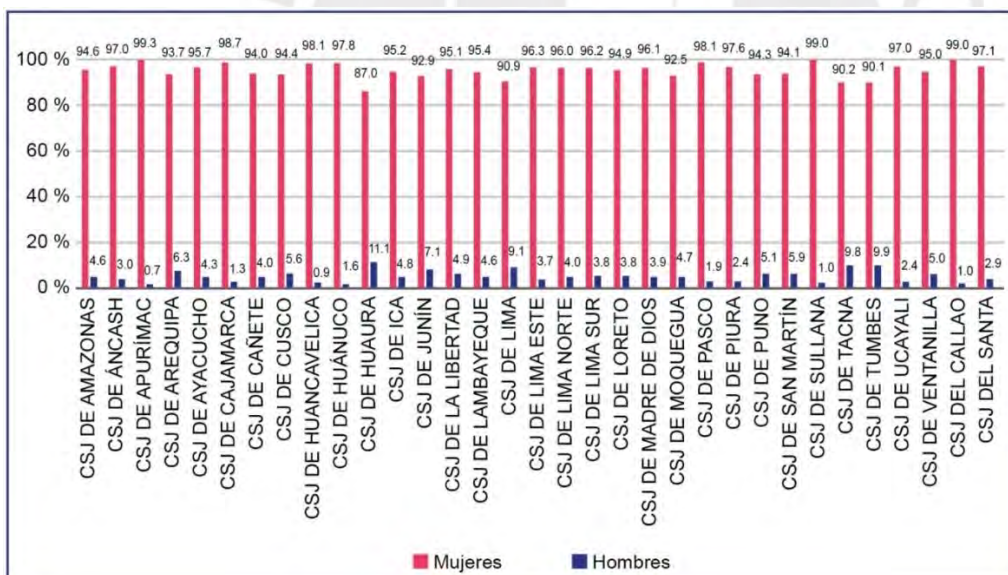
Desacuerdo o conflicto de mayor gravedad

	2019	2020
Pensión de alimentos	37,6 %	42,3 %
Robo, hurto	26,1 %	22,3 %
Violencia familiar	12,7 %	12,8 %
Tenencia de menor (patria potestad)	2,7 %	3,4 %
Desalojo	2,4 %	3,4 %
Régimen de visitas	0,2 %	2,7 %
División y participación de bienes	4,1 %	2,7 %
Indemnización	1,4 %	1,4 %
Violencia sexual	1,2 %	0,3 %
Otros	11,6 %	8,6 %
Total	100,0 %	100,0 %

Nota: Datos extraídos del INEI-ENAHO 2019 y 2020.

Figura 2

Demandas de alimentos por Corte Superior, según sexo del demandante



2.2.3. Deficiente educación de las mujeres

El problema de la deficiente educación tiene su expresión en el analfabetismo y la intermitente formación educativa. Por un lado, el analfabetismo es un problema estructural que arrastra nuestro país. Paradójicamente, según datos estadísticos,

«afecta en mayor proporción a las mujeres que a los hombres. Así, en el año 2018, el 8,3% de las mujeres eran analfabetas, mientras que en los hombres representó el 2,9%, siendo la brecha de 5,4 puntos porcentuales» (INEI, 2019, p. 134). Más específicamente, por otro lado, la formación educativa intermitente en Carabayllo se expresa de la siguiente manera (véase la tabla 4), solo el 7,4 % de las mujeres tiene primaria completa; y el 23,6 %, secundaria completa. Estas cifras exponen la vulnerabilidad de las mujeres que podrían estar entre las demandantes de alimentos, quienes no solo tienen que lidiar con el padre irresponsable, sino con la falta de conocimiento sobre cómo iniciar una demanda de alimentos.

Tabla 3

Carabayllo, grado de instrucción, según sexo, 2020 (en %)

¿Cuál es el último año o grado de estudios?	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Sin nivel	4,6	4,1	4,4
Básica especial	0,8	-	0,4
Educación inicial	5,5	4,5	5,0
Primaria incompleta	13,9	14,5	14,2
Primaria completa	5,5	7,4	6,5
Secundaria incompleta	14,8	17,8	16,3
Secundaria completa	29,5	23,6	26,5
Superior no universitaria incompleta	4,2	9,1	6,7
Superior no universitaria completa	6,3	6,2	6,3
Superior universitaria incompleta	7,6	6,2	6,9
Superior universitaria completa	7,2	5,8	6,5
Mestría/doctorado	-	0,8	0,4
Total	100,0	100,0	100,0

Nota: Datos extraídos del INEI-ENAO, 2020.

En una reciente encuesta realizada por la ENAO (2020) en el distrito de Carabayllo, el analfabetismo registra, solo hasta el año 2020, ¡el 100,0%! Además, este dato se reorienta preocupantemente hacia las mujeres, pues entre la población encuestada solo son los hombres quienes precisan haber asistido a algún programa de alfabetización. Observemos estas cifras en la tabla 5:

Tabla 4*Carabayllo, asistencia a programa de alfabetismo, 2020 (en %)*

¿Recibió programa de alfabetización en el último año?	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
No	92,3	100,0	96,6
Sí	7,7	0,0	3,3
Total	100,0	100,0	100,0

Nota: Datos extraídos del INEI-ENAO (2020).

2.2.4. Incomprensión de las sentencias por parte de las madres de familia

2.2.4.1. El empleo de un recargado tecnolecto judicial

Este tipo de lenguaje especializado hace difícil la comprensión de las sentencias de alimentos por parte de las madres desamparadas y vulnerables, quienes al iniciar un juicio por alimentos y durante el proceso no entienden los documentos jurídicos que le notifican, motivo por el cual se incumple su derecho de acceso a la justicia.

2.2.4.2. La redacción confusa

Esta causa comprende principalmente: el recargado tecnolecto judicial, el exagerado uso de latinismos, la redacción confusa, ambigua y poco clara de los textos, pues no se usan los conectores lógicos discursivos, lo cual dificulta la escritura coherente de una sentencia; y finalmente, el excesivo uso de la retórica, pues las sentencias, en nuestro país, superan las cincuenta páginas.

2.2.4.3. El uso de latinismos y frases retóricas jurídicas


El empleo recargado de este tipo de enunciados judiciales no contribuye con el entendimiento de la sentencia, lo cual conlleva que los documentos jurídicos no se comprendan de manera clara, generando la confusión y, por ende, la incomprensión para las justiciables. Por ello, ellas tienen que recurrir, necesariamente, a contratar el servicio de un abogado, para que les «traduzca» el mensaje de la sentencia. Si se regulariza el uso de las sentencias amigables en materia de familia en aquellos juzgados ubicados en distritos judiciales considerados de pobreza o pobreza extrema, este proyecto de innovación no solo tendría como valor público garantizar

que las madres ejerzan su derecho de acceder a una justicia eficiente y oportuna; sino que también les permitiría iniciar, continuar y finalizar su proceso judicial por alimentos, ya que aquellas madres en situación de pobreza no continúan su proceso porque no cuentan con dinero para pagar a un abogado que las auxilie. Finalmente, las sentencias amigables generarían la celeridad en la administración de justicia, aquella celeridad que tanto demandan las y los ciudadanos al Poder Judicial.

Ya lo puntualizaba el magistrado y consultor en reformas procesales Horst Schönborhm en su clásico libro *Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias* (2014). El especialista se refería a que en casi todos los países existen críticas al modo cómo los abogados y los operadores de justicia se expresan por escrito, y decía que la realidad discursiva judicial peruana no era la excepción. Así enlistaba algunos fraseos que transcribo: «Las sentencias no son comprensibles, no solo para el ciudadano, sino incluso para los abogados», «En muchos casos, no queda claro en qué se fundamenta la resolución judicial, exactamente en qué hechos comprobados y en qué razonamiento jurídico», «En general, la fundamentación de las resoluciones judiciales no tienen poder de convicción», por tanto, «bajo estas condiciones, es muy difícil que la justicia pueda hacerse entender» (Schönborhm, 2014, p. 25).

Veamos algunos ejemplos de las causas identificadas:

Sentencia 1: Modelo de una sentencia de alimentos convencional que hace uso excesivo de latinismos y frases técnicas jurídicas incomprensibles para la ciudadanía.


Poder Judicial
de la Paz

Juzgado de Paz Letrado-Sede Villa

JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE VILLA
EXPEDIENTE : 00055-2017-0-1411-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : ANAYHUAMAN ANDIARONALD NILTON
ESPECIALISTA : JORGE JULIO MUÑANTE HERNANDEZ
DEMANDADO : TIPIAN MENDOZA, JUAN CARLOS
DEMANDANTE : GOMEZ CHIPANA, GLADYS ELENA

SENTENCIA

Resolución Nro.10
Tupac Amaru Inca, Veinticinco de Julio del
Dos Mil Diecisiete -.

I. PARTE EXPOSITIVA

De la Demanda: Resulta de autos que, mediante escrito obrante de fojas doce a dieciocho, se apersona a la Instancia doña GLADYS ELENA GOMEZ CHIPANA interponiendo demanda de Alimentos, la misma que dirige contra don JUAN CARLOS TIPIAN MENDOZA; a efecto de que previo los trámites de Ley, y por sentencia la emplazada acuda sus menores hijos MARIA ROSA TIPIAN GOMEZ Y CARLOS JOSEPH TIPIAN GOMEZ con una pensión alimenticia mensual ascendente a la cantidad de S/ 700.00 Nuevos Soles a razón de S/ 350.00 para cada uno de ellos, Fundamentos de hecho.[...]

5.1. Por el principio de congruencia el Juez debe respetar el *thema decidendum* propuesto por las partes, limitando su pronunciamiento a aquellas alegaciones introducidas en los escritos constitutivos (demanda, contestación, reconvencción y contestación de ésta), pues cualquier desvío en esta base del raciocinio conculcaría las reglas de juego que los mismos justiciables establecieron. [...] Conforme señala Davis Echandía, este principio tiene extraordinaria importancia, pues se encuentra íntimamente ligado con el derecho constitucional a la defensa, asegurando que quien es parte en cualquier clase de proceso conozca las pretensiones o imputaciones esgrimidas en su contra, de tal manera que la actividad probatoria, las excepciones o simples defensas y demás alegaciones se orienten por ellas. Así pues, la conformidad entre las pretensiones y lo que se decida en el proceso debe darse en un triple orden: de sujetos, de objeto y *de causa petendi*.

5.2. El principio de preclusión procesal impone orden en el debate y posibilita el progreso del proceso para alcanzar sus fines, consolidando las etapas cumplidas y prohibiendo el retroceso en el *iter processus*.

5.3. Por su lado, el principio de eventualidad (denominado también principio de ataque y defensa global) impone la necesidad de aprovechar cada ocasión procesal íntegramente, empleando en su acumulación eventual todos los medios de ataque y defensa de que se disponga para que surtan sus efectos *ad eventum*, es decir para estar prevenido por sí uno o varios de ellos no los producen.

5.4. Finalmente, cabe preguntarnos si puede considerarse infracción al principio de congruencia cuando un Juez de familia decide sobre pedidos o *petitiones implícitas*. Para ello debemos partir de considerar el tipo de problemas que se aborda en un proceso de familia, [...]. En tal sentido, no resulta lógico que, al encontrarnos frente a un *proceso tuitivo*, no pueda permitirse la flexibilización del principio de congruencia al interior del proceso para efectos de revisar y dar solución al conflicto en sí mismo, independientemente de la forma o términos en los que se hubiera planteado la demanda. [...] Siendo precisado además en el *extremo resolutivo* N° 02, de la aludida sentencia de la siguiente manera: En los procesos de familia, [...] como los de iniciativa de parte, congruencia, formalidad, eventualidad, preclusión, *acumulación de pretensiones*, [...]

III PARTE RESOLUTIVA.

Por estas consideraciones, en aplicación de los dispositivos legales precitados, actuando con criterio de conciencia y administrando justicia a nombre de la Nación F A L L O: Declarando *FUNDADA en parte la demanda* interpuesta por doña GLADYS ELENA GOMEZ CHIPANA contra don JUAN CARLOS TIPIAN MENDOZA Sobre ALIMENTOS; en consecuencia, ORDENO: que el demandado, acuda con una pensión de alimentos a favor de sus menores hijos [...]. *Sin costas ni costos.* _____

Sentencia 2: Empleo de un recargado tecnolecto judicial que no permite la comprensión de las sentencias por parte de los justiciables.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
TERCER JUZGADO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO
EXPEDIENTE N° [REDACTED]

DECISIÓN

Por estas consideraciones, el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de Lima, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado de conformidad al primer párrafo del artículo 138175 y a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 17 y numerales 19° y 24° del artículo 37°, y artículo V y VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, artículo 1°, 2.1°, 45° y IV Disposición Transitoria y Final de la Constitución, artículo 11° de la Convención Americana de Derechos Humanos, impariendo justicia a nombre de la Nación, **RESUELVE:**

1. Declarar **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** de proceso de AMPARO de fojas 23/71, interpuesta por [REDACTED] contra el **RENIEC y su PROCURADURÍA PÚBLICA, y ESSALUD**, por vulneración a sus derechos constitucionales a la identidad (de género), libre desarrollo de la personalidad y salud.
2. **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL** ante la ausencia de un procedimiento administrativo que permita el cambio de los pre nombres, el sexo, y la imagen en los documentos nacionales de identidad y demás registros públicos de las personas trans y de las personas intersexuales por constituirse violación sistemática al derecho a la identidad (de género) y libre desarrollo de la personalidad.
 - En consecuencia, **SE ORDENA** al **RENIEC** a fin de que en el plazo máximo de un año, **CUMPLA CON IMPLEMENTAR** un procedimiento administrativo de acuerdo a los estándares fijados en la Opinión Consultiva C 24/17 de la CIDH, esto en concordancia con lo establecido en el fundamento 12.22 de la presente sentencia, **DEBIENDO INFORMAR A ESTA JUDICATURA DE FORMA TRIMESTRAL SOBRE LOS AVANCES DE DICHA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTO**, pudiendo tomar en cuenta las recomendaciones formuladas en los fundamentos 12.23 a 12.29 de la presente sentencia.
3. **SE DECLARA EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**, sobre la limitación injustificada en el acceso a prestaciones de salud por parte del Seguro Social de Salud (en adelante ESSALUD) de las personas intersex debido a que el diseño del sistema de cobertura de la Gerencia de Acreditaciones de Essalud y el software del Sistema de Gestión Hospitalaria de las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRES) supedita la atención de determinadas prestaciones de salud al sexo legal asignado a los documentos de identidad y no a las necesidades de salud de las personas.
 - En consecuencia, **SE ORDENA** a **ESSALUD** a fin de que en el plazo máximo de 02 meses, **CUMPLA con ADECUAR DICHO SOFTWARE** a fin de que no se supedita ninguna prestación de salud a la pertenencia de los asegurados(as) a un determinado sexo.
4. **INFUNDADA LA DEMANDA** en lo demás que se solicita.
5. **EXHORTAR** a las demandadas no volver a incurrir en las conductas que motivó la presente demanda, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas señaladas en el artículo 22 del Código Procesal Civil.
6. **CON COSTOS** procesales, a liquidarse en ejecución de sentencia.
7. **NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE Y MEDIANTE CÉDULA** en estricta aplicación de lo dispuesto por el artículo 155-E¹⁷⁸ del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **Hágase saber.** →

Sentencia 3: Modelo de una sentencia en formato amigable.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

EXPEDIENTE N° 1305-2012

SENTENCIA DE LECTURA FÁCIL

RESOLUCION Nro 32

Cusco, quince de Junio
Del dos mil quince.

WILBERT Y RUBÉN VELASQUEZ CIPRIAN.

Su mamá, pidió que el juzgado señale que ambos no tienen capacidad para decidir por sí mismos, y sea ella quien decida por ustedes, a fin de pedir para ustedes una pensión de su papá que ha fallecido.

Para conocer si Ustedes no pueden tomar sus propias decisiones, se les ha practicado evaluaciones, se les ha recibido en el juzgado para escuchar lo que ustedes quieren y se ha revisado las leyes a su favor.

Wilbert y Rubén, al analizar su caso, éste juzgado decidió a su favor lo siguiente:

1.- Que ustedes Wilbert y Rubén, tienen una discapacidad mental y tienen derecho a que todos reconozcan que pueden decidir por sí mismos, al igual que los demás, para lo cual se les deberá proporcionar adecuaciones, adaptaciones y apoyos que necesiten.

2.- Para que puedan tener una pensión de su papá por no poder trabajar por su discapacidad, no se les debe exigir que exista otra persona que decida por ustedes, y se les quite su derecho a decidir por sí mismos.

3.- Que para que ustedes tomen sus decisiones, en forma temporal tendrán el apoyo de su mamá, su hermana Milagros y varios profesionales psicólogos, asistente social y otros del equipo multidisciplinario del Juzgado.

4.- Ustedes no se encuentran impedidos de recibir bienes de sus padres, tener casas o terrenos, manejar sus asuntos económicos, pero, deberán recurrir al apoyo de las personas ya señaladas.

5.- Este apoyo consistirá en la asesoría, consejo, la entrega de la información que ustedes necesiten para decidir sobre vuestro patrimonio, como la compraventa, alquiler, donación de bienes muebles, como un automóvil, e inmuebles, como una casa que tengas o quieras tener; si quisieras obtener un préstamo de dinero o endeudarte para conseguir alguna cosa, así como por la firma de pagarés, cheques, poderes, contratos, convenios, y demás documentos en donde alguno de ustedes aparezcan. Si ustedes tomaran esas decisiones sin el apoyo señalado, sus decisiones no tendrán valor.

6.- Las personas que los apoyarán, saben que su apoyo no significa que ellos los obligarán a hacer lo que ellos dicen; sino más bien los ayudarán de manera tranquila y respetuosa, a que ustedes y solo ustedes decidan lo que deben hacer o no hacer respecto a sus bienes y persona, teniendo en cuenta su voluntad e intereses.

7.- Ustedes, deben respetar y escuchar con atención a las personas que los apoyan, sus consejos y sugerencias que están orientadas para vuestro bien y, si creen en lo que les dicen, deben seguir sus consejos.

8.- Ustedes pueden tomar sus decisiones sobre su vida, pero deben ser prudentes y responsables al decidir hacer o no hacer cualquier cosa con su persona y sus bienes, por eso, el juzgado les pide a ambos que sean cautelosos al tomar sus decisiones para que no se dañen ni dañen a otras personas como tu mamá y hermanas.

9.- cada seis meses, ambos vendrán al juzgado para que se revise si está bien o no la forma en que les están apoyando para que tomen sus decisiones.

10.- Si ustedes consideran que existe una causa grave que es insostenible por la que no quieren que alguna de las personas les sigan apoyando para tomar sus decisiones, pueden venir al juzgado, uno o ambos o acompañados de alguna persona de vuestra confianza para pedir que se señale otra persona que les ayude en su lugar.

2.2.5. Barreras lingüísticas

Se llama lengua materna a la que el hablante emplea desde que tiene conciencia; es la lengua que provee la tradición cultural y familiar. El Perú es un país multicultural y multilingüístico; en tal sentido, son diversas las lenguas que se hablan en sus regiones y en Lima, la ciudad capital. Existe un total de 48 lenguas originarias, 44 de estas son amazónicas y 4 son andinas. Estas en conjunto son habladas por, aproximadamente, 4 millones de personas en todo el país. Lo que se desprende de estas cifras es que existe una diversidad de lenguas maternas.

Asimismo, la lengua materna se transformará según los procesos socioculturales del que participará el hablante. En ese sentido, la educación juega un papel crucial, pues reforzará la lengua materna o la reemplazará por otra acorde y útil para el proceso de socialización del hablante. En Carabayllo, por ejemplo, existe un 11,1 % de la población cuya lengua materna es el quechua; y de esta población, el 12 % es mujer (véase la tabla 6).

Tabla 5

Carabayllo, lengua materna, según sexo, 2020 (en %)

¿Cuál es su idioma o lengua materna?	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Castellano	89,0	88,0	88,5
Quechua	10,1	12,0	11,1
No escucha/habla	0,4	0,0	0,2
Lengua de señas	0,4	0,0	0,2
Total	100,0	100,0	100,0

Nota: Datos extraídos del INEI-ENAH0, 2020.

La cuestión de la lengua materna no solo se agota en la práctica diaria de comunicación, implica también formas y maneras de comprender y participar en la dinámica social. En conclusión, las limitaciones de acceso a la justicia muchas veces se deben a las barreras lingüísticas.

2.2.6. Incremento de las madres solas

La época de la maternidad asociada a la etapa posmatrimonial es una construcción social decimonónica y patriarcal. El proceso histórico y social explica, desde el

enfoque de género, lo significativo que es en este punto que las mujeres hayan conquistado sus derechos. En ese sentido, se logra el reconocimiento jurídico de su autonomía como sujeto social con igualdad de derechos consolidados en el siglo xx. Son múltiples las variables que informan sobre la decisión de la madre de familia de criar sola a sus hijos. El abandono y la negativa del progenitor, o la separación de mutuo acuerdo, configuran una realidad social donde la madre asume íntegramente el sustento de sus hijos. La información estadística proporcionada por el INEI hasta el 2017 precisa que el 84,3 % de hogares en Lima tienen como único sostén económico y afectivo a la madre. Las razones son diversas, entre estas, el hecho de que los padres evaden su responsabilidad biológica, o si la asumen no la desarrollan sistemáticamente, es decir, mes a mes, y con contribuciones económicas que correspondan a las reales necesidades del hijo.

Se trata de una situación dramática que va en ascenso, y que vulnera los derechos de los hijos, pues hipoteca su futuro en un horizonte incierto. Y se encadena también con el surgimiento de una necesidad legal: denunciar a los padres que burlan o no asumen la responsabilidad de asistir económicamente a sus hijos. Veamos en cifras esta cruda realidad:

Figura 3

Perú, hogares de madres y padres solos, 2007-2017



Nota: Datos extraídos del INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Tabla 6

Madres solas por número de hijos(as) menores de 18 años, según departamento, 2017

Departamento	Madre sola				
	Total	1 hijo	2 hijos	3 hijos	4 y más hijos
Total	410 834	167 992	143 362	65 573	33 907
Lima	110 477	43 655	40 529	18 029	8264
La Libertad	25 986	10 281	9208	4250	2247
Piura	24 960	9172	8576	4553	2659
Cajamarca	23 807	11 644	7430	3116	1617
Arequipa	22 861	9482	8562	3432	1385
Puno	22 391	10 611	7106	3001	1673
Junín	19 305	7626	6608	3150	1921
Cusco	17 497	7660	5849	2568	1420
Áncash	16 985	7238	5930	2537	1280
Ica	14 533	5624	5267	2440	1202
Huánuco	12 841	5681	4114	1965	1081
Lambayeque	12 718	4468	4641	2420	1189
Prov. Const. del Callao	12 592	4562	4742	2223	1065
Ayacucho	11 226	4846	3747	1671	962
San Martín	9935	4026	3413	1647	849
Loreto	7526	2211	2505	1544	1266
Tacna	7267	3322	2611	962	372
Apurímac	6786	3156	2111	997	522
Huancavelica	6612	2953	2078	950	631
Amazonas	6122	2647	1974	934	567
Ucayali	5558	1699	1898	1181	780
Pasco	4044	1721	1333	599	391
Moquegua	3716	1790	1329	456	141
Tumbes	3019	1040	1106	623	250
Madre de Dios	2070	877	695	325	173

Nota: Datos extraídos del INEI, Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

2.2.7. El trabajo infantil

Los factores que explican el trabajo infantil son diversos. Desde los que encuentran una explicación de este flagelo en las raíces de la desigualdad económica del hogar, hasta los que consideran que la falta de una sistemática política de protección integral de las infancias redundaría en la prematura inserción laboral de niños y niñas. Según las investigaciones realizadas en Carabayllo antes de la pandemia, me refiero al informe del «Programa distrital integral de prevención y erradicación del trabajo infantil (PPETI)» (2013), alineado con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, en el distrito «muchos niños, niñas y adolescentes que trabajan provienen de familias disfuncionales, donde existe violencia y una suerte de abandono moral, afectivo y de atención a sus necesidades básicas» (2013, p. 14).

Entiéndase que «familia disfuncional» es un concepto que describe a la familia que no está cumpliendo correctamente la función de velar por la integridad de sus miembros. Y ello ocurre por diversas causas, una de ellas es el abandono de uno o ambos padres. Las madres de familia que inician el proceso de demanda por una pensión de alimentos, son aquellas que precisamente buscan garantizar la estabilidad económica de su hogar para no poner en riesgo el bienestar de sus hijos toda vez que el progenitor abandonó el hogar o nunca se hizo cargo del mismo. Si bien la investigación arriba referida no indaga por las conexiones entre trabajo infantil y evasión de la responsabilidad paternal para proveer económicamente a los hijos, ofrece una serie de datos que bien podrían servir para construir argumentos de trabajo que expliquen tentativamente dicha conexión. Y es que sorprende que en buena parte del distrito es la población femenina es la única responsable del hogar, y en muy pocos casos ambos padres.

Arriesgamos que el porcentaje es mayoritario, porque las madres crían solas a sus hijos, y porque no alcanza el dinero es que los menores de edad se ven obligados a trabajar para sobrevivir, según se detalla «la Encuesta Especializada en Trabajo Infantil-INEI, 2007 reportó que 3,250 niños, niñas y adolescentes de Carabayllo se encontraban trabajando en actividades como la venta ambulatoria, recolección y segregación de la basura y crianza de cerdos, muchas de ellas consideradas peligrosas para su salud e integridad moral» (2013, p. 17).

Es cierto que la IA Yanasaa no busca ni remotamente solucionar el problema del trabajo infantil en Carabayllo. En cambio, creemos en que la implementación de la IA Yanasaa, los efectos que su gestión produciría, contribuirían con la economía de los hogares cuyas madres crían solas a sus hijos.

2.2.8. Letargo en los procesos de alimentos

Cuando una madre de familia denuncia al padre de sus hijos porque este no se hace responsable de la manutención de los mismos, estamos frente a un caso de demanda por pensión de alimentos. La madre es la demandante, los hijos son los alimentistas y el progenitor es el demandado. Este proceso, como muchos otros, demora en ser resuelto. No hace mucho, la madre tenía que esperar entre 1 a 2 años promedio para obtener la sentencia, más no la cobranza de la pensión, más precisamente: «desde la interposición de la demanda hasta la fecha de emisión de una sentencia, transcurren en promedio de 181 a 365 días; es decir, los procesos de alimentos tienen una duración de entre seis a dos meses, e incluso en un menor porcentaje el proceso se prolonga por encima del año» (Bocanegra, 2020, p. 391). A este retardo o lentitud se le denomina problema de celeridad procesal, esto es, la falta de cumplimiento de un plazo razonable para dictar sentencia sobre un determinado caso. La demanda de alimentos, toda vez que compromete la vida y el bienestar del alimentista (en su mayoría menores de edad), debe ser resuelta en tiempo justo, y sin ocio procesal, ni dilación de ningún tipo.

La celeridad procesal es un derecho de todos los ciudadanos que inician un proceso judicial, pues todos los operadores jurídicos deben resolver el caso del modo más efectivo posible. Precisamente por el letargo en la resolución de casos de denuncia de alimentos en Carabayllo, lentitud que redundan negativamente en la justiciable toda vez que puede abandonar su caso al no encontrar solución y al no tener el tiempo suficiente para invertirlo en un proceso que es demasiado lento, improductivo y costoso (por los pasajes que invierte diariamente o semanalmente para desplazarse desde su hogar hasta el juzgado más cercano).

En la línea de encarar estratégicamente este problema institucional es que a inicios del año 2017 se conformó una comisión de trabajo en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. El objetivo fue evaluar el tiempo que le demoraba a una demandante para obtener una sentencia por

alimentos. El resultado fue alarmante pues «superaba los plazos razonables en demasía» (CSJLN, 20 de marzo de 2018, p.1). Para contrarrestar esta deficiencia, en la Resolución Administrativa N.º 246 -2018-P-CSJLNIPJ, se ordena implementar desde el 2 de abril de 2018 el «Sistema de gestión de conclusión célere de procesos de alimentos, que comprende a los Juzgados de Paz Letrado con competencia en la materia, de los módulos descentralizados y la provincia de Canta» (CSJLN, 20 de marzo de 2018, p. 2), según esta resolución, el usuario no debería de esperar más de 35 días hábiles para hallar una solución a su demanda.

Como se puede inferir, se trata de una iniciativa que reduce el tiempo de gestión de la resolución de la demanda por alimentos. En esa línea de la celeridad y en el marco de una política anti ocio y letargo procesal, consideramos que Yanasaa puede muy bien acompañar como auxiliar asistente de las madres que presentan una denuncia y buscan solución. La IA le ayudará a seguir su caso, tanto como a escuchar la explicación de las fases que sigue su proceso. Y si de pronto cuando obtiene la resolución de la sentencia, y esta no es comprendida por la justiciable, Yanassa le explicará en un lenguaje amigable qué es lo que quiere decir la sentencia emitida por la jueza.

2.2.9. Falta de dispositivos tecnológicos para dar celeridad a la demanda de alimentos

El ingreso a la gestión y administración digital de los procesos judiciales se ha tornado una práctica sistemática desde el inicio de la pandemia. En ese sentido, veremos que se realizan procesos y lecturas de sentencia vía plataformas virtuales. Así como estas acciones, también se implementaron algunas alternativas de trámite documental que aceleren la gestión de los procesos como la plataforma web para la denuncia de alimentos. Y si bien se han desarrollado algunas propuestas para ayudar a las demandantes de pensión de alimentos, aún falta complementar los aportes contemplando algunas características propias del universo de madres denunciantes: los factores económico, educativo e idiomático son algunos de los considerandos que se deben tener en cuenta para desarrollar una tecnología que asista efectivamente a la denunciante, pues ¿qué ayuda podría ofrecer habilitar un programa que solo sirva para iniciar el proceso de denuncia?, ¿y si la denunciante no posee una laptop?, ¿y si no tiene conexión a internet?, ¿y si el idioma en el que

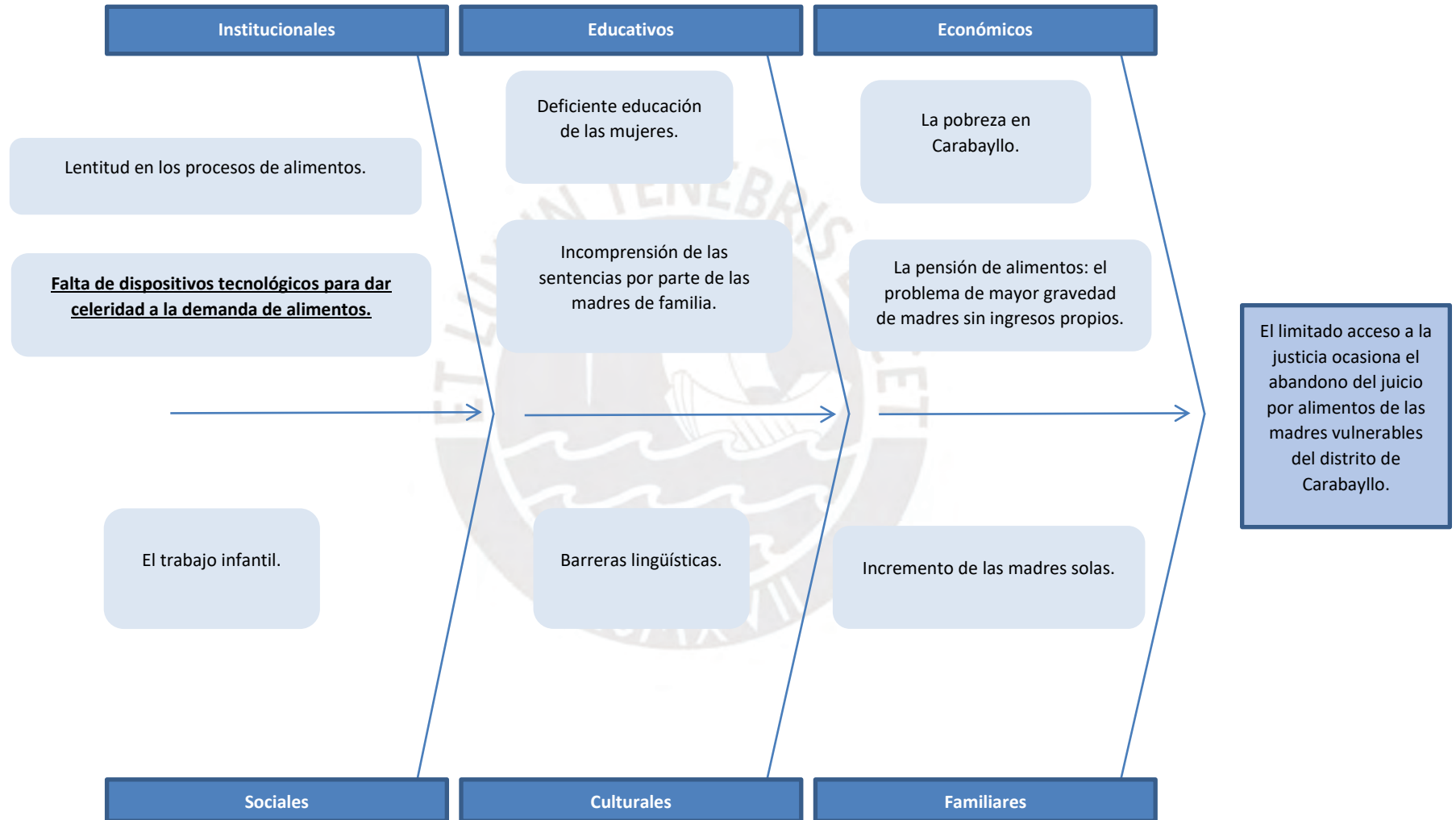
se ofrece el servicio no es el de la denunciante? Una IA que contemple estos considerandos podría ser de completa utilidad para las madres denunciantes. En esta línea, Yanasaa se propone como asistente de las demandantes de los juicios de alimentos, que en su mayoría son madres en situación de vulnerabilidad.

Todo lo expuesto anteriormente se puede sintetizar a través de la figura 4:



Figura 4

Diagrama de espina de pescado



Nota: Elaboración propia basada en la *Guía de elaboración del trabajo de investigación* (2022).

CAPÍTULO III: DISEÑO DEL PROTOTIPO

3.1. Desafío de innovación

De acuerdo a la información proporcionada por Unicef Perú, Carabayllo «tiene un alto índice de pobreza monetaria, que llega a alcanzar al 23,1 % de la población» (2019, párr. 2), entre las que se incluyen evidentemente a las madres solas que inician un juicio por alimentos, pero por factores de letargo procesal y sin poder contar con la ayuda de un abogado, suelen dejar la demanda. Asimismo, hemos identificado como otra causa del problema el grado de instrucción o analfabetismo que presentan las justiciables que viven en este distrito, carencia que les impide comprender los documentos propios de un juicio de alimentos, a saber, la demanda, la notificación y la sentencia, entre otros. Es por esta razón que no pueden iniciar o seguir el desarrollo de su proceso judicial sin la necesidad del apoyo de un abogado y, de acuerdo a las recomendaciones que este realice, tomar las medidas necesarias.

Asimismo, debemos tener en cuenta que las madres de familia que demandan una pensión de alimentos para sus hijos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo no solo están en una situación de pobreza, sino que muchas veces no han terminado sus estudios de educación primaria. En ese sentido, este grupo de ciudadanas tiene mayor dificultad de entender los documentos que se emiten durante el proceso judicial, motivo que les impide continuar con el desarrollo de demanda de alimentos, pues para ello necesitan contratar el servicio de un abogado que no solo les explique lo que dice el documento, sino que conteste los escritos y finalmente les informe en un lenguaje sencillo y de forma oral el resultado de la sentencia. Tengamos presente que las madres en estado de pobreza no cuentan con dinero para poder pagar los honorarios de un profesional. Y si bien hay abogados gratuitos que apoyan a las ciudadanas en situación de extrema pobreza para realizar sus juicios y acompañarlas hasta que este acabe, este personal profesional asignado es tan escaso y debido a su recargada agenda laboral no

puede auxiliar a todas las madres vulnerables que requieren de este apoyo gratuito para defender los derechos de sus hijos¹.

Es así que el desafío de innovación nos lo planteamos mediante la siguiente pregunta: ¿Cómo podemos ayudar a las madres de familia en condición de vulnerabilidad a acceder a la justicia de una forma más amigable para que su proceso judicial por una demanda de alimentos sea más célere y sencillo? La respuesta fue poner en marcha el aplicativo digital Yanasaa, el cual cuenta con IA, que permitirá a las madres continuar con su proceso por pensión de alimentos sin necesidad de la asesoría de un profesional del derecho y sin ir constantemente al juzgado para preguntar la situación de su caso. Dicho de otro modo, Yanasaa le permitirá realizar el seguimiento de su caso, teniendo claro que su expediente ya se encuentra digitalizado. Y si la madre no comprende la sentencia, este aplicativo la leerá en «voz alta» de manera amigable, es decir, traduciendo a un lenguaje sencillo los términos especializados que se emplean en este tipo de documentos judiciales.

Recuérdese que la IA es un auxiliar, una herramienta que busca facilitar y simplificar algunos pasos de la realización del proceso judicial. No reemplaza al juez porque no es un juez. Tampoco pretende que el usuario confíe ciegamente en la máquina y desconfíe de la capacidad de decisión del ser humano que administra justicia. Si es cierto que en muchos casos la herramienta corta-pegar se usa indiscriminadamente para la elaboración de sentencias, las mismas que por su naturaleza corta-pegar resultan confusas para la madre, es cierto también el hecho de que empleando la IA se podría perfeccionar la argumentación de la sentencia en un lenguaje más coloquial para que la interesada pueda comprenderla: «cada vez con un lenguaje más natural y con redacciones perfectamente correctas desde el punto de vista gramatical» (Nieva-Fenoll, 2022, p. 422).

Se debe precisar que la implementación del aplicativo digital Yanasaa no está al margen de la administración de justicia; por el contrario, implementarla y ponerla en marcha transparenta y hace célere la comunicación de las decisiones justas en

¹ La ausencia de abogados que apoyen a las madres de familia la hemos podido corroborar visitando en dos ocasiones el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo (el 29 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021), incluso hemos podido realizar algunas entrevistas a algunos operadores judiciales y a dos madres de familia que se encontraban en el juzgado los días que asistimos. En los anexos se incluye los resultados de las entrevistas que realizamos.

nombre de la ley. Tengamos en cuenta que es un derecho de la ciudadanía acceder a una justicia entendible y, ahora, digital. Tal como se establece en el *Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial peruano 2021-2030* (PEI), en lo referido a la misión institucional, se señala que esta debe: «Ejercer la administración de justicia para todas las personas garantizando sus derechos y contribuir a la gobernabilidad democrática del país y a la construcción de una sociedad desarrollada, inclusiva y pacífica, a través de un servicio moderno, transparente, ágil y eficaz en el marco de la Constitución y el ordenamiento jurídico» (Poder Judicial del Perú, 2021c, p. 7). Una madre de familia que demanda al progenitor de sus hijos por una pensión de alimentos es una ciudadana que necesita que el sistema de administración judicial la atienda sin demora y con eficacia. Incluso, para reforzar la idea de que el problema del juicio de alimentos está considerado entre los objetivos estratégicos a desarrollar en las proyecciones del PEI 2021-2023, el primero «Fortalecer la celeridad en la administración de justicia del Poder Judicial en beneficio de la sociedad» y el tercero «Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad para las personas en procesos judiciales», el inicial alude al interés general por realizar acciones para fortificar la rapidez en la administración de justicia, y el siguiente se refiere al hecho de optimizar el flujo de los juicios. Yanasaa busca celeridad para los casos de demanda de pensión de alimentos y por su propia configuración digital, quiere simplificar también el procedimiento de litigiosidad de los usuarios.

Dejamos para el final la explicación de la importancia de este proyecto de innovación: la implementación de Yanasaa, como herramienta piloto, en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo, sería un mecanismo con IA que garantice y facilite el acceso a la justicia a las mujeres en condición de pobreza.

3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de innovación

El prototipo de gestión judicial en la demanda por alimentos no solo es una herramienta tecnológica, ya que busca ser también un recurso digital para reducir las limitaciones de acceso a la justicia de las ciudadanas y, específicamente, de las madres vulnerables que inician un proceso de demanda de alimentos. En tal sentido, toma como referentes (no como plantillas) las positivas experiencias que

tuvieron países como Brasil, Argentina, Colombia, México y Chile en el sector justicia con participación de IA. Se trata de experiencias de implementación de IA, ya sea sobre la gobernanza de datos (Fiscal Watson en Colombia), la automatización de procesos y búsqueda inteligente (Radar en Brasil), así como también la interacción entre la automatización y la predicción (PretorIA en Colombia; Prometea en Argentina).

La propuesta que realizamos se enmarca en la decisiva política pública por modernizar tecnológicamente y digitalmente la administración de justicia. No es una iniciativa aislada ya que se enmarca en el horizonte de inserción de la administración judicial en el mundo del gobierno electrónico peruano². Esta orientación ha recibido el nombre de Expediente Judicial Electrónico en toda América Latina y se ha implementado con celeridad en el contexto de emergencia sanitaria por la COVID-19. Y si bien en un primer momento se formuló con el fin de disminuir progresivamente el empleo de papel en los trámites documentarios y el archivamiento de expedientes, luego fue ampliando su alcance hacia la satisfacción de las necesidades de los justiciables respecto a la celeridad y la eficacia de sus procesos judiciales, y para ello se fue incorporando la asistencia de la IA. Complementa este horizonte de gobernanza electrónica el dictamen ya mencionado del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, en cuyo artículo 4 se precisa que el fomento de la IA debe ser de interés nacional, con el fin de mejorar los servicios de educación, salud, justicia, entre otros (Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, 2023, p. 36).

El campo académico tampoco está lejos de sintonizar con esta misma frecuencia de promoción e inserción de la IA en el desarrollo de las naciones, aunque llama la atención sobre la necesidad de la capacitación de los agentes vivos que participan en el proceso de socialización de la justicia. Para corroborarlo se puede reparar en las intervenciones realizadas por destacados investigadores tanto

² En el curso del proceso de absolver las consultas de los jurados informantes del presente trabajo de investigación, por ejemplo, el 30 de abril de 2024 se dispuso la publicación del proyecto del Reglamento de la Ley N.º 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. Al parecer la base legal también informa sobre la necesidad de encausar al país por el horizonte del futuro que es el uso responsable de la IA.

de la academia europea como latinoamericana. El evento en mención, y que se realizó en el Perú y que tuvo como organizador nuclear a la CSJ de Lima Norte, llevó por título «Primer Congreso Internacional: la Inteligencia Artificial en el sistema de justicia: ventajas y retos» (17 y 18 de julio de 2023)³. Algunas de las ponencias llamaron nuestra atención toda vez que desde sus títulos marcan su sospecha frente al futuro. A modo de ejemplo, mencionamos la participación de Ronald Cárdenas Krenz: «Frente a los sesgos y ruidos: ¿Máquinas en vez de jueces?» y el «Incremento de la confianza y el acceso a la administración de justicia: ¿La IA puede o no ayudarnos?» de Verónica Rojas Montes. La idea matriz que atraviesa ambas intervenciones es que si los servidores judiciales no se capacitan en el empleo de las diversas herramientas de IA, estas no servirán de mucho pues la tecnología estaría en el futuro, mientras que el juez estaría en el pasado. Y lo más importante: la implementación y uso de la IA no puede hacerse si es que antes no se tiene principios éticos claros. La IA debe estar centrada en el ser humano, proporcionar credibilidad, seguridad y, por tanto, debe respetar sus derechos fundamentales.

De hecho, la CSJ de Lima Norte es pionera en el interés por desarrollar, implementar y articular la IA en las diversas fases de la administración de justicia, y en el marco de la modernización y optimización de los servicios que el Estado ofrece al ciudadano. Son muestra de ello «Justo» y «Amauta PRO». ¿Qué son? ¿Qué funciones cumplen? Según la Resolución Administrativa N.º 000273-2022-CE-PJ del Consejo Ejecutivo de la Corte Suprema, se aprobó el 2022, como proyecto piloto, la implementación del aplicativo «Justo», el mismo que funcionaría en el Módulo Integrado de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. El aplicativo informático «Justo» realiza una serie articulada de funciones, entre estas, «consulta expedientes», también «identifica» a las «partes» implicadas en el proceso, incluso en una suerte de establecimiento de una red articulada con el RENIEC, extrae información sobre si alguno de los implicados en el proceso está en condición de fallecido: «de ser así, genera en forma automática la propuesta de auto archivamiento; así como remite un correo dirigido al especialista judicial

³ Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/justiciatv/videos/envivo-primer-congreso-internacional-la-inteligencia-artificial-en-el-sistema-de/1585634828627935/>

alertando de la existencia de dichos proyectos para su evaluación y posterior incorporación al Sistema Integrado Judicial (SIJ), finalizando con la revisión y firma del juez o jueza» (Cuadernillo de normas legales de *El Peruano*, martes 26 de julio de 2022, p. 45).

Otra de las iniciativas más adelantadas en ese sentido es «Amauta PRO», también implementada por la CSJ de Lima Norte. Recientemente ha anunciado mediante informativo oficial de que ha incorporado el uso de la inteligencia artificial para los casos de violencia familiar. El programa que todavía está en período de prueba tiene el nombre de «Amauta PRO», este emite medidas de protección y para hacerlo no necesita probar el riesgo que corre la víctima, en su sistema algorítmico se combinan y vinculan de forma congruente todo aquello que sea probable. Así, frente a un caso de violencia familiar, «Amauta PRO» emitirá «las medidas de protección requeridas, que conecte los hechos del caso y el nivel de riesgo con las variables previstas en la ley y las registradas en casos similares» (CSJ de Lima Norte, 2023, p. 19).

Estas son iniciativas sistemáticas que para consolidarse como paradigmas aún se encuentran superando algunos problemas propios de la realidad social latinoamericana y peruana, entre estas, problemas de desigualdad de acceso a la cultura digital, pobreza de infraestructura, reducida conectividad y uso de tecnologías desfasadas. No obstante, se pudieron superar estos óbices y se desarrollaron algunas estratégicas propuestas que las podríamos tomar como experiencias previas a la formulación del desafío de la innovación. Lo importante es tener en cuenta que no se trata de copiar modelos o buscar aplicar «fórmulas de otros países con realidades, culturas, economías y ecosistemas digitales diversos» (CAF, 2022, p. 17). Recordemos que la tecnología vinculada a la IA demanda un adecuado ecosistema digital que promueva el desarrollo sostenible e inclusivo (p. 16).

En ese sentido, proponemos una herramienta electrónica que tiene articulado un programa de IA a un teléfono *smartphone*, que servirá a las justiciables en el trámite de su denuncia de pensión por alimentos. Así, pues, nos preguntamos: ¿en

qué otros países de la región de América Latina se puede encontrar una propuesta similar y que sirva como experiencia previa? No podemos negar que existen numerosas y muy bien implementadas propuestas del uso de IA en los procesos judiciales. A continuación, presentaremos algunas de las más próximas a nuestro proyecto de innovación. Las hemos tomado de los sistemas judiciales de Argentina, Colombia, Chile y Perú.

3.2.1. Argentina: Prometea, inteligencia artificial para transformar el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Prometea es un *software* con IA que busca optimizar los servicios de la administración de justicia. Se encarga de automatizar los procesos reiterativos para reducir tiempo que demandaría hacerlo de la manera tradicional. Se empezó a utilizar para predecir soluciones de expedientes, así también se empleó como asistente para rastrear casos similares que pudieran servir como antecedente. ¿Cómo funciona? Puede descargarse desde un computador o un celular, luego se presentará un diálogo de chat en el que se le preguntará qué función quiere ejecutar, que pueden ser tres: predecir la solución de un expediente, detectar soluciones anteriores y controlar los plazos procesales. Si elegimos la primera, solicitará ingresar el número de expediente; con este número, el sistema realizará una revisión y cruce de información con los fallos y dictámenes existentes para que a partir de ellos se tenga una referencia de la posible solución que se tomará. Y si el fiscal acepta la solución sugerida por Prometea, firma el dictamen propuesto.

Figura 5

Logotipo de Prometea

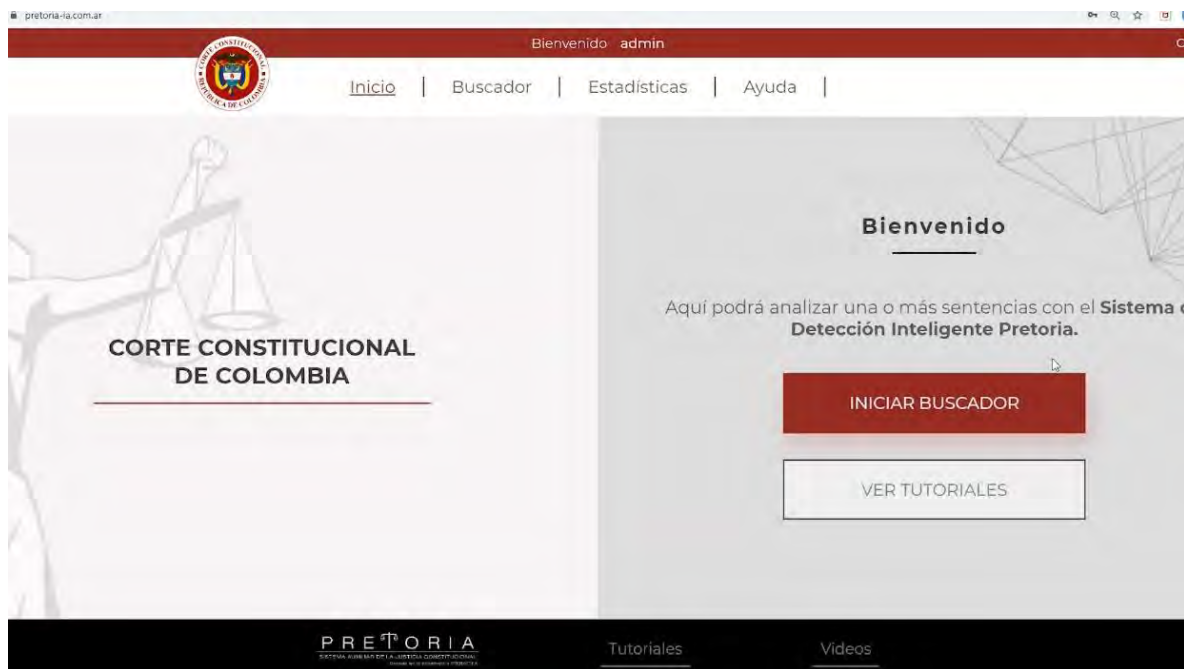


3.2.2. Colombia: el prototipo para el análisis de datos PretorIA en el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia

La IA acompaña cada vez más intensamente a los procesos de gestión y administración de justicia. La Corte Constitucional colombiana ha implementado el prototipo para el análisis de datos PretorIA. Se trata de una herramienta analítica de apoyo que busca contribuir con la resolución de las necesidades derivadas del trámite de selección de tutelas judiciales de los derechos fundamentales; asimismo, sirve para automatizar trámites y estandarizar la producción de documentos en el marco de una seguridad jurídica y una transparente gestión. PretorIA es un sistema que funciona tomando «las sentencias de tutela de los jueces de instancia y las etiqueta o clasifica según categorías previamente fijadas» (Saavedra y Upegui, 2021, p. 32). Esta clasificación busca reducir considerablemente el tiempo que le tomaría al encargado de la gestión realizar dicha sistematización. Así, PretorIA ofrece información sobre los textos y los contextos. Dicho de otro modo, esta IA trabaja sobre textos de sentencias y no sobre personas o individuos.

Figura 6

Interfaz de la página web de la Corte Constitucional de Colombia



Otro de los aliados en la administración de justicia vía aplicación de IA tiene el nombre de Fiscal Watson. Este proporciona información, asocia casos y analiza el contexto de la criminalidad a través de una sistemática exploración de los datos registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio de Colombia. El acceso a la información sobre la criminalidad y las zonas de conflicto le permite también reconocer patrones delictivos y georreferenciar el crimen para prevenirlo. Como se podrá advertir, Fiscal Watson se estructura sobre la base de diversas herramientas y servicios que, según la Fiscalía General de la Nación, tienen como finalidad fortalecer las labores de investigación realizadas por parte de fiscales, investigadores y policías judiciales.

3.2.3. Chile: la transformación digital de la justicia en el Poder Judicial

En 2016, mediante la Ley 20.886, entró en vigencia en el Poder Judicial de la República de Chile la Ley de Tramitación Electrónica. Con esta ley todos los

operadores judiciales estaban obligados a emplear el sistema informático para tramitar las causas judiciales, lo cual implicaba no crear registros o expedientes de papel paralelos; así también, exigía la responsabilidad del uso de códigos de acceso personales y firmas electrónicas. El objetivo de la ley fue mejorar y optimizar el acceso a la justicia por parte de los justiciables, y para ello ofrecía atención, y desde cualquier parte del mundo, las 24 horas del día. Asimismo, buscaba fortalecer y dinamizar la articulación de esfuerzos con otras instituciones del Estado para el intercambio de información. Algunos puntos merecen comentario. En el auto acordado de Acta n.º 85-2019, que se aplica a la Ley de Tramitación Electrónica, se explica que la Corporación Administrativa del Poder Judicial pondrá a disposición de los justiciables el programa computacional o el aplicativo móvil para que descarguen las «aplicaciones y cuenten con cámara y sistema de georreferenciación» (artículo 5). El registro de estos datos que ingresarán a la carpeta electrónica servirá para operar con mayor eficiencia las notificaciones y otras acciones administrativas del proceso. Así también, en el artículo 6 del acta, se precisa que la carpeta electrónica no solo será un archivo digital, sino que será la que almacene con seguridad y neutralidad tecnológica todos aquellos documentos del proceso que ingresen a la bandeja.

Así, en el marco de la tramitación electrónica, los derechos de acceso a la justicia digital y durante la pandemia, se logró implementar también el registro de deudores de alimentos, que busca alentar a los demandados a que cumplan económicamente con sus hijos al momento de retirar el porcentaje de su AFP; también se hizo extensiva la idea respecto a que el no pago de la pensión constituye una clara manifestación de violencia contra la mujer y la familia.

Figura 7

Interfaz de la página web del Poder Judicial de la República de Chile, sección Trámite Fácil

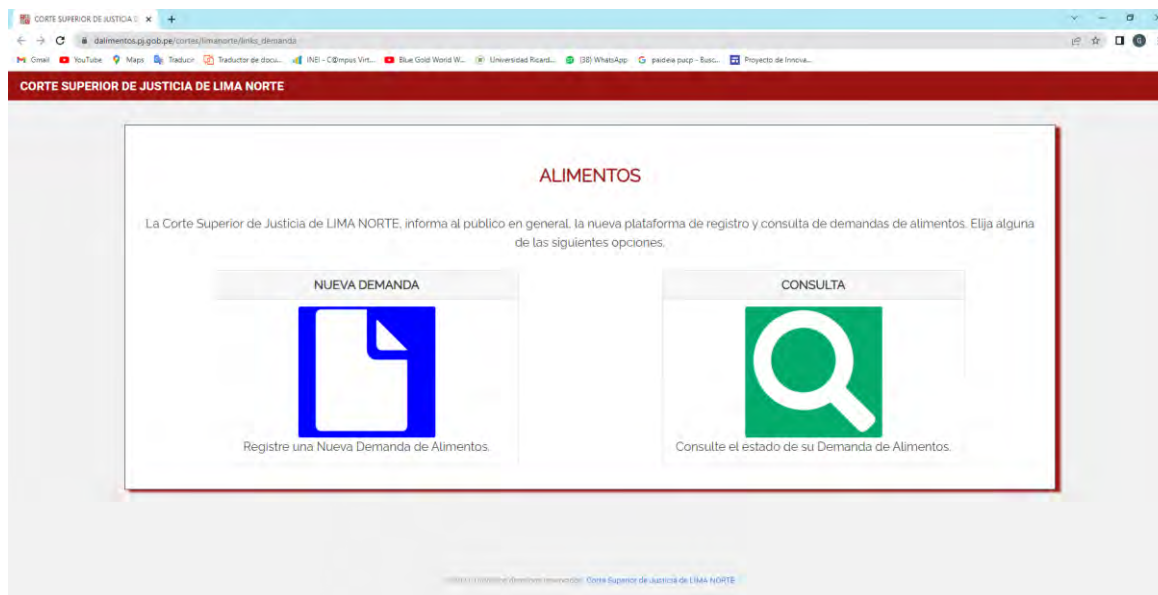


3.2.4. Perú: el EJE, la plataforma de demanda de alimentos vía web y la implementación de herramientas digitales en el Poder Judicial

El acceso a la justicia de las madres solas es un proceso complejo y es uno cuyo porcentaje se incrementa día a día. Para contribuir con la simplificación del proceso, y para generar la sensación de celeridad del mismo, la CSJ Lima Norte, desde el 28 de marzo del año en curso, ha implementado la plataforma electrónica «Demanda de Alimentos Vía Web». Esta tiene como función agilizar el trámite de pensión por alimentos, gestión para la que se necesitaría solo datos mínimos, como el número de DNI, el nombre del niño(a) o adolescente, los datos del padre o la madre biológica (ubicación domiciliaria, lugar de trabajo, petitorio, entre otros). Esta información será tomada como medio probatorio y será validada. Al usuario se le facilitará un número único de caso (NUC) para que pueda continuar con el seguimiento del mismo. Otra de las facilidades que ofrece esta plataforma a sus usuarias es que pueden presentar su demanda sin la necesidad de asistencia de un abogado.

Figura 8

Interfaz de la página web de la CSJ Lima Norte, sección «Demanda de alimentos»



El repaso por cada una de estas propuestas, la de Argentina, Colombia, Chile y Perú, ha permitido advertir el creciente interés por implementar la IA como complemento necesario de la administración de justicia. La constante es que estas IA siempre necesitarán de la participación del factor humano. Como tales, las IA son herramientas que simplifican considerablemente el trabajo de la gestión jurisdiccional y administrativa.

Del conjunto de las cuatro propuestas, la más cercana en línea temática y campo de innovación que planteamos está relacionada con la plataforma virtual de denuncia de alimentos vía web implementada en las cortes superiores de justicia del Perú y en el Poder Judicial de la República de Chile. No obstante, diríamos que la existencia de esta iniciativa tecnológica demanda ser complementada con IA que permita a las denunciantes de alimentos acceder a la justicia de forma más sencilla y amigable.

3.3. Proceso de conceptualización y prototipado

3.3.1. Proceso de conceptualización

Para realizar el proceso de conceptualización de las ideas de solución, se considera relevante tener una mirada de las fases por las que atraviesan las madres justiciables cuando inician la demanda por alimentos para sus hijos. Para comprender este acontecimiento de modo visual, usamos una de las técnicas del *design thinking* denominada *journey map* (mapa de viaje de la usuaria). Este permitirá entender, a nivel macro, la ruta que siguen las justiciables durante el proceso judicial; y, a nivel micro, las emociones que las embargan cuando reciben las sentencias.

Para realizar el *journey map* (macro y micro), el 24 de enero de 2022 realizamos entrevistas a tres madres de familia, quienes se encontraban afuera del Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo en búsqueda de información. Así, conversamos con la Sra. Rosa Quispe Mamani, quien tiene un juicio por alimentos; a la Sra. Norma Susaya Mendoza, ya que su hija tiene un juicio por pensión de alimentos y a la Sra. Pilar Romero Pachas, quien intentaba realizar una demanda de alimentos hace seis meses y no la podía efectuar porque no encontraba un abogado de oficio (gratuito) para que la ayude. Por otro lado, el 25 de noviembre de 2022 conseguimos entrevistar al Sr. Herwing Caballero Benites, administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo de la CSJ Lima Norte en ese año. Y el 23 de marzo de 2023 entrevistamos al Ing. Danny Revilla Gálvez, administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, quien nos brindó información esencial que contribuyó para elaborar el mapa de viaje de la justiciable. Cabe precisar que estas entrevistas fueron filmadas (con excepción de la realizada al Sr. Caballero Benites) y se pueden visualizar en el enlace del anexo 2 y 3d, respectivamente.

En síntesis, estas cinco entrevistas fueron valiosísimas ya que nos permitieron tener un conocimiento del largo, agobiante y opresivo recorrido que transitan las madres vulnerables de Carabayllo en busca de acceso a la justicia.

Veámoslo:

Figura 9

Journey map macro de la experiencia de la madre vulnerable durante el proceso de juicio de alimentos

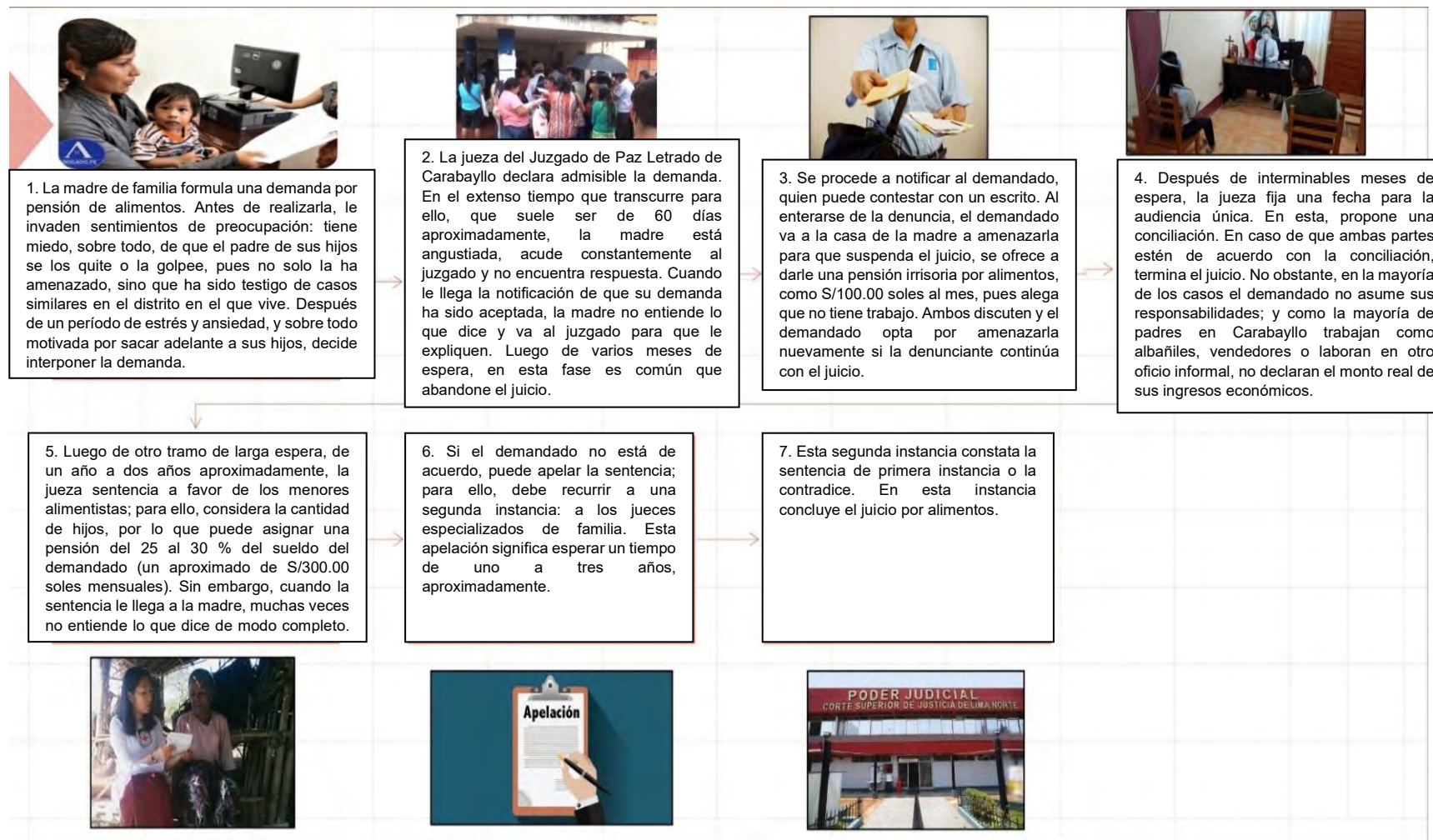
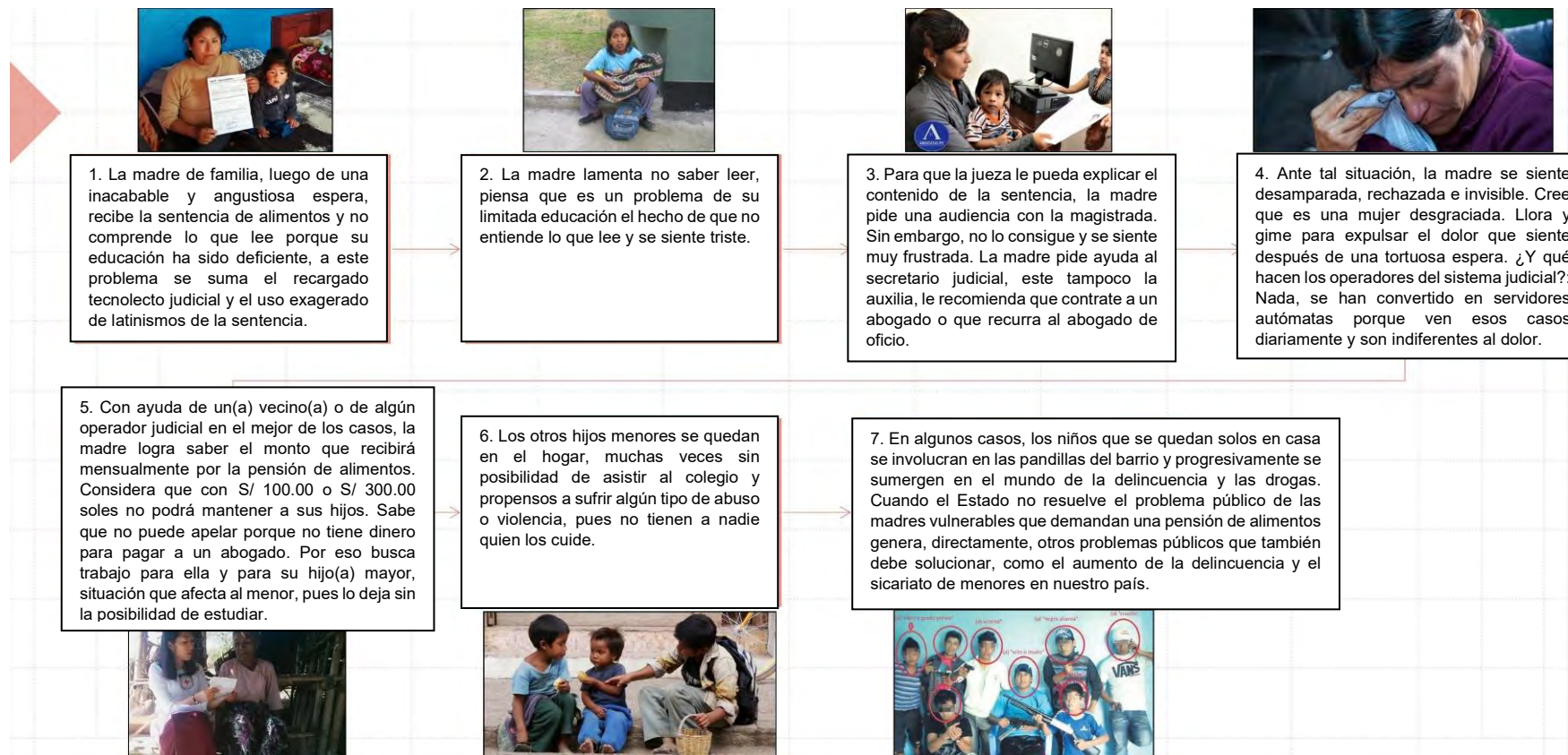


Figura 10

Journey map micro de la experiencia de la madre vulnerable cuando recibe la sentencia de alimentos



Tras diseñar el mapa de viaje de las madres vulnerables durante las etapas que recorre en el proceso de denuncia por alimentos, desde la formulación de la demanda hasta la fase en la que recibe la sentencia, pudimos advertir que el principal problema que tienen las justiciables es el letargo en la remisión de los diversos documentos jurídicos que se emiten durante el proceso judicial, motivo por el que las madres acuden constantemente al juzgado para que la jueza o el secretario judicial les expliquen en qué estado se encuentra su caso. Sin embargo, los operadores judiciales no las atienden por la recarga laboral que tienen. Estos obstáculos son los que generan que las madres abandonen el juicio de alimentos. Por otro lado, a esta problemática de la lentitud del juzgado, se suma la dificultad de la comprensión de la sentencia.

Es así que, a través de un proceso de conceptualización, que consistió, primero, en recoger algunas ideas que respondían a la pregunta: ¿cómo podemos ayudar a las madres en condición de vulnerabilidad a acceder a la justicia de una forma más celeridad y amigable para que no abandonen el proceso judicial que iniciaron por pensión de alimentos?, obtuvimos tres propuestas de solución, a saber: i) propiciar la creación de una normativa que establezca como plazo límite para la admisión de la demanda dos semanas y para la sentencia, tres meses. Además, se debería incluir un anexo al final de la sentencia, denominada: ficha de sentencia resumida; ii) incentivar la puesta en marcha de una ley que establezca como plazo límite para la emisión de la sentencia, cuatro meses, e implementar un formato de sentencia de lectura amigable, como agenda; y iii) elaborar una solución tecnológica que brinde celeridad al proceso con IA y emita la sentencia en dos meses. Para ello, a las tres madres entrevistadas, les preguntamos cuál de las tres opciones elegirían. Todas optaron, de modo unánime, por Yanasaa. Posteriormente hicimos un *focus group* en el curso Innovación en el Sector Público, dictado por el docente Daniel McBride, en el semestre 2022-0, donde explicamos estas propuestas de solución a mis compañeros de la asignatura, quienes asumían el rol de madres vulnerables, y el 85 % prefirió la solución tecnológica llamada Yanasaa.

Para comprender las características, los atributos y los valores de Yanasaa, revisemos a continuación la siguiente tabla:

Tabla 7

Descripción del bosquejo del concepto

Ítem	Contenido
Denominación de la solución	Aplicativo digital que permita el acceso a la justicia de manera amigable (teléfono <i>smartphone</i> con IA incorporada)
Población beneficiada de la solución	Madres en condición de vulnerabilidad del distrito de Carabayllo
Descripción de la solución	Aplicativo digital con IA incorporada que permita a las justiciables iniciar y continuar su juicio por alimentos de manera sencilla y rápida, ya que las madres tendrán acceso a los documentos que se emitan durante el proceso judicial, y ello desde el teléfono <i>smartphone</i> con IA, del cual no solo podrán descargarlos a través del correo electrónico o del WhatsApp, sino que les permitirá comprender estos documentos jurídicos, ya que el aplicativo digital tendrá incorporado un <i>software</i> que permita al teléfono leer en voz alta la sentencia en un lenguaje amigable, es decir, claro y sencillo, evitando el uso de los tecnicismos jurídicos. Cada una de estas funciones de la IA se orienta a que las madres entiendan los diversos documentos jurídicos que circulan durante el proceso judicial hasta la emisión de la sentencia. Por otro lado, cabe precisar que para la escritura de los documentos jurídicos amigables se capacitará a los operadores jurídicos, quienes con un equipo multidisciplinario de profesionales crearán una plantilla de los diversos textos que circulan en un juicio de alimentos, incluida la sentencia, en formato amigable.
Descripción breve del beneficio aportado	Este aplicativo digital con IA incorporada permitirá que las madres en condición de vulnerabilidad puedan acceder a la justicia desde su casa o desde su trabajo, de tal modo que la madre podrá hacer el seguimiento de su juicio a cualquier hora del día y desde cualquier lugar, sin la necesidad de asistir, de forma presencial, al juzgado y esperar largas horas para que las atiendan. En conclusión, la justiciable tendrá simplicidad en el acceso a la justicia y reducción de tiempo para finalizar su juicio por alimentos.

Nota: Elaboración propia basada en la *Guía de elaboración del trabajo de investigación (2022)*.

3.3.2. Proceso de prototipado

Para elaborar el proceso del prototipado, nos propusimos tres alternativas finales de solución al problema: i) ficha de sentencia emitida en tres meses de admitida la demanda, ii) sentencia amigable emitida en cuatro meses de admitida la demanda y iii) aplicativo digital con IA incorporado que brinde celeridad a las diversas fases del proceso judicial y emita la sentencia en dos meses de admitida la demanda. Cabe precisar que las dos primeras propuestas se plantean como un anexo a la sentencia tradicional. Veamos las alternativas tal como se bosquejaron:



Figura 11

Alternativa 1: Ficha de sentencia emitida en un plazo máximo de tres meses de admitida la demanda

Alternativa 1: Ficha de sentencia

SENTENCIA TRADICIONAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CARABAYLLO
EXPEDIENTE: 00055-2017-0-1411-JP-FC-01

MATERIA: ALIMENTOS
JUEZ ESPECIALISTA: GARCIA ROSAS, MARYLIN
DEMANDADO: MUÑANTE HERNANDEZ, JORGE JULIO
DEMANDANTE: TIPIAN GOMEZ, JUAN CARLOS
DEMANDANTE: GOMEZ CHIPANA, ELENA

SENTENCIA

Resolución Nro. 10
Túpac Amaru, El Progreso, Venturoso de Julio del Dos Mil Diecisiete

I. PARTE EXPOSITIVA

De la Demanda: Presenta de que mediante escrito obrante de fojas doce a diecinueve se le ordena a la Sra. ELENA GOMEZ CHIPANA que pague a la Sra. MARYLIN GARCIA ROSAS, JUEZ ESPECIALISTA, una pensión alimenticia mensual a favor de sus menores hijos CARLOS JOSEPH TIPIAN GOMEZ y JUAN CARLOS TIPIAN GOMEZ con una pensión alimenticia mensual ascendente a la cantidad de S/ 300.00 (trescientos Soles) por cada uno de ellos, fundamentada en lo siguiente:

5.1. Por el principio de congruencia el Juez debe regular el monto de la pensión alimenticia mensual que se debe pagar en un tipo orden de pago, considerando los datos que se han presentado en el expediente y en el expediente de la demanda, considerando el principio de congruencia y el principio de proporcionalidad, considerando el principio de proporcionalidad y el principio de proporcionalidad.

5.2. El principio de proporcionalidad impone orden en el debate y posibilita el progreso del proceso para alcanzar sus fines, considerando los datos que se han presentado en el expediente y en el expediente de la demanda, considerando el principio de congruencia y el principio de proporcionalidad.

5.3. Por su lado, el principio de eventualidad (denominado también principio de abstracción y delimitación) impone la necesidad de determinar con exactitud el monto de la pensión alimenticia mensual que se debe pagar en un tipo orden de pago, considerando los datos que se han presentado en el expediente y en el expediente de la demanda, considerando el principio de congruencia y el principio de proporcionalidad.

5.4. Finalmente, cabe programar las medidas cautelares que se adopten en el proceso, considerando los datos que se han presentado en el expediente y en el expediente de la demanda, considerando el principio de congruencia y el principio de proporcionalidad.

II. PARTE RESOLUTIVA

Por lo tanto, se declara que la Sra. ELENA GOMEZ CHIPANA debe pagar a la Sra. MARYLIN GARCIA ROSAS, JUEZ ESPECIALISTA, una pensión alimenticia mensual ascendente a la cantidad de S/ 300.00 (trescientos Soles) por cada uno de sus menores hijos CARLOS JOSEPH TIPIAN GOMEZ y JUAN CARLOS TIPIAN GOMEZ, con una pensión alimenticia mensual ascendente a la cantidad de S/ 150.00 (quinientos Soles) por cada uno de ellos, fundamentada en lo siguiente:

➔

FICHA DE SENTENCIA EN DEMANDA DE ALIMENTOS

Resolución Nro. 10
Túpac Amaru, El Progreso, 25 de julio de 2017

1. Número de expediente	00055-2017-0-1411-JP-FC-01
2. Juez(a)	García Rosas, Marylin
3. Especialista	Muñante Hernández, Jorge Julio
4. Demandante	Gómez Chipana, Elena
5. Demandado	Tipian Mendoza, Juan Carlos
6. Resolución de la sentencia de alimentos	La jueza ha dispuesto que la Sra. Elena Gómez Chipana, madre de sus menores hijos María Rosa Tipian Gómez y Carlos Joseph Tipian Gómez reciba una pensión alimenticia mensual por el monto de S/ 300.00 soles, a razón de S/ 150.00 para cada uno de sus hijos.
7. Contacto en caso desee apelar la sentencia	En caso que no esté de acuerdo con la pensión establecida en la sentencia, puede llamar al Lic. José Carlos Pérez Torres, para que le explique los pasos que deberá seguir. Este es su número 410-1111 y anexo al Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo y buscar al licenciado Pérez Torres en la Oficina de Justicia Amigable, en el horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. El licenciado la ayudará en todo lo que necesite. La asesoría es gratuita.

Figura 12

Alternativa 2: Sentencia amigable que es un anexo de la sentencia emitida en un plazo máximo de cuatro meses de admitida la demanda


Alternativa 2: Sentencia amigable	
 <p>Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo</p> <p>SENTENCIA AMIGABLE DE ALIMENTOS (ANEXO)</p> <p>Resolución Nro. 10 Túpac Amaru, El Progreso, 25 de julio de 2017</p> <p>Número de expediente: 00055-2017-0-1411-JP-FC-01 Jueza: García Rosas, Marylin Especialista: Muñante Hernández, Jorge Julio Demandante: Gómez Chipana, Elena Demandado: Tipián Mendoza, Juan Carlos</p> <p>Resolución de la sentencia de alimentos</p> <p>Elena Gómez Chipana, hace seis meses llegaste a este juzgado para pedirme que el padre de tus dos menores hijos, María Rosa y Carlos Joseph, cumpla con su obligación de apoyarte en todas las necesidades alimenticias, de vivienda, de salud, de recreación y otros gastos que tengan tus menores hijos. Comprendo todo el dolor por el que estás pasando en este juicio de alimentos y la frustración que sientes al ver que el padre de tus hijos no se interesa por ellos, tal como me lo has contando en la audiencia.</p>	<p>Elena, al evaluar tu caso, he decidido otorgarte una pensión de alimentos de S/300.00 mensuales. Sé que el dinero es poco y no te alcanzará para todos los gastos de María Rosa y Carlos Joseph; pero quiero que comprendas que no puedo darte más, pues el padre de tus hijos, al responder la notificación que le envié, me escribió comunicándome que trabajaba como carpintero y que por la pandemia nadie le ofrece trabajo. Por ahora, no se le puede pedir más. Pero vamos a esperar unos meses para verificar la situación laboral del padre de tus hijos, y si en unos seis meses ya tiene trabajo, puedes acercarte a este juzgado para pedir un aumento de alimentos, pues la justicia siempre defenderá los derechos de alimentación de tus menores hijos. Y si antes de los seis meses tienes conocimiento de que el padre de tus hijos tiene trabajo, vienes y se inicia un nuevo juicio por alimentos en el que solicites el aumento. Como ya sabes, los abogados gratuitos que hay en este juzgado siempre estarán para apoyarte.</p> <p>Elena, es todo lo que tengo que informarte sobre mi decisión, que no es definitiva, pues cambia si mejora la situación laboral del padre de tus hijos. También quiero informarte que si no estás de acuerdo con los S/300.00 mensuales que te he asignado como pensión, puedes llamar al Lic. José Carlos Pérez Torres para que te explique los pasos que deberás seguir para hacer tu reclamo judicial, que se conoce como «apelación». Este es el número 410-1111 y anexo 101 del licenciado Pérez Torres. Si por teléfono no te aclaran las dudas, puedes venir al juzgado y buscar al licenciado Pérez Torres en la Oficina de Justicia Amigable, en el horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. El licenciado te ayudará en todo lo que necesites. La asesoría es gratuita. Finalmente, quiero que sepas que en este juzgado todos te apoyamos porque es nuestro deber defender los derechos de tus menores hijos.</p>

Figura 13

Yanasaa, aplicativo digital con IA incorporado que permite acelerar la emisión de la sentencia en dos meses:



Para seleccionar la alternativa más óptima que ayude a las madres vulnerables a acceder a la justicia de una forma más rápida y amigable, y para que así no abandonen el proceso judicial que iniciaron por pensión de alimentos, se realizaron entrevistas y un *focus group* con las justiciables y otros actores en los años 2022 y 2023 (véase anexo 2). Este trabajo nos permitió testear con las usuarias reales las tres alternativas, proceso por el cual pasamos por una fase de cocreación con las madres de familia, pues a medida que les explicábamos cómo funcionaban las propuestas, todas escogieron el aplicativo digital con IA, ya que les parecía sencillo el hecho de que puedan «hablar» desde el celular con un robot para iniciar su demanda, que les responda de manera inmediata sus consultas y las mantenga al tanto del proceso, todo con el empleo de un lenguaje amigable. De este modo, si en un inicio se pensó que el aplicativo digital con IA solo iba a brindar celeridad a los procesos por alimentos, nos dimos cuenta de que Yanasaa podría ayudar a las madres solas en todas las etapas del proceso judicial, tal como lo

detallamos en el *journey map* macro de la usuaria (véase la figura 15 más adelante). También podía incluir la lectura de la sentencia en lenguaje amigable, de modo que la madre comprenda el fallo de la jueza.

Asimismo, además de tener en cuenta las entrevistas realizadas a las madres, incluimos el análisis de las variables, como la deseabilidad, la factibilidad, la viabilidad, el impacto y la disrupción. En consecuencia, tuvimos el total de cinco puntos para el aplicativo digital con IA, valorizando cada alternativa de acuerdo a la accesibilidad amigable para las madres de familia (deseabilidad), lo tecnológicamente posible de implementar en la actualidad, a modo de piloto, por el Poder Judicial del Perú (factibilidad), el presupuesto viable para realizar la transformación digital en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo (viabilidad), el uso del aplicativo móvil con IA (impacto) y la novedad de la innovación (disrupción).

Tabla 8

Tabla de priorización del grupo de ideas

Grupos de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	Total
Ficha de sentencia	1	1	1			3
Sentencia amigable	1	1	1	1		4
Aplicativo móvil con IA	1	1	1	1	1	5

Nota: Elaboración propia basada en la *Guía de elaboración del trabajo de investigación (2022)*.

3.4. Concepto y prototipo final de la innovación

3.4.1. Concepto final de la innovación

Yanasaa es un aplicativo digital con IA incorporada que ayudará a las madres vulnerables a acceder a la justicia de un modo más sencillo, amigable y célere, toda vez que Yanasaa es un *software* que estará instalado en un celular *smartphone*. Este aplicativo funcionará usando comandos de voz que le darán indicaciones a Yanasaa sobre la información que la madre quiere saber sobre su proceso judicial, tal como lo hacen los usuarios de Siri en los I-Phone, es decir, a modo de pregunta y respuesta en la modalidad oral. De este modo, a través de Yanasaa, las justiciables podrán conocer en qué estado se encuentra su proceso judicial, la fecha y hora de la audiencia y la lectura oral amigable de los diversos documentos hasta la sentencia; es decir, el aplicativo leerá los diversos tipos de textos judiciales con el uso de un lenguaje claro y sencillo, lo cual permitirá que las madres comprendan lo que la jueza ha dictaminado en la sentencia. De este modo, no necesitarán de un abogado que les explique el pronunciamiento de la magistrada. En un segundo nivel, las madres también podrán descargar desde el aplicativo Yanasaa el último documento emitido por el juzgado o enviado por el demandado, la notificación de la fecha y hora de la audiencia y la esperada sentencia tradicional.

A continuación, presentaremos una versión resumida del concepto final de innovación:

Tabla 9

Descripción del concepto de innovación

Ítem	Contenido
¿Cómo se denomina?	Aplicativo móvil Yanasaa.
¿En qué consiste la solución?, ¿cómo describiría su solución?	El aplicativo con IA, presentado bajo el formato de un celular <i>smartphone</i> , facilita el acceso a la justicia de las madres en condición de vulnerabilidad, pues desde el teléfono pueden escuchar, con un lenguaje amigable, el contenido de toda la documentación que se presenta en su

Ítem	Contenido
	<p>proceso judicial por alimentos. Esta solución innovadora comprendería los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento: 500 (quinientos) móviles con el <i>software</i> de IA que se entregarán a las madres hasta que finalice su juicio de alimentos. El equipamiento incluye la revisión técnica del móvil en caso este presentara alguna falla. Asimismo, si fuese robado, se le otorgará un segundo equipo a la madre si se corrobora el hurto a través de una denuncia policial. • Cobertura: los móviles tendrán cobertura ilimitada de internet hasta que las madres concluyan su juicio por alimentos. • Articulación: con el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo, con la comisaría de la jurisdicción, con el Reniec, con el MIMP, con el MIDIS, con el MTPE; además de los operadores judiciales capacitados que puedan brindar ayuda a las madres en el uso de Yanasaa.
¿Para quién es la solución?	Para las madres en condición de vulnerabilidad (pobreza) que inician un proceso de juicio por alimentos en el distrito de Carabayllo.
¿Para qué es la solución?	Para eliminar o disminuir el limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables durante el proceso judicial por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.
¿Cuáles son los indicadores clave de desempeño para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de madres vulnerables del distrito de Carabayllo que iniciaron y culminaron su proceso por alimentos en un tiempo de seis meses. • Número de procesos judiciales por alimentos que se concluyen con la emisión de una sentencia antes de seis meses. • Porcentaje de juicio de alimentos que se abandonan.
¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?	El valor agregado de esta innovación reside en que con el uso del aplicativo móvil Yanasaa las madres podrán acceder a la justicia sin necesidad de ir al juzgado, pues a través del celular podrán tener acceso a los documentos

Ítem	Contenido
<p>¿Por qué se indica que su propuesta es innovadora?</p>	<p>enviados o remitidos al juzgado. Así, la justiciable tendrá simplicidad en el acceso a la justicia y reducción de tiempo para finalizar su juicio por alimentos.</p> <p>Porque a diferencia de las plataformas web que se han implementado para iniciar una demanda de alimentos, con el aplicativo móvil Yanasaa las madres podrán solicitar que el <i>software</i> le lea los diversos documentos que circulan en un proceso de alimentos, incluido la sentencia, en un lenguaje amigable. Ello quiere decir que no se usarán los tecnolectos jurídicos propios de estos documentos. Por otro lado, como Yanasaa tiene IA, con el comando de voz la madre puede solicitarle la información que requiera. El comando de voz implementado asegurará que la madre vulnerable acceda a la justicia de forma amigable, pues, a diferencia del uso de las plataformas web que exigen un conocimiento mínimo de cultura digital para interactuar con la plataforma, Yanasaa proporciona la información con solo escuchar el requerimiento de la justiciable. Finalmente, con Yanasaa la madre no se queda en una fase del proceso de alimentos, que es el inicio de la demanda, sino que puede acceder a toda la documentación e información que requiera saber hasta que culmine el juicio con la emisión de la sentencia.</p>
<p>¿Cuáles son los riesgos asociados a la solución (internos y externos)?</p>	<p>Los riesgos internos son: i) que el presidente del Poder Judicial no apruebe el presupuesto que se necesita para implementar un piloto de esta solución innovadora con IA; ii) que la presidenta de la CSJ Lima Norte y los jueces de paz letrado y de familia no apoyen la implementación de Yanasaa.</p> <p>Los riesgos externos son: i) que debido al contexto de violencia y robo en el que viven las madres en el distrito de Carabayllo puedan hurtarles el celular; iii) que los padres que abandonan a las madres destrocen o les quiten el celular, pues saben que es una herramienta que las ayuda con el juicio.</p>

Ítem	Contenido
¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?	Esta innovación facilita el acceso a la justicia de las madres vulnerables; asimismo, disminuye el tiempo que duran los juicios por alimentos, lo cual es un reclamo constante que la ciudadanía le hace al Poder Judicial.
¿Cuáles son las principales acciones del usuario?	La justiciable deberá interactuar directamente con el aplicativo móvil Yanasaa. Para ello, recibirá una capacitación de su uso en el juzgado luego de que realice la demanda de alimentos y de que se corrobore su situación de vulnerabilidad.
¿Cuáles son las principales acciones de la organización?	El Poder Judicial, en el marco de la implementación del gobierno digital relacionado a la administración de justicia, deberá considerar los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el presupuesto que se requiera para implementar la IA en el sistema judicial, teniendo como piloto el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo. • Emitir una resolución administrativa del CE-PJ que apruebe el empleo de la IA a través del aplicativo móvil Yanasaa en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo. • Aprobar el presupuesto para el equipamiento, la cobertura de internet y las reparaciones de los equipos que se entreguen de manera gratuita a un grupo de madres vulnerables como parte de un primer piloto de la implementación de la IA en el Poder Judicial.
¿Quiénes son sus aliados estratégicos internos?	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad. • La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.
¿Quiénes son sus aliados estratégicos externos?	La Secretaría de Gobierno Digital de la PCM, el Banco Mundial (BM), las oenegés.

Nota: Elaboración propia basada en la *Guía de elaboración del trabajo de investigación (2022)*.

Figura 14

Descripción del concepto de innovación

Descripción del concepto de innovación: Yanasaa ('amiga' en quechua)

¿En qué consiste la solución?

El *software* con IA, instalado en un celular *smartphone*, facilita el acceso a la justicia de las madres en condición de vulnerabilidad, pues desde el teléfono puede iniciar su demanda, descargar o escuchar, con un lenguaje amigable, el contenido de toda la documentación que se presente en su proceso judicial por alimentos, incluso la sentencia. Este proceso, al ser automatizado, ayudaría a la jueza para emitir su fallo en el tiempo de dos

¿Cómo describiría su solución?

Es un celular *smartphone* con IA que se entregará a las madres vulnerables. Tiene cobertura ilimitada de internet hasta que las madres concluyan su juicio por alimentos. Yanasaa identificará a la justiciable a través de su DNI y le permitirá iniciar su demanda, consultar expedientes digitales que forman parte de su proceso judicial. Asimismo, mediante su sistema algorítmico proyectará la elaboración de sentencias que, previa evaluación de la jueza, acelerará el tiempo para la emisión del fallo. Además, contará con un sistema de alerta sobre aquellos expedientes que estén por cumplir con su plazo procesal (dos meses). También avisará a la madre con mensajes de voz y escrito cuando se emita la sentencia y la podrá descargar desde el celular y, si la madre se lo requiere, le leerá la sentencia en formato amigable, de tal forma que la demandante la comprenda. De este modo, Yanasaa disminuye considerablemente el tiempo de entrega de los documentos y la emisión de las sentencias de alimentos.

¿Cuáles son los indicadores clave de desempeño para identificar que la propuesta ha resultado exitosa?

- Porcentaje de madres vulnerables del distrito de Carabayllo que iniciaron y culminaron su proceso por alimentos en un tiempo de dos meses.
- Número de procesos judiciales por alimentos que se concluyen con la emisión de una sentencia antes de dos meses.
- Porcentaje de juicio de alimentos que no se abandonan.



¿Qué valor agrega a los usuarios respecto de lo que hoy existe?

Con Yanasaa las madres podrán acceder a la justicia sin necesidad de ir al juzgado, pues a través del celular podrán tener acceso a los documentos enviados por la jueza o los remitidos al juzgado. Así, la justiciable tendrá simplicidad en el acceso a la justicia y reducción de tiempo para finalizar su juicio por alimentos.

¿Por qué se indica que su propuesta es innovadora?

Porque es operable mediante el comando de voz, lo cual asegurará que la madre acceda a la justicia de forma sencilla: Yanasaa entrega la información con solo escuchar el requerimiento de la justiciable. Finalmente, con Yanasaa la madre no se queda en la primera fase del juicio de alimentos (la demanda), sino que puede acceder a toda la documentación e información que requiera hasta que culmine el juicio con la emisión de la sentencia.

¿Qué impactos positivos tiene la solución en su entorno?

Facilita el acceso a la justicia de las madres vulnerables; asimismo, disminuye el tiempo que duran los juicios por alimentos. Por tanto, su uso es escalable para otros procesos judiciales en materia familiar y civil. Está articulado con el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo, con la comisaría de la jurisdicción y con el Reniec. Además, incluye el contacto de los operadores judiciales capacitados que puedan brindar ayuda a las madres en el uso de Yanasaa. Está hipervinculada con el MIDIS y el MTPE, de tal modo que la madre vulnerable pueda acceder a los programas de apoyo para la población vulnerable y tener opción de conseguir un trabajo.

3.4.2. Prototipo de alta resolución

3.4.2.1. Selección del diseño de la pantalla de Yanasaa

Para llegar al prototipo de alta resolución, en primer lugar, tuvimos que presentar el concepto final del funcionamiento de Yanassa a los operadores de justicia del Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo. Para nuestra sorpresa, la mayoría de ellos nos hicieron saber que los colores de la pantalla del celular debían tener el color institucional (guinda). Por otro lado, mientras conversábamos con la jueza de paz letrado, reparamos en que tenía en su escritorio un objeto de metal que representaba la balanza de la justicia. Consideramos que se podrían aprovechar estos componentes contextuales para proponer un diseño en donde se integren de manera armónica. Así las cosas, regresamos al juzgado el 25 de noviembre y les presentamos tres propuestas con colores distintos e incluimos la balanza de la justicia en la mano de Yanasaa:

Figura 15

Tres propuestas de la pantalla de Yanasaa con variantes de color y la inserción de la balanza de la justicia



El resultado fue que eligieron la alternativa dos, que tiene en la parte inferior el color guinda institucional y el logotipo del Poder Judicial de color blanco que hace contraste. Además, consideraron que el color rosado detrás del robot la hacía más visible. Por otro lado, les gustó la idea de que Yanasaa sostenga en su mano la balanza de la justicia dentro de un entorno gráfico que aludía a la tecnología; de este modo, el mensaje de transformación digital en el Poder Judicial se hacía más evidente.

3.4.2.2. Evaluación de la vulnerabilidad de la madre que interpone un juicio de alimentos

Para realizar la entrega gratuita de un celular *smartphone* con el aplicativo IA Yanasaa, primero se debe corroborar si la madre está en condición de pobreza. Para ello, el proceso a seguir sería de lo más sencillo y se realizaría en dos fases:

a. Primera fase

La madre de familia se dirige al Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo a realizar una demanda por pensión de alimentos. En esta fase inicial, se evalúa su condición de vulnerabilidad, y para ello se le realizan cinco preguntas, cuyas respuestas se suben a una plataforma web del juzgado, que tiene un formato digital preestablecido para alertar la condición de vulnerabilidad de la madre:

1. ¿Cuál es su nombre y número de DNI? En este tramo se hace una consulta en línea con el Reniec para verificar la autenticidad.
2. Se le pregunta cuántos hijos tiene, de qué edad, el número de DNI de cada uno, y si los menores van al colegio y a cuál.
3. Se le pregunta por el nombre del demandado, el número de su DNI, la dirección donde vive, donde trabaja y cuánto gana al mes. Con esta información (no es necesario que conteste todas las preguntas, lo principal es el nombre, el DNI y la dirección) se inicia la demanda de alimentos. Se

le entrega a la justiciable una constancia impresa que acredita su demanda.

4. Se le pregunta la dirección de su vivienda y que describa de qué material está construida su casa (madera, material concreto, otros [se le pide que especifique]). Además, se le consulta si en su casa cuenta con los servicios de agua, desagüe, luz e internet.
5. Se le consulta a qué actividad se dedica, si tiene trabajo, cuánto gana al mes, y con qué ingresos mantiene a sus hijos.

En veinte minutos aproximadamente, un operador del juzgado le informa a la madre que es candidata para recibir un celular con un aplicativo digital que la ayude durante el proceso judicial de alimentos. Para ello, la visitará en su casa en el lapso de una semana, previamente le informa la fecha y la hora programadas.

b. Segunda fase

Luego de que se corrobora la situación en la que vive la madre, en pobreza o pobreza extrema, se le otorga el celular Yanasaa y se le explica su funcionamiento. El operador se encarga de que practique con el celular sus usos y le informa que si tiene alguna dificultad en su empleo o si el celular no funciona, puede ir a la Oficina de Soluciones Tecnológicas del juzgado para que vuelvan a explicarle su funcionamiento; o si está malogrado o no se conecta al internet, se le cambia por otro celular.

3.4.2.3. Funcionamiento de Yanasaa

El funcionamiento de Yanasaa lo explicamos de manera gráfica en la figura 15. Esta permitirá recoger ideas que mejoren el prototipo. No obstante, el diálogo que se incluiría en el prototipo, versión 01, seguiría la siguiente secuencia:

1. Para comenzar el diálogo por comando de voz de Yanasaa la madre debe apretar un botón que está en la parte lateral superior derecha del celular.

Luego de presionar este botón por cinco segundos lo suelta y se iniciaría el siguiente diálogo:

—Madre de familia [pregunta con su voz]: Hola, Yanasaa, quiero saber si mi demanda por juicio de alimentos ha sido aceptada.

—Yanasaa [responde con voz]: Dime cuál es el número de tu DNI.

—Madre de familia: Mi DNI es 10407090.

—Yanasaa: Buenos días, Elena Gómez Chipana. Espero que tú y tus hijos se encuentren bien. Respondo tu consulta. Tu demanda fue aceptada el 15 de noviembre de este año. Además, en una semana se le notificará al demandado. Así que en ocho días puedes volver a llamarme para darte mayor información.

—Madre de familia: Gracias, volveré a llamar.

2. Pasa un mes desde que la madre interpuso su demanda:

—Madre de familia: Hola, Yanasaa, quiero saber si ya hay una fecha para la audiencia.

—Yanasaa: Dime cuál es el número de tu DNI.

—Madre de familia: Mi DNI es 10407090.

—Yanasaa: Buenas tardes, Elena Gómez Chipana. Espero que tú y tus hijos se encuentren bien. Respondo tu consulta. La fecha de la audiencia con la jueza es el 5 de diciembre a las 8:00 a. m. Tienes que estar a esa hora en el juzgado por favor, pues la puntualidad te ayudará. La audiencia es el proceso en el que la jueza escuchará todo lo que quieras contarle respecto a la demanda de alimentos, también oírás qué es lo que dice el demandado; y, una vez que cada uno haya expuesto la situación, les hará preguntas. Si el demandado no asiste, la jueza de todas maneras tomará una decisión, que te la puedo informar en una semana. Así que me puedes realizar la consulta el 13 de diciembre a cualquier hora.

3. Transcurre una semana desde la audiencia:

—Madre de familia: Yanasaa, quiero saber si ya hay una sentencia sobre mi demanda.

—Yanasaa: Dime cuál es el número de tu DNI.

—Madre de familia: Mi DNI es 10407090.

—Yanasaa: Buenos días, querida Elena Gómez Chipana. Espero que tú y tus hijos se encuentren bien, con mayor razón porque te voy a dar una buena noticia. La jueza ya dictaminó una sentencia sobre tu caso.

—Madre de familia: ¿Me puedes leer la sentencia?

—Yanasaa: ¿Quieres que te lea la sentencia tradicional o la sentencia amigable?

—Madre de familia: Quiero que me la leas en lenguaje amigable.

—Yanasaa: Te la leo: «Querida Elena Gómez Chipana. Espero que tú y tus hijos María y Carlos se encuentren bien. He analizado tu caso y de acuerdo al sueldo que mensualmente recibe el padre de tus hijos, Sr. Felipe Castro Cuadros, que es de mil soles, te corresponde recibir una pensión de alimentos de 350 soles mensuales, que es el equivalente al 35 % de su sueldo. Empezarás a recibir esta mensualidad a partir de este mes; para ello, debes abrir una cuenta en cualquier banco que elijas. Yanasaa te puede explicar cómo hacerlo. En nombre de todo el personal que trabaja en el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo, queremos que esta pensión de alimentos te ayude con la manutención de tus hijos. Y si no estás de acuerdo con mi decisión, puedes apelar. Yanassa te indicará cómo hacerlo».

—Madre de familia: ¡Gracias, Yanasaa! Dime cómo puedo abrir una cuenta bancaria y si con ello estaría todo listo para que me depositen la pensión.

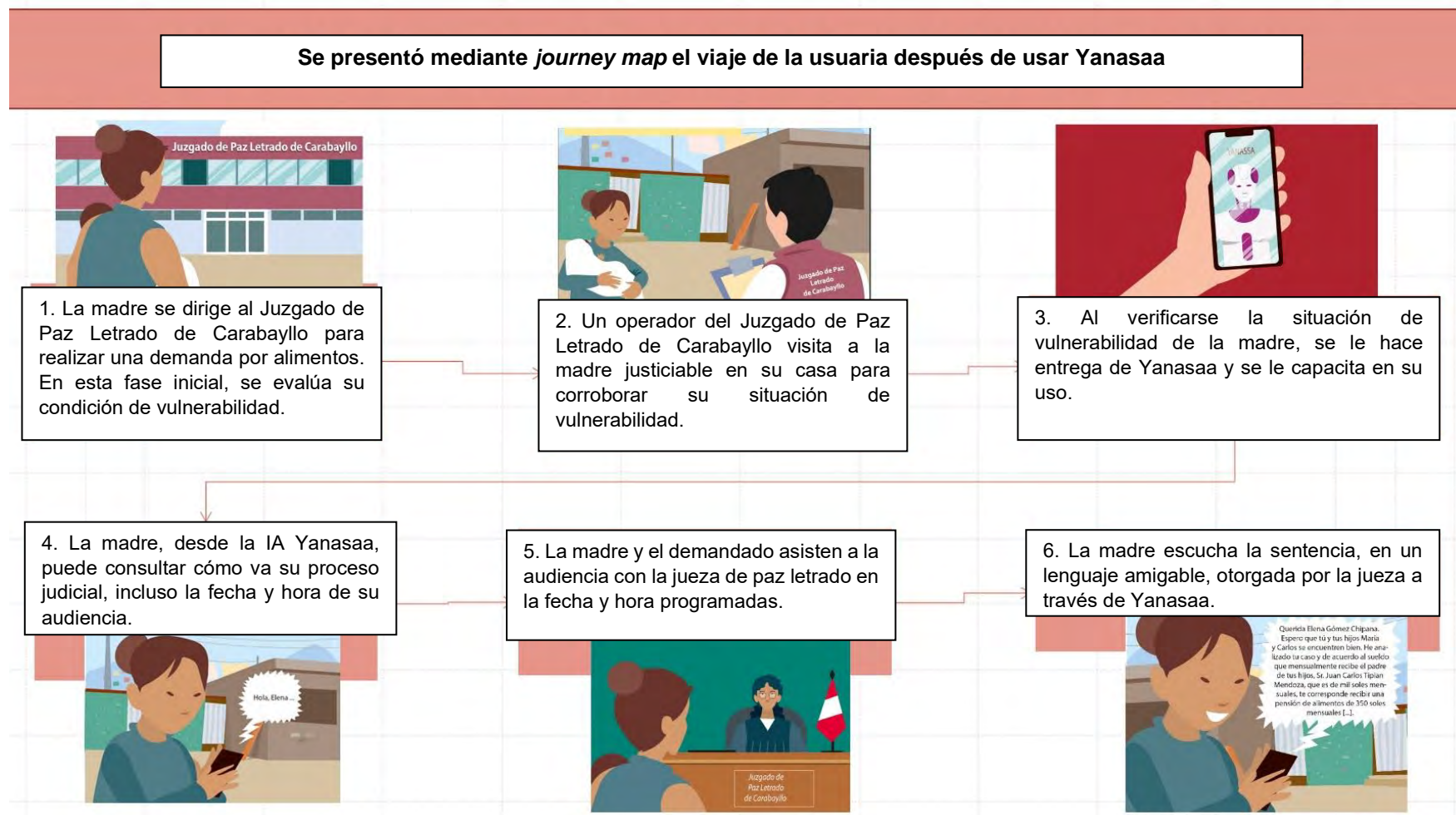
4. Yanasaa le explica cómo abrir una cuenta de ahorros en el Banco de la Nación y que al hacerlo debe pedir el número de su cuenta y que cuando la tenga la llame para que informe al juzgado y comience el depósito del monto acordado por la pensión de alimentos. Así termina el juicio por alimentos, en menos de dos meses, y la madre vulnerable solo asistió al juzgado para iniciar la demanda y para la audiencia. Las otras etapas del proceso las consultó a Yanasaa, de tal forma que su caso se resolvió de manera célere y amigable.

El funcionamiento de Yanassa para hacer el acceso a la justicia más amigable la podemos resumir en el siguiente *journey map*:



Figura 16

Gráfico del journey map macro de la experiencia de la madre vulnerable durante el proceso de juicio de alimentos con el uso de Yanasaa



Como podemos observar, la madre asiste al juzgado solo en dos ocasiones: la primera vez, para iniciar su demanda de alimentos; y la segunda vez, para la audiencia con la jueza. Todas las incontables veces en las que las madres vulnerables asistían al juzgado, esperando horas, haciendo largas colas para que muchas veces no las atiendan, se simplifica con el uso de Yanasaa. De este modo, al otorgarle a la justiciable vulnerable una herramienta que la ayude durante el proceso del juicio de alimentos, el acceso a la justicia con la implementación de IA se hace más sencillo y célere; pero sobre todo, la ayuda para que no abandone el juicio por la excesiva demora en el proceso, el agotamiento y la percepción de que la justicia es inalcanzable para una mujer en su condición, lo cual la afecta emocionalmente, pues se siente invisible ante las instituciones del Estado que deberían protegerla a ella y a sus hijos.

3.4.2.4. Interfaz de Yanasaa

Luego de tocar la pantalla táctil de Yanasaa podremos observar la interfaz del aplicativo, es decir, diversos íconos que harán posible que, si la madre desea usarlos, acceda a diversos programas operativos desde la pantalla del celular. Para una primera fase del prototipo, hemos considerado incluir los siguientes componentes básicos:

1. Ícono para llamar por teléfono, desde el cual la madre podrá realizar y recibir llamadas a cualquier persona.
2. Ícono del Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo, desde el cual la madre podrá ingresar a la página web del juzgado.
3. Ícono de la Oficina Amigable del Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo, desde el cual la madre podrá solicitar cualquier consulta a un operador judicial sobre su proceso judicial.
4. Ícono de Alerta Judicial (si se enciende el semáforo rojo, quiere decir que la madre ha recibido una notificación del juzgado).

5. Ícono de Yanasaa, desde el cual la madre podrá llamar a Yanasaa a cualquier hora del día y realizarle las consultas que quiera saber, incluso pedirle que lea con voz los documentos que le han llegado.
6. Ícono de descarga tus documentos judiciales, desde el cual la madre podrá descargar los diversos documentos judiciales que se emiten en un proceso judicial por alimentos, incluso la sentencia.
7. Ícono de WhatsApp, desde el cual la madre podrá realizar o recibir llamadas, escribir o recepcionar mensajes de texto, realizar una videollamada. En general, podrá usar este aplicativo con todas las utilidades que tiene.
8. Ícono de Google, desde el cual la madre podrá navegar por internet para buscar cualquier información, incluso de trabajo, de algún programa social o de entretenimiento. En una segunda fase del pilotaje, luego de evaluar el funcionamiento del prototipo, pretendemos incluir íconos que se conecten con el MTPE, el MIMP y el MIDIS, de tal forma que se envíe el perfil de la madre a estas instituciones para ver si aplica a algún trabajo o programa social para ella o sus hijos. La interoperabilidad con otras instituciones del Estado que brindan ayuda a las poblaciones vulnerables será posible luego de evaluar y perfeccionar la IA Yanasaa en su primer piloto, puesto que consideramos que sus funciones para ayudar a las madres en condición de pobreza extrema pueden ser escalables.
9. Ícono de Gmail, desde el cual la madre podrá recibir o enviar mensajes. A su vez, puede también funcionar como su casillero judicial, es decir, una ventana adicional para recibir todos los documentos que emite el juzgado, ya sea para ella o el demandado. Asimismo, si la madre busca trabajo, tendrá un celular para recibir llamadas o mensajes en caso la seleccionen para el puesto requerido. De este modo, progresivamente buscamos alfabetizar en la cultura digital a las justiciables vulnerables para que tengan recursos efectivos que les permitan salir de la pobreza.

Figura 17

Interfaz de Yanasaa en su primera etapa de pilotaje



CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, LA FACTIBILIDAD Y LA VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

4.1. Análisis de deseabilidad

El Poder Judicial ha implementado en su Plan Estratégico Institucional 2021-2030 (PEI) siete objetivos estratégicos institucionales, de los cuales son relevantes para nuestro trabajo de innovación los siguientes: «1) Fortalecer la celeridad de la administración de Justicia [...]; 3) Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad [...]; 5) Fortalecer el desarrollo de la transformación digital en el Poder Judicial» (Poder Judicial, 2021c, p. 7).

Se trata de objetivos estratégicos que guardan conexión entre sí, y es evidente que el énfasis en lo celeridad y el dinamismo o flujo comprometen explícitamente la realización de la «transformación digital». Dicho de otro modo, la implementación de la transformación digital permitirá tener una organización cuyos procesos administrativos serán optimizados en el uso del tiempo.

El prototipo de innovación con IA Yanasaa se orienta a contribuir, principalmente, con el quinto objetivo estratégico del PEI del Poder Judicial peruano: «fortalecer el desarrollo de la transformación digital», ya que en América Latina y en los países del mundo en el que usan la IA en el sistema judicial, este *software* ha ayudado a disminuir los tiempos y los costos de los juicios. En ese sentido, integrar un prototipo sencillo, con la IA incorporada denominada Yanasaa, intensifica en nuestro país la transformación digital con IA que se está usando en otros países vecinos, como Colombia, Argentina y Chile, tal como lo hemos demostrado en el apartado 3.2 del presente trabajo de investigación.

Asimismo, si analizamos los otros objetivos estratégicos del PEI del Poder Judicial, Yanasaa también cooperaría con estos; por ejemplo, con el primero, el cual consiste en la celeridad administrativa. Además, coadyuvaría en el tercer objetivo, pues simplificaría los procesos judiciales. Adicionalmente, contribuiría con el cuarto objetivo, el cual es mejorar la calidad de servicio de justicia, en tanto debemos tener en cuenta que, en nuestro país, desde la pandemia, hemos ingresado forzosamente a la era digital. Finalmente, Yanasaa sería un producto de gran impacto en la

modernización de la gestión institucional porque implementar la IA en el sistema judicial va más allá de crear un aplicativo web o una plataforma digital. Yanasaa, entendida como una herramienta que hace uso de IA a través de algoritmos que aprenden y brindan soporte eficaz y célere en la tramitación administrativa, puede ayudar además a las y los jueces de paz letrado a predecir una sentencia de alimentos. En esa línea, Yanasaa sería un instrumento judicial de vanguardia en nuestro país y contribuiría notablemente con la administración de justicia en temas de pensión de alimentos en el contexto crítico que continúa generando la COVID-19.

Por lo expuesto, institucionalmente Yanasaa es deseable por el actor más importante de nuestra institución, el flamante presidente electo del Poder Judicial para los años 2023-2024, el Dr. Javier Arévalo Vela, quien el pasado 1 de diciembre de 2022, día en el que se hizo conocer su elección como presidente, declaró que potenciará la transformación digital en este Supremo Tribunal con la inserción de modernas tecnologías.

Por otro lado, otra de las actoras relevantes de nuestra institución es la jueza suprema titular, Dra. Janet Tello Gilardi, quien no solo ha respaldado este proyecto de innovación (véase el anexo 3a), sino que será su comisión quien se encargará de implementarlo porque justamente esta resuelve el problema de las madres en condición de vulnerabilidad. Como observamos, contamos con el respaldo institucional de la jueza suprema responsable de mejorar las condiciones de las personas vulnerables respecto al acceso a la justicia. En este punto, cabe precisar que la comisión mencionada es la que mayor presupuesto recibe para ejecutar todos sus proyectos, toda vez que su excelente gestión ha demostrado logros que, evidentemente, han permitido que se le aumente el presupuesto para salvaguardar a las personas vulnerables de las injusticias que las atropellan y mellan su condición de vida digna.

Agreguemos también que para el actual administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, Sr. Danny Revilla Gálvez (2023), ingeniero de sistemas y creador del primer Chatbot PJ, proyecto que se replicó como plan piloto a nivel

nacional desde el 2022, cuando le explicamos nuestro proyecto Yanasaa, opinó que resulta ser una herramienta no solo innovadora, sino estratégica y acorde a la realidad de las justiciables toda vez que se organiza y estructura por comandos de voz; es decir, es una herramienta que recurre a la IA para que pueda asistir a una población que mayoritariamente desconoce la tecnología digital y que no escribe correctamente. La voz, en este caso, es fundamental.

Por último, las usuarias finales, que son las madres vulnerables del distrito de Carabaylo, a través de videoentrevistas que realizamos al testear el prototipo (véase el anexo 2a), han demostrado la deseabilidad de Yanasaa, pues, por su situación económica y educativa que las limitan, el aplicativo se les presenta como una herramienta fácil de utilizar por cuanto funciona por comando de voz. Así, el acceso a la justicia se le presenta de modo amigable.

4.2. Análisis de factibilidad

Sobre la factibilidad de nuestro proyecto de innovación, debemos destacar que el Poder Judicial peruano cuenta con una Gerencia de Informática, la cual está dividida en tres subgerencias: i) Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información, ii) Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas, y iii) Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información. Será esta tercera subgerencia la encargada de apoyar e implementar nuestro prototipo como un proyecto piloto en el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo. Para ello, además, se contratará a especialistas en programación, específicamente, en IA; también contaremos con el apoyo externo de un equipo multidisciplinario conformado por un(a) lingüista, un(a) literato(a), un(a) psicólogo(a), un(a) comunicador(a), un analista en sistema y un programador, para que nos ayuden a darle formato a la sentencia en lenguaje amigable, principalmente, y a los otros documentos que circulan en un juicio de alimentos.

Respecto al tiempo de implementación del piloto de Yanasaa en el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo, hemos considerado un tiempo de seis meses; así, en agosto del próximo año se ejecutaría el primer piloto que tendría como usuarias

a cincuenta madres de familia en condición de vulnerabilidad que viven en el distrito de Carabayllo. Consideramos que en diciembre de 2023 ya debemos tener los indicadores de los resultados de la implementación de nuestro prototipo en los juicios por alimentos.

Cabe precisar que la Secretaría de Gobierno Digital de la PCM dirige, monitorea y evalúa la Política Nacional de Transformación Digital. En esa línea, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital n.º 001-2021-PCM/SGD, se aprueba la Directiva que establece los Lineamientos para la Conversión Integral de Procedimientos Administrativos a Plataformas o Servicios Digitales. En el artículo 2 de dicha directiva se precisa que este documento legal «es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública» (PCM, 2021). En ese sentido, la referida directiva también es de alcance para el Poder Judicial del Perú.

Así las cosas, para implementar el piloto de Yanasaa en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo contamos con el equipo de trabajo del Poder Judicial que contribuirá con este pilotaje de IA: la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información. En cuanto a las capacidades tecnológicas que se necesitan, estas se canalizarán desde el presupuesto de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad. Respecto al tiempo, consideramos que seis meses es un tramo temporal adecuado que nos permitirá implementar el funcionamiento de Yanasaa. Finalmente, hay una normativa, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.º 001-2021-PCM/SGD, que señala que es obligatorio que las entidades de la Administración Pública, incluida el Poder Judicial, conviertan sus procedimientos administrativos tradicionales en servicios digitales. Por lo expuesto, aprobamos el análisis de factibilidad propuesto por Dam y Siang (2019) y CrowdFavorite (2014) (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2022, p. 94).

4.3. Análisis de viabilidad

El proyecto de innovación Yanasaa, en términos de implementación, ejecución y mantenimiento durante un año, cuesta S/130 000 (ciento treinta mil con 00/100

soles), presupuesto que se ha determinado a través de la técnica de costeo por analogía. Este monto se financiaría por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, que estaba presidido por el Dr. Héctor Enrique Lama More, quien precisa la importancia de implementar el giro digital en la administración de justicia: «somos conscientes de que el camino hacia la transformación digital dentro del Poder Judicial está trazado y deberá realizarse indefectiblemente en los próximos años» (2021, p. 13).

¿Y cuánto presupuesto nos ha destinado el Banco Mundial? Según el Comunicado de Prensa n.º 2019.27.11,

el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Mundial suscribieron un convenio de préstamo por hasta US\$ 85 millones para la implementación del programa «Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)», el cual permitirá la interoperabilidad de los sistemas vinculados a la administración de justicia en el país, tales como el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, la Junta Nacional de Justicia, el Tribunal Constitucional y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Banco Mundial [BM], 2019, párr. 1).

Sin embargo, cabe precisar que el presupuesto total para el EJE es de US\$ 158.13 millones, que será financiado con los US\$85 millones prestados por el Banco Mundial y los «US\$ 73 millones adicionales financiados por el tesoro público» del Perú, según lo expresó la entonces ministra de Economía y Finanzas, María Antonieta Alva (BM, 2019, párr. 5). Asimismo, en nuestra institución, este presupuesto será ejecutado por «la Unidad Ejecutora 002 Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial» (BM, 2019, «Mejores servicios de justicia», párr. 5).

Por otro lado, cabe resaltar que este préstamo tiene como finalidad apoyar «al Perú en sus esfuerzos para mejorar el acceso a servicios de justicia de calidad para todas las personas, en especial, para aquellas en una mayor situación de vulnerabilidad» (Marianne Fay, citada en BM, 2019, párr. 6).

Así las cosas, si Yanasaa ha sido creada para facilitar el acceso a la justicia a las madres en condición de vulnerabilidad que demandan una pensión de

alimentos, tenemos varias fuentes económicas desde donde podemos hacer viable el costo que implique el primer pilotaje, el mejoramiento y la escalabilidad de Yanasaa.

En este marco de inversión en la administración de justicia digital peruana, para la implementación de Yanasaa se ha estimado un presupuesto de S/130 000 (ciento treinta mil con 00/100 soles), el cual será distribuido en los siguientes rubros: a) recursos humanos: un analista de datos, un científico de datos y un supervisor con experticia en inteligencia artificial que realizarán las funciones de i) buscar, clasificar y codificar expedientes de alimentos digitales (minería de datos) y ii) formular modelos de sentencias de alimentos empleando algoritmos descriptivos o predictivos; y b) recursos tecnológicos: cincuenta celulares *smartphone* y otros equipos informáticos para implementar la IA en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.

Cabe precisar que los teléfonos con IA que se entreguen a las madres vulnerables serán de uso exclusivo para consultar temas de alimentos, ello significa que su diseño y sus componentes restringen su uso para otras funciones como acceder a páginas electrónicas, redes sociales, etc. De este modo, el celular atenderá consultas relacionadas a su proceso judicial. Esta medida seguridad reducirá el riesgo de que las madres, luego de finalizar su proceso de alimentos, vendan los equipos. Por otro lado, una manera de incentivar a que las madres devuelvan los teléfonos en óptimas condiciones es que se les otorgará un bono de alimentos de S/ 300.00 soles. Para ello buscaremos convenios con instituciones privadas.

Finalizamos este apartado con la certeza de que el futuro de la administración de justicia en el Perú será electrónico, digital y necesariamente recurrirá a la IA. Así lo han entendido muchas de las autoridades, como el actual presidente del Poder Judicial peruano, magistrado Javier Arévalo Vela, quien el 12 de abril de 2024, aprobó el funcionamiento del Laboratorio del IA y autorizó la aplicación del plan gobierno del Amauta.Pro para todas las instancias de nuestro sistema judicial. En tal sentido, el horizonte para implementar Yanasaa es propicio en su realización y

su contribución con ese grueso sector de justiciables olvidadas: las madres en condición de vulnerabilidad que litigan por una pensión de alimentos para sus hijos.



CONCLUSIONES

1. La herramienta tecnológica de IA Yanasaa es una propuesta de innovación de política pública cuya viabilidad y realización se enmarca en un proceso de acelerada implementación del gobierno digital, política de modernización y digitalización de la administración pública impulsada por la PCM en todas las instituciones del Estado. La misma que busca, por un lado, optimizar la administración de justicia que el Estado ofrece a la ciudadanía, y, por otro lado, disminuir el tiempo de resolución de las demandas por alimentos. La IA Yanasaa tiene un papel importante en el proceso de reducción de la carga procesal.
2. En países del continente, como Brasil, Argentina, Colombia y Chile, se han implementado herramientas de IA en la administración de justicia. Los resultados a nivel de satisfacción de las justiciables y la simplificación de procesos muestran resultados positivos. Este es un indicador sobre la necesidad y viabilidad de implementar e innovar el uso de IA en el campo de la justicia peruana para efectos de ofrecer a la ciudadanía un servicio de justicia célere y sin barreras. Consideramos que es la manera como se debe de diseñar y poner en práctica herramientas que contribuyan con la productividad judicial.
3. El problema del acceso a la justicia por parte de las madres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en estricto, madres que iniciaron una demanda por alimentos en el distrito de Carabayllo, se puede solucionar mediante Yanasaa, herramienta digital con IA que agilizaría todo el proceso. Si se tiene en cuenta que buena parte de las justiciables inicia su demanda, pero luego la abandona por una serie de motivos (distancia del juzgado, carencia de dinero para costear el abogado o el pasaje, imposibilidad de dejar el trabajo, lentitud en el proceso, entre otros), la intervención de la IA Yanasaa permitiría reducir el porcentaje de abandono de casos, toda vez que asistiría a la denunciante y se le mantendría informada sobre su proceso.
4. Cuando se le presentaron a las madres denunciantes por pensión de alimentos tres posibilidades para que elijan a una que les asista o ayude durante el proceso judicial, eligieron unánimemente a Yanasaa, según su argumento, porque se trata

de una herramienta tecnológica de IA que, a diferencia de las demás, posee cierto rasgo de oralidad: «es como si tras preguntar, inmediatamente se pasara a contestar todo lo que queremos saber sobre nuestro caso, eso es como si estuvieran atendiéndonos en el juzgado sin ir allá», mencionó una de ellas. Más aún si conocemos que buena parte de las denunciantes no tiene la formación educativa necesaria para comprender el lenguaje críptico de una resolución judicial, muchas veces plagada de tecnolectos. Agregaron también que con dicha herramienta se les facilita el acceso a las consultas sobre su caso sin tener que desplazarse desde sus hogares, o sin tener que dejar de trabajar. Sin duda, la IA Yanasaa podría contribuir a disminuir la deserción de justiciables que inician el proceso de denuncia por alimentos.

5. Una de las principales denuncias que se registra porcentualmente más que cualquier otra es la denuncia por alimentos. Y una zona de Lima donde el índice es elevado es el distrito de Carabayllo. Como toda la realidad de las instituciones judiciales a nivel nacional, también en este la sobrecarga procesal es un signo característico. Implementar Yanasaa en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo contribuirá con reducir esta problemática y facilitará el acceso a la justicia de las demandantes toda vez que la IA les mantendrá al tanto de lo que quieran saber sobre el desarrollo de su proceso.
6. El problema que acompaña la denuncia por alimentos es que, tras iniciar el proceso, las justiciables abandonan el caso por hallar que el trámite administrativo resulta engorroso o demasiado lerdo. Engorroso porque no comprenden la funcionalidad de algunos trámites o porque el tecnolecto que emplea la retórica judicial, en lugar de orientarlas en los pasos a seguir, termina confundiéndolas y haciendo que su caso resulte críptico e incomprensible. Lerdo por los mismos procesos que se tienen que seguir en el marco de un sistema judicial con sobrecarga procesal. Yanasaa contribuirá con la reducción de este índice de deserción toda vez que asistirá de manera inmediata a las justiciables que buscan respuestas inmediatas sobre sus casos, y no las derivará a esperar citas y citas, para recibir, en cada una de ellas, una respuesta a cuenta gotas.

7. La implementación de la IA Yanasaa como herramienta de asistencia para las madres denunciadas de alimentos contribuirá con la construcción positiva de la imagen de una política pública orientada a prestar apoyo de asesoramiento y gestión directa a la madre y sus hijos, quienes, tras estar abandonados por el padre, se encuentran verdaderamente en condición de vulnerabilidad. Si compete al Estado brindar una justicia célere, la IA Yanasaa se constituye en una herramienta fundamental para el cumplimiento de este propósito.
8. La crisis mundial producto de la COVID-19 impactó también en la justicia. Muchos de los casos sobre los que se iba a emitir sentencia tuvieron que esperar resolución; así también, numerosos casos de demanda de alimentos tuvieron que esperar el fallo respectivo o volvieron a reiniciarse. La implementación de los servicios judiciales, haciendo uso de las plataformas digitales, puso en marcha y destrabó cientos de procesos; sin embargo, no resulta suficiente. En este contexto de demanda de soluciones que agilicen y simplifiquen los procesos, y que contribuyan también con la disminución de la carga procesal, se propone la IA Yanasaa. Esta contribuirá con asistir a las justiciables sin que visiten las instalaciones de la institución, también las ayudará a consultar el estado de su juicio, sin la necesidad de recurrir al juzgado. En estos y otros procesos, la IA Yanasaa contribuirá con simplificar operaciones con el mínimo de actores de la gestión administrativa.

REFERENCIAS

- Banco Mundial (2019, 27 de noviembre). *El Gobierno del Perú y el Banco Mundial suscribieron convenio para modernizar y darle celeridad a los servicios de justicia en el país*. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/11/27/el-gobierno-del-peru-y-el-banco-mundial-suscribieron-convenio-para-modernizar-y-darle-celeridad-a-los-servicios-de-justicia-en-el-pais>
- Bocanegra, T. (2020). Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14): 389-415. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/197>
- Chorres, H. (2009). La notificación como condición de eficacia de los actos administrativos. Con especial referencia al derecho administrativo peruano. *Opinión Jurídica*, 8(15), 29-44. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302009000100002
- Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú (2018). *100 Reglas de Brasilia*. Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2129b70042054c0cb25dba5aa55ef1d3/100_Reglas_de_Brasilia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2129b70042054c0cb25dba5aa55ef1d3
- Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República del Perú (2023). Dictamen del Proyecto de Ley 2775/2022-CR, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país. Lima: 7 de marzo de 2023. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODQ1OTA=/pdf>
- Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia (2019). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*.

(Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito-Ecuador).
<https://brasilia100r.com/wp-content/uploads/2020/07/Reglas-de-Brasilia-actualizaci%C3%B3n-2018.pdf>

Congreso de la República (2000a [actualizado]). Ley n.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes. Lima: 2 de agosto de 2000. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Congreso de la República (2000b). Proyecto de Ley n.º 00442. Lima: 13 de septiembre de 2000. <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2000.nsf/38ad1852ca4d897b05256cdf006c92c8/073774e32bb375d505256ce100719b3a?OpenDocument>

Congreso de la República (2022). Ley n.º 31464, Ley que modifica las normas que regulan los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del principio del interés superior del niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada. Lima: 3 de mayo de 2022. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-las-normas-que-regulan-los-procesos-de-alim-ley-n-31464-2063845-3>

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2005). Resolución Administrativa n.º 051-2005-CE-PJ. Lima: 24 de febrero de 2005. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_alimentos/2_RA_051-2005-CE-PJ.pdf

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (2010). Resolución Administrativa n.º 266-2010-CE-PJ. Lima: 26 de julio de 2010. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5bec39004343262eb071fee2da5cdfbc/Carta+de+Derechos+ante++el+Poder+Judicial.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5bec39004343262eb071fee2da5cdfbc>

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (2017). Resolución Administrativa n.º 228-2017-CE-PJ. Lima: 26 de julio de 2017. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9eb445004215f841a08ff2b3be91b5>

8f/RA 228 2017 CE PJ+-
+26 06 2017 OK.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9eb445004215f841a0
8ff2b3be91b58f

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú (2021). Resolución Administrativa n.º 000418-2021-CE-PJ. Lima: 17 de diciembre de 2021.
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2632364/RESOLUCION%20ADMINISTRATIVA-000418-2021-CE %C3%9Anico%20canal.pdf.pdf?v=1640040873](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2632364/RESOLUCION%20ADMINISTRATIVA-000418-2021-CE%20%20Anico%20canal.pdf.pdf?v=1640040873)

Consejo Nacional de Justicia de Brasil (2021, 1 de marzo). *Justicia 4.0*.
<https://www.cnj.jus.br/tecnologia-da-informacao-e-comunicacao/justica-4-0/>

Corporación Andina de Fomento (2022). *Uso estratégico de datos e inteligencia artificial en la Justicia*.
<https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1945/Uso%20estrat%20%20a9gico%20de%20datos%20e%20inteligencia%20artificial%20en%20la%20justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2013). Historia.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Lima+Norte+PJ/s_csj_lima_norte_nuevo/as_corte_lima_norte/as_presidencia/as_historia_CSJ_Lima_norte/

Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2022). *Memoria de Gestión 2021-2022*.
<https://www.calameo.com/read/004378948966d21367145>

Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2023). Primeros cien días de gestión. Rumbo trazado.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4510738/PRIMEROS%20100%20D%C3%8DAS%20DE%20GESTI%C3%93N%20%282%29%20%281%29.pdf>

Corte Suprema de Justicia de Chile (2019). Acta n.º 85-2019, Texto refundido del auto acordado para la aplicación en el Poder Judicial de la Ley n.º 20.886, que establece la tramitación digital de los procedimientos judiciales. Santiago

de Chile: 5 de junio de 2019.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1132557>

Defensoría del Pueblo (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Defensoría del Pueblo (2021). *El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdf>

El Peruano (2022, 12 de diciembre). Implementan expediente electrónico en procesos de alimentos en Lima Norte y La Libertad. *El Peruano*. <https://www.elperuano.pe/noticia/198848-implementan-expediente-electronico-en-procesos-de-alimentos-en-lima-norte-y-la-libertad>

Fernández, W. H. (2021). Gestión de política pública para la celeridad en los procesos de pensión de alimentos en el Poder Judicial del Perú. *Revista Gobierno y Gestión Pública*, 8(2), 125-139. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/RevistaGobiernoG/article/view/2353>

Hernández, W. (2009). La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú. *Derecho PUCP*, (62), 69-85. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3120>

Herrera, M. R. (2008). La sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1). http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006

INEI (2019). *Indicadores de educación por Departamento 2008-2018*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1680/libro.pdf

- Lama, H. E. (2021). Presentación. En H. Domínguez (coord.), *Expediente Judicial Electrónico* (pp. 11-12). Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial; Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7955b0042a16a6a98aeb85aa55ef1d3/Expediente Judicial Electrónico EJE .pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f7955b0042a16a6a98aeb85aa55ef1d3](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7955b0042a16a6a98aeb85aa55ef1d3/Expediente_Judicial_Electr%C3%B3nico_EJE_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f7955b0042a16a6a98aeb85aa55ef1d3)
- Lamas, M. (2017). Género. En H. Moreno y E. Alcántara (coords.). *Conceptos clave en los estudios de género. Volumen 1* (pp. 155-170). Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Leite, R. (2022). Digital Transformation in the Brazilian Justice System. Justice 4.0 Program. En Open AI and Data in Law and Justice Systems [webinar]. Unesco. <https://www.unesco.org/es/articles/seminario-web-mundial-fortalece-el-dialogo-sobre-la-ia-y-los-datos-abiertos-en-los-sistemas-de>
- Llancari, S. M. (2010). Derecho procesal civil. la demanda y sus efectos jurídicos. *Revista Jurídica Docentia et investigatio*, 12(1), 113-126.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10259>
- Mejía, B. (2001). Corrupción judicial en Perú: causas, formas y alternativas. *Derecho & Sociedad*, (17), 208-215.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16871>
- Mondragón, D. (2020, 16 de septiembre). *¿OCDE o Comisión Europea? Principios o Requerimientos para IA confiable*. Contacto de Unión Empresarial.
<https://revistacontacto.com.mx/ocde-o-comision-europea-principios-o-requerimientos-para-ia-confiable/>
- Mould de Pease, M. (2014). Una visión de la historia inmediata de Carabayllo y Ancón y su patrimonio. *Summa Humanitatis*, 7(1), 25-68.
https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/summa_humanitatis/article/view/8276

Municipalidad Distrital de Carabayllo (2016). *Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Carabayllo al 2021*. https://sigrid.cenepred.gob.pe/docs/PARA%20PUBLICAR/OTROS/Plan%20de%20desarrollo%20local%20concertado%20al%202021%20del%20distrito%20Carabayllo_2016.pdf

Municipalidad Distrital de Carabayllo y Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (2013). *El trabajo infantil en Carabayllo: una mirada a la situación de los niños, niñas y adolescentes que trabajan*. https://www.cesip.org.pe/sites/default/files/el_trabajo_infantil_en_carabayllo_con_cuestionarios.pdf

Muñoz, S. (2017). Presentación. En S. Muñoz (dir.), *Libro de estilo de la justicia* (pp. XXVI-XXXI). Real Academia Española; Espasa Libros; Consejo General del Poder Judicial.

Nieva-Fenoll, J. (2022). Inteligencia artificial y proceso judicial: perspectivas ante un alto tecnológico en el camino. En: Varios. *Inteligencia artificial legal y administración de justicia* (pp. 417-438). Aranzadi.

Oracle Cloud Infrastructure (2017, 6 de octubre). *¿Qué es la IA? Conoce la inteligencia artificial*. <https://www.oracle.com/mx/artificial-intelligence/what-is-ai/>

Plataforma del Estado Peruano (2023, 1 de mayo). *Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)*. <https://guias.servicios.gob.pe/creacion-servicios-digitales/inteligencia-artificial/enia>

Presidencia de Consejo de Ministros (2021). Resolución de Secretaría de Gobierno Digital n.º 001-2021-PCM/SGD, que aprueban la Directiva n.º 001-2021-PCM/SGD, Directiva que establece los Lineamientos para la Conversión Integral de Procedimientos Administrativos a Plataformas o Servicios Digitales. Lima: 15 de junio de 2021. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1961067/RES%20N%C2%B0%20001-2021-PCM-SGD.pdf.pdf?v=1643322421>

Presidencia de la República (2018). Decreto Legislativo n.º 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital. Lima: 12 de septiembre de 2018. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353216/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1.pdf>

Poder Judicial del Perú (2009). Nuestra historia. https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte+Superior+Lima+Norte+PJ/s_corte_superior_lima_norte/as_Conocenos/Historia

Poder Judicial del Perú (2019). *Interculturalidad y Poder Judicial. Compendio jurídico*. Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial; Fondo Editorial del Poder Judicial.

Poder Judicial del Perú (2021a). *Expediente Judicial Electrónico*. Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial; Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7955b0042a16a6a98aeb85aa55ef1d3/Expediente_Judicial_Electr%C3%B3nico_EJE_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f7955b0042a16a6a98aeb85aa55ef1d3

Poder Judicial del Perú (2021b). *Mapas y dependencias judiciales a nivel nacional por distrito judicial: al 30 de septiembre de 2021*. Gerencia General, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Estadística del Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/38db12804455f64791a895c9d91bd6ff/Mapasdependenciasjunio2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=38db12804455f64791a895c9d91bd6ff>

Poder Judicial del Perú (2021c). Resolución Administrativa n.º 000136-2021-P-PJ, Plan Estratégico Institucional Poder Judicial 2021-2030. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4/Plan+Estratgico+Institucional+del+Poder+Judicial+20212030_compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4

Poder Judicial del Perú (2022a). *Boletín Estadístico Institucional n.º 1 – 2022*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f06980047a7a9eb9b5f9b2a87435>

[a1f/BOLETIN+N%C2%B01-MARZO-2022%5BF%5D%5BF%5D.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f06980047a7a9eb9b5f9b2a87435a1f](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3727898048bce9a98f02ff96d60b58b5/Estadisticas+2022IIF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f06980047a7a9eb9b5f9b2a87435a1f)

Poder Judicial del Perú (2022b). *Estadísticas de la función jurisdiccional a nivel nacional periodo (enero-junio 2022)*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3727898048bce9a98f02ff96d60b58b5/Estadisticas+2022IIF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3727898048bce9a98f02ff96d60b58b5#>

Real Academia Española (2014). Inteligencia artificial. En *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de <https://dle.rae.es/inteligencia>

Revilla, D. (2023). *Funcionamiento del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo*. [Entrevista inédita realizada por Gladys Flores Heredia]. Lima.

Rodríguez, P. (2021). Por una democracia inclusiva y real. La relevancia del enfoque de género en la justicia y la sociedad peruanas. En G. Tello y C. Calderón (comps.), *Reglas de Brasilia: género y acceso a la justicia. Tomo II* (pp. 455-488). Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú. [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4f6ee280439317bfa4b9a76745cba5c4/Reglas de Brasilia g%C3%A9nero y acceso a la justicia. Tomo II. pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4f6ee280439317bfa4b9a76745cba5c4](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4f6ee280439317bfa4b9a76745cba5c4/Reglas%20de%20Brasilia%20g%C3%A9nero%20y%20acceso%20a%20la%20justicia.%20Tomo%20II.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4f6ee280439317bfa4b9a76745cba5c4)

Saavedra, V. y Upegui, J. C. (2021). *Colombia: Pretoría y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos*. Dejusticia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2021/04/CPC_informe_Colombia.pdf

Simón, P. (2021). *Justicia cautelar e inteligencia artificial. La alternativa a los atávicos heurísticos judiciales*. Bosch.

- Schönborhm, H. (2014). *Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias*. Cooperación Alemana al Desarrollo GIZ.
- Solar, J. I. (2020). La inteligencia artificial jurídica: nuevas herramientas y perspectivas metodológicas para el jurista. *Revus*, 41. <https://doi.org/10.4000/revus.6547>
- Unicef Perú (2019, 4 de abril). *Lima Norte. Conoce las acciones de Unicef en Carabayllo*. <https://www.unicef.org/peru/donde-estamos/carabayllo>
- Vargas, J. (2018). Diagnóstico del acceso a la cultura y las artes en el distrito de Carabayllo. En Facultad de Comunicación de la Universidad de Lima (ed.), *11.º Concurso de Investigación en Comunicación: trabajos ganadores* (pp. 90-120). Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/11072>



ANEXOS

Anexo 1

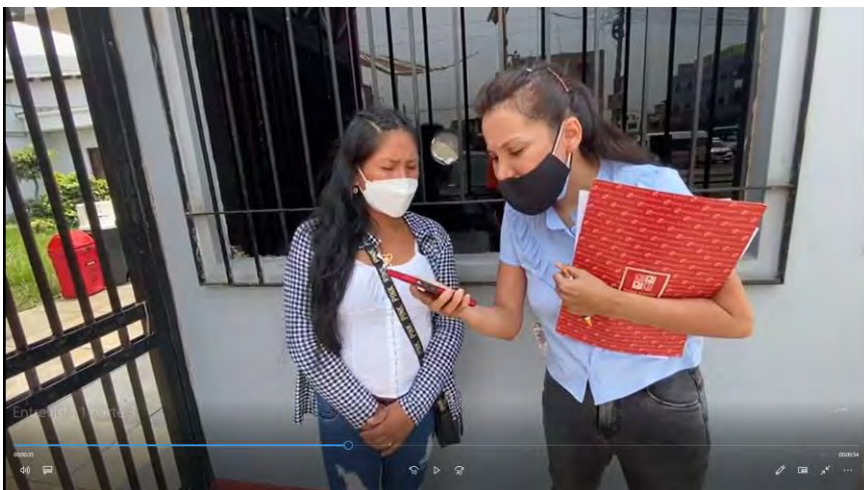
Matriz de consistencia del diseño de investigación sobre las causas del problema público

Pregunta causal	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas	Método de análisis
¿Qué genera el limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables que demandan una pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo?	El limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables que demandan una pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo se debe a la lentitud en los procesos de alimentos, sumando a la falta de dispositivos tecnológicos que brinden celeridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Defensoría del Pueblo • Madres de familia que reclaman una pensión de alimentos • Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo • Comisión de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial • <i>Papers</i> académicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de información • Revisión de información • Entrevistas a madres de familia del distrito de Carabayllo y <i>focus group</i> en el aula de clase • Observación no participante • Revisión de información • Revisión de información 	Rastreo de proceso (<i>process tracing</i>)

Nota: Elaboración propia basada en la *Guía de elaboración del trabajo de investigación* (2022).

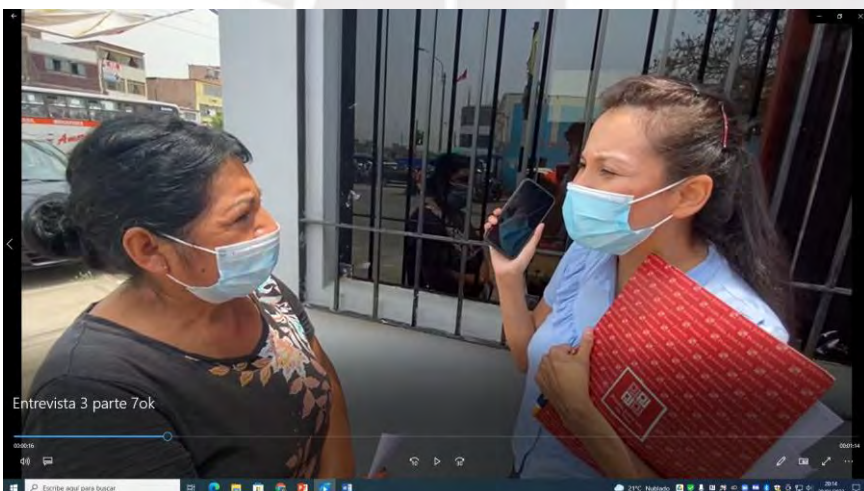
Anexo 2

Herramientas de recojo de información para las causas del problema público



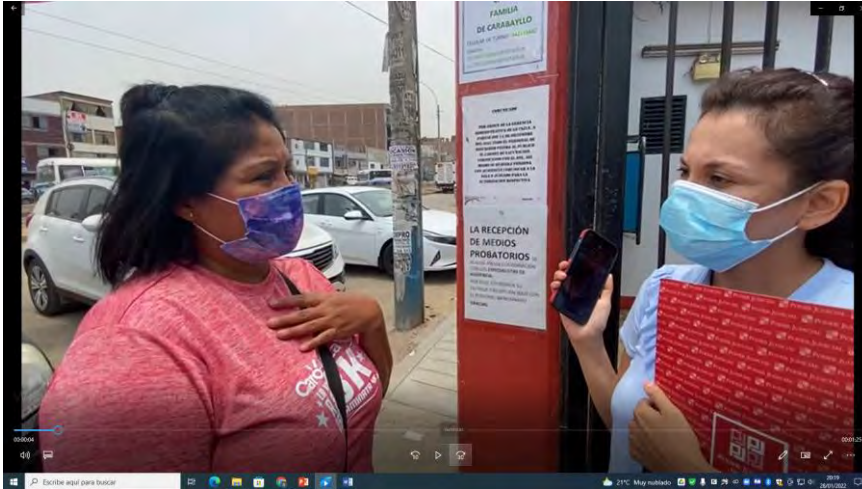
Entrevista 1

Entrevistada: Sra. Rosa Quispe Mamani, quien tiene un juicio por alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.



Entrevista 2

Entrevistada: Sra. Norma Susaya Mendoza. Su hija tiene un juicio por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo.



Entrevista 3

Entrevistada: Sra. Pilar Romero Pachas. Intenta realizar una demanda de alimento hace seis meses; es decir, desde el año pasado y hasta ahora no puede porque no encuentra al abogado de oficio (gratuito) en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo para que la ayude.

Entrevistas realizadas a las madres en condición de vulnerabilidad el 24 de enero de 2022 por Gladys Flores Heredia en la puerta del Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo. Para ver el video de las entrevistas ingresar al siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1-LCsKD9v4SugCkd-LbT4EJbikDZH_8GJ?usp=sharing

Anexo 3

Herramientas de recojo de información para el proceso de conceptualización y testeo del prototipo

Anexo 3a

Entrevistas realizadas a las madres que están en proceso de demanda de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo, a quienes se les mostró las alternativas de solución en enero de 2022.

Entrevista 1

Gladys: Tiene estas tres alternativas innovadoras que tratan de ayudar a las madres de familia que demandan una pensión de alimentos. ¿Cuál cree usted que le ayudaría más?

Madre de familia 1: Escogería el celular porque me ahorraría tiempo. Vengo varias veces a preguntar cómo va mi caso y no me hacen caso.

Entrevista 2

Gladys: Tiene estas tres alternativas innovadoras que tratan de ayudar a las madres de familia que demandan una pensión de alimentos. ¿Cuál cree usted que le ayudaría más?

Madre de familia 2: El celular, porque así no tendría que salir al juzgado, no tendría que dejar de trabajar para venir acá toda la mañana a esperar y preguntar. Más fácil sería para mí.

Gladys: ¿Y cree que puede tener usted alguna dificultad con el uso del celular?

Madre de familia 2: Si me enseñan, aprendo, para estar al tanto de mi juicio de pensión de alimentos.

Entrevista 3

Gladys: Tiene estas tres alternativas innovadoras que tratan de ayudar a las madres de familia que demandan una pensión de alimentos. ¿Cuál cree usted que le ayudaría más?

Madre de familia 3: Para mí sería más fácil usar el celular porque no tendría que buscar siempre a un abogado que me ayude, yo solo le hablaría, así como usted me mostró en el ejemplo. Para mí es más sencillo porque mi tiempo no lo descuidaría, porque lo podría hacer todo desde mi casa y así no estar viniendo siempre al juzgado.

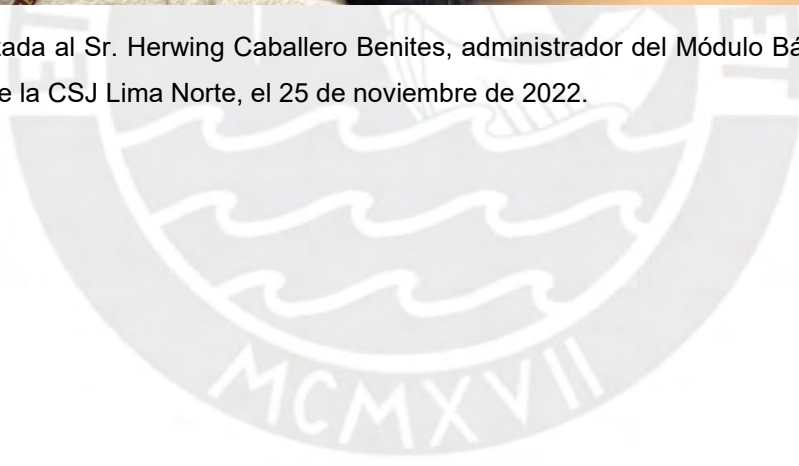
Gladys: Algunas personas pensarían que usted elige el celular porque quiere el equipo. Pero este celular solo tendría el programa con internet para que acceda al sistema de justicia, no tendría acceso a Google, por ejemplo, ni lo podría utilizar como teléfono personal. Su uso sería para acceder, continuar y terminar su demanda de alimentos; es decir, le permitiría acceder solo al sistema de justicia. ¿Aun así optaría por esta solución?

Madre de familia 3: Sí, porque lo que yo quiero es hacer el juicio por alimentos. Este celular me ayudaría muchísimo porque solo tengo que hablar y responder lo que me pregunta. Me parece la solución más fácil que he podido escuchar porque no tendría que buscar a un abogado que nunca está.

Anexo 3b



Entrevista realizada al Sr. Herwing Caballero Benites, administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabaylo de la CSJ Lima Norte, el 25 de noviembre de 2022.



Anexo 3c



Visita al Módulo Básico de Justicia de Carabaylo de la CSJ Lima Norte el 25 de noviembre de 2022, para realizar el testeo del prototipo de Yanasaa con los operadores judiciales.

Anexo 3d



Entrevista realizada al Sr. Danny Revilla Gálvez, administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo de la CSJ Lima Norte, el 23 de marzo de 2023. Para ver el video de la entrevista ingresar al siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/3/folders/192Ns4xynjwo4HTXi_GnPMQubUHE0JUAT

Anexo 4

Elementos adicionales dispuestos

Anexo 4a

Lima, 19 de septiembre de 2022

Señora doctora

CARMEN MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Presente.-

Asunto: Solicito facilitar el acceso a información sobre procesos de juicio de alimentos a la servidora judicial Gladys Flores Heredia, en el marco de las investigaciones para la realización de su tesis.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentarle a la servidora judicial Gladys Flores Heredia, editora del Fondo Editorial de nuestra institución. En la actualidad, la servidora en mención se encuentra realizando su tesis cuyo título es *La inteligencia artificial para enfrentar el limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables durante el proceso judicial por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo durante el año 2022*. Se trata de una investigación que se enmarca en el programa de la maestría en Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Para el desarrollo y la consecución de la referida tesis, la servidora judicial necesita que se le brinden las facilidades para el acceso a la información sobre los procesos de alimentos iniciados en el Juzgado de Paz Letrado de Carabaylo durante el año 2022 y el estado en el cual se encuentran a la fecha (concluidos y en proceso), así como se le permita entrevistar a los operadores judiciales del referido juzgado y desarrollar otras actividades de investigación que sean necesarias para culminar la tesis.

En mi calidad de presidenta de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, solicito a su dignísima persona conceder la autorización para que la servidora judicial Gladys Flores Heredia pueda acceder a información estadística y proporcionarle los datos requeridos que le permitan desarrollar su investigación pues, por la lectura de su proyecto de tesis y los avances mostrados como requisitos para la elaboración de esta presentación, cuyo índice adjunto como material complementario a este pedido, se observa que se trata de una investigación seria y enmarcada en la preocupación que tenemos en la institución por



derrumbar todas las barreras que imposibilitan el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,



DRA. JANET OFELIA TELLO GILARDI

Jueza suprema titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
presidenta de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de
Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad

Carta enviada por la jueza suprema Janet Tello Gilardi, presidenta de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, para solicitar que el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo me facilite la información necesaria sobre el proceso de alimentos requerido para el proyecto de innovación.

Anexo 4b


Poder Judicial
Del Perú

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 03 de Octubre del 2022

 **Firma Digital**
Firmado digitalmente por CHUMBITAZ PACHECO Renzo Arturo FAU 2010742231 not
Cargo: Asesor De La Oficina De Asesoría Legal De La Csj Lima N
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2022 16:47:50-05:00

OFICIO N° 003580-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ

Sr(a).
HERWING CABALLERO BENITES
Administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo de la CSJ de Lima Norte

Presente. -

Asunto : Carta de fecha 19-09-2022: Solicito facilitar el acceso a información sobre procesos de juicio de alimentos a la servidora judicial Gladys Flores Heredia, en el marco de las investigaciones para la realización de su tesis.

Referencia : EXPEDIENTE 000960-2022-TD-CPA
HOJA DE ENVIO 005864-2022-OAL-P-CSJLIMANORTE (19SEP2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Señorita Presidenta, manifestarle que la Dra. Janet Tello Giraldi, Jueza suprema, presidenta de la Comisión permanente de AJPV y justicia en tu comunidad de la Corte Suprema de la República, solicita facilitar el acceso a información sobre procesos de juicio de alimentos a la servidora judicial Gladys Flores Heredia, con DNI N° 10407972, alumna de la Maestría de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), a fin de desarrollar su trabajo de investigación (tesis), titulada " *La inteligencia artificial para enfrentar el limitado acceso a la justicia de las madres vulnerables durante el proceso judicial por pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo durante el año 2022*".

En tal sentido, en el tiempo que los magistrados y personal judicial y administrativo dispongan sirvase atender lo solicitado por la alumna en mención. Debiendo evaluar en coordinación con los magistrados de los Juzgados de Paz Letrado del MBJ de Carabayllo, la pertinencia de la entrega de información de la institución, de acuerdo a la normativa vigente, para fines académicos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por:

RENZO ARTURO CHUMBITAZ PACHECO
Asesor Legal de la Presidencia
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RCP/leaf



Oficio enviado al Sr. Herwing Caballero Benites, administrador del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo de la CSJ Lima Norte, en el que se le indica que se me facilite la información necesaria sobre el proceso de alimentos requerido para el proyecto de innovación.